



ÍNDICE

ANTECEDENTES..... 1

DECLARACIONES ..... 3

CAPÍTULO I..... 9

CAPÍTULO II ..... 10

CLÁUSULAS ..... 10

1. OBJETO DEL CONTRATO..... 10

2. DEFINICIONES..... 11

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES..... 15

4. REPRESENTACIÓN ..... 16

5. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO..... 16

6. DE LAS ACTAS Y CONSTANCIAS DE MICRO PLANTAS ..... 17

7. TITULARIDAD DE LAS MICRO PLANTAS..... 18

8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO..... 18

9. CONTRAPRESTACIONES..... 20

10. OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO..... 22

11. SUPERVISIÓN DE LAS MICRO PLANTAS..... 22

12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ..... 23

13. FIDEICOMISO..... 24

14. SEGUROS, GARANTÍAS Y OTROS..... 24

15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO ..... 27

16. PENAS CONVENCIONALES ..... 30

17. COOPERACIÓN..... 32

18. ACCESO A LAS MICRO PLANTAS ..... 32

19. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ..... 32

20. RESPONSABILIDAD TOTAL ..... 33

21. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD..... 33

22. INDEMNIZACIÓN ..... 34

23. MODIFICACIONES ..... 34

24. CONFIDENCIALIDAD..... 35

25. CESIÓN ..... 35

26. IMPUESTOS..... 36

27. NOTIFICACIONES ..... 36

28. PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS Y EMPLEADOS..... 36

29. COMITÉ TÉCNICO ..... 37

30. INTERPRETACIÓN..... 38

31. LEGISLACIÓN APLICABLE ..... 39

32. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO..... 39

33. TRIBUNALES COMPETENTES..... 39



**ANEXOS**

- ANEXO 1** Especificaciones Técnicas de Centrales Eléctricas de Ceg0.5mw
- ANEXO 2** Ubicaciones de las Micro Plantas
- ANEXO 3** Programa de Trabajo
- ANEXO 4** Procedimiento y Formato de Acta de Avance de Micro Planta
- ANEXO 5** Formato de Constancia de Micro Planta
- ANEXO 6** Mantenimiento Preventivo
- ANEXO 7** Procedimiento de Elaboración de las Constancias de Micro Planta
- ANEXO 8** Tabla de Pagos por concepto de contraprestación

**CONVENIO MODIFICATORIO DE Y RE-EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020** (el “Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios”), celebrado por y entre:

**LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, representada en este acto por el C. José Juan Rodríguez Saucedo, Encargado del Despacho la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento; C. Miriam Moreno Rojas, Directora de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Finanzas y Administración; C. Valentín Arzola Rodríguez, Director de Adquisiciones de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y C. Rafael Serna Sánchez, Secretario de Finanzas y Administración (a quienes en lo sucesivo de les denominará como “**EL MUNICIPIO**”).

**EL CONSORCIO**, integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V., como proveedor de los servicios (a quienes en lo sucesivo se les denominará como “**EL PROVEEDOR**”), representado en este acto por el C. Héctor Martínez Vivas, en su carácter de representante común del consorcio.

Cada uno, “**EL MUNICIPIO**” y “**EL PROVEEDOR**”, referidos individualmente como una “**PARTE**” y de manera conjunta como “**LAS PARTES**”, de conformidad con los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

#### ANTECEDENTES

- A. Mediante la gaceta municipal correspondiente al mes de octubre de 2019, se publicó el acta número 25 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey, celebrada el 29 de octubre de 2019, en la que, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, aprobó: (i) autoriza a los representantes legales de la Administración Pública Municipal la contratación hasta por 30 años, de servicios y adquisiciones necesarias para la utilización de energías limpias en el Municipio de Monterrey, mediante el procedimiento de licitación pública previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás normas aplicables, y (ii) la afectación irrevocable de un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos derivados de la recaudación del impuesto predial, concentrados en diverso fideicomiso previamente constituido por el Municipio, como garantía y fuente de pago de las obligaciones de pago derivadas del mismo, en términos de los artículos 33, fracción I, inciso A) y 56, fracción IV y 200 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- B. Con fecha 19 diecinueve de febrero de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la convocatoria correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SA-DA/01/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 28, 29 fracción I, 39 párrafo quinto, 40 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, 22, 29 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó adjudicado, mediante el fallo y fecha 23 de marzo de 2020.
- C. Con fecha 30 de marzo de 2020 “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020 (en adelante el “**Contrato**”), con una vigencia, de acuerdo a su cláusula 5, de 30 años contada a partir de la firma de suscripción del referido contrato.



- D. El 23-veintitrés de diciembre de 2022-dos mil veintidós, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales del Municipio, notificó el oficio SFA-DGA-DASG/3914/2022 de fecha 22-veintidós de ese mismo mes y año, a través del que inició el procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte.
- E. El 26-veintiséis de diciembre de 2022- dos mil veintidós, el Director de Adquisiciones y Servicios Generales emitió el oficio SFA-DGA-DASG/3935/2022, a través del cual rescindió el Contrato de 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte.
- F. En contra de la rescisión contractual y del procedimiento que le dio origen, la empresa NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V., interpuso el juicio de amparo indirecto 2/2023 del índice del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, y el juicio de nulidad 98/2023 del índice de la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, otorgándose la suspensión de los actos que en cada instancia se reclamaron. Estos juicios, a la fecha de la celebración del presente Convenio, se encuentran pendientes de resolución y con sus respectivas suspensiones surtiendo efectos.
- G. Que en fecha de 9-nueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, la empresa NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. DE C.V presentó escrito mediante el cual puso a consideración las propuestas técnicas y económicas para llevar a cabo el convenio modificatorio, totalmente proponiendo la migración a instalación de micro plantas para llevar a cabo el objeto de la generación de energía limpia.
- H. Con fecha 29-veintinueve de febrero de 2024-dos mil veinticuatro, mediante sesión ordinaria del R. Ayuntamiento de Monterrey, se ordenó a las autoridades competentes a realizar las acciones necesarias tendientes a la celebración de los actos jurídicos pertinentes para reestructurar las condiciones para el suministro de energía eléctrica para los servicios públicos municipales, única y exclusivamente bajo el cumplimiento de los siguientes principios:
1. Autosuficiencia eléctrica del Municipio de Monterrey, la energía que se llegue a generar deberá ser del Municipio;
  2. Toda electricidad utilizada en el servicio público tendrá como fuente una energía verde y limpia;
  3. Reducir el monto de los 30 años del proyecto original a por lo menos la mitad del plazo;
  4. Reducir el monto original proyectado y generar un ahorro a las administraciones futuras, y
  5. Se dé en cumplimiento de la legislación en la materia y las normativas generales que de ella emanen.
- I. Que mediante Acuerdo del R. Ayuntamiento emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14-catorce de marzo de 2024-dos mil veinticuatro publicado en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de marzo de 2024-dos mil veinticuatro, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo: (i) Se autoriza e instruye a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del convenio modificatorio al Contrato, en los términos descritos dentro del considerando SEXTO del referido dictamen y sus anexos, y (ii) Se autoriza e instruye a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey para inscribir las obligaciones derivadas del convenio modificatorio al referido Contrato, en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria).



Derivado de lo anterior se lleva a cabo la celebración del presente Convenio y atendiendo al principio de la libertad contractual y que la suprema ley en los Contratos es la voluntad de las PARTES y tomando en consideración los acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento respecto a la suscripción del presente convenio modificatorio, la existencia y el estado procesal de los juicios precisados en el antecedente F, así como la re-expresión consensuada de las cláusulas del contrato originalmente firmado a través del presente instrumento, "LAS PARTES" reconocen que han cesado los efectos de la rescisión contractual determinada en el oficio SFA-DGA-DASG/3935/2022 de fecha 26-veintiséis de diciembre de 2022-dos mil veintidós, con motivo de la celebración del presente Convenio en aras de privilegiar el interés general.

### DECLARACIONES

**A. "EL MUNICIPIO" declara, a través de su representante legal, que:**

- (a) Cuenta con personalidad jurídica para celebrar el presente instrumento, así como para administrar libremente su hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, fracciones II, párrafo primero, y IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 y demás aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.
- (b) Los Servidores Públicos señalados en el presente instrumento comparecen a la celebración del mismo, en el ámbito y con estricto límite de sus competencias de conformidad con lo siguiente:
- a. Su representante en términos de lo dispuesto en el acuerdo delegatorio de la representación legal en lo general de la Administración Pública Municipal, aprobado por el R. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del C. Lic. José Juan Rodríguez Saucedo, Encargado del Despacho la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, así como en los términos de los artículos 1, 2, 34 fracción II, 35, Apartado B fracciones III y V, del citado numeral, 86, 89, 91, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 13, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracción I, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, quien tiene la legítima representación del "EL MUNICIPIO";
  - b. Valentín Arzola Rodríguez, Director de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, en su carácter de Unidad Centralizada de Compras, Convocante de la Licitación Pública Nacional SA-DA/01/2020 y parte en la firma del Contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14 fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción VI, 29, 30, 38, 41 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracciones XXV, XXVI, XXVII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Monterrey.

Lo anterior, en el entendido de que la estructura orgánica del Municipio de Monterrey, Nuevo León, cuenta con una centralización de las actividades de adquisición de bienes y contratación de servicios,

sin que para tales efectos se reconozca la existencia de Unidades de Compras por cada dependencia municipal;

- c. C.P. Rafael Serna Sánchez acredita la personalidad jurídica con que se ostenta mediante Constancia de Nombramiento como Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey, emitida por el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, mediante oficio número PM-NM-02/2022 de fecha 01 de enero de 2022, en su carácter de Unidad Requirente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 29, 30 fracciones I, III, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXXIII y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1 fracción V, 4 fracción XXVIII y 46 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León;
  - d. Miriam Moreno Rojas, en su carácter de Directora de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16 fracción II, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- (c) Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio PIM19153013, de 04-cuatro de diciembre de 2019-dos mil diecinueve.
- (d) Mediante Acuerdo del R. Ayuntamiento emitido en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 14-catorce de marzo de 2024-dos mil veinticuatro publicado en la Gaceta Municipal correspondiente al mes de marzo de 2024, se aprobaron los siguientes puntos de acuerdo: (i) Se autoriza e instruye a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Monterrey, así como a los titulares de las dependencias municipales competentes, a realizar la suscripción del convenio modificatorio al Contrato, en los términos descritos dentro del considerando SEXTO del referido dictamen y sus anexos, y (ii) Se autoriza e instruye a los representantes legales de la Administración Pública Municipal de Monterrey para inscribir las obligaciones derivadas del convenio modificatorio al referido Contrato, en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago Número 68680 con Banca Afirme, S.A. Institución de Banca Múltiple, Afirme Grupo Financiero (División Fiduciaria).
- (e) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (f) Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

B. "EL PROVEEDOR" declara, a través de sus representantes legales, que:



1. ELIMINADO
- (a) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 1,908, de fecha 05 de agosto de 1961, pasada ante la fe del Lic. José D. Garcia Izaguirre Jr., Notario Público número 17, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 802, Vol. 173, Libro 3, Sección Comercio de fecha 27 de septiembre de 1961.
  - (b) Acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Escritura Pública Número 9,272-nueve mil doscientos setenta y dos, de fecha 12-doce de octubre de 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público Número 80-ochenta, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5174\*9, de fecha de registro 20-veinte de octubre de 2011-dos mil once, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
  - (c) Para los efectos legales correspondientes el C. José Luis Ortiz Rodríguez se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
  - (d) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas No. 1010, Colonia Residencial San Agustín, C.P. 66260, en San Pedro Garza García, Nuevo León.
  - (e) Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CMM8601021Q9, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  - (f) Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio al Contrato de Prestación de Servicios, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente instrumento.
  - (g) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y sus convenios modificatorios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Convenio al Contrato de Prestación de Servicios.
  - (h) Se obliga a la firma del presente contrato a ejecutar la instalación de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW, desarrollando los siguientes hitos relacionados a la obra en cuestión:
    - 1.- Adquisición y Suministro de Postes de Concreto.
    - 2.- Excavación de Cepas para sembrado de Postes de Concreto.
    - 3.- Hincado de Poste de Concreto.
    - 4.- Adquisición y Montaje de Estructuras de Aluminio para Poste.
    - 5.- Adquisición y Montaje de Estructuras de Aluminio para Techumbre.
    - 6.- Adquisición, Instalación y Montaje de Módulos Solares de 555 Watts cada uno, para las CEG0.5MW.
    - 7.- Adquisición, Instalación y Montaje de Microinversores con capacidad de 2 kW cada uno, para las



CEG0.5MW.

- 8.- Adquisición, Suministro e Instalación de Kits de Material Eléctrico para Techumbre.
- 9.- Adquisición, Suministro e Instalación de Kits de Material Eléctrico para Poste.
10. - Adquisición e Instalación de Transformadores de Media Tensión.
- 11.- Adquisición e Instalación de Transformadores Tipo Seco Elevadores de Tensión.
- 12.- Adquisición y Entrega a CFE de Medidores Bidireccionales de cada CEG0.5MW.
- 13.- Adquisición, Programación e Instalación de Sistema de Monitoreo DTU de cada CEG0.5MW.
- 14.- Trabajos de interconexión y comisionamiento general a la Red del Sistema Eléctrico Nacional.

NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V.

- (i) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 12,885, de fecha 02 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Héctor Mauricio Villegas Garza, Notario Público número 122, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 117403\*1, de fecha 05 de noviembre de 2009.
- (j) Se acredita la personalidad del Administrador Único mediante la Escritura Pública descrita en la declaración (i), manifestando que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1. ELIMINADO (k) Para los efectos legales correspondientes el C. Héctor Martínez Vivas se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

- (l) Para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; así como para el efecto de oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Paseo Murazano No. 3413, Colonia Lomas del Paseo 3? Sector, C.P. 64925, en Monterrey, Nuevo León.
- (m) Su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes NEMO91002T28, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (n) Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio al Contrato de Prestación de Servicios, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente instrumento.
- (o) Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y sus convenios modificatorios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Convenio al Contrato de Prestación de Servicios.
- (p) Se obliga a la firma del presente convenio a ejecutar todo tipo de Ingeniería Civil, Mecánica, Eléctrica y Electrónica; y subcontratación en general, de acuerdo con el siguiente alcance:

1.- Layout, de sembrados de Módulos Solares, para cada Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad

Menor a 0.5 MW.

- 2.- Ingeniería de Mecánica de suelos y lo requerido para el sembrado de Postes de Concreto.
- 3.- Ingeniería Civil para el montaje estructuras de Postes y Techumbres.
- 4.- Ingeniería Mecánica para el montaje de Módulos Solares en Postes y Techumbres de las CEG0.5MW.
- 5.- Ingeniería Mecánica para el montaje de Micro inversores de las CEG0.5MW.
- 6.- Ingeniería Eléctrica y Electrónica para la Interconexión de Micro inversores.
- 7.- Ingeniería Eléctrica, Civil y Electrónica para la Interconexión de cada CEG0.5MW en cada punto o subestación.
- 8.- Ingeniería Civil y Mecánica para la instalación de las estructuras en Postes y Techumbres para montaje de los Módulos Solares.
- 9.- Especificaciones de los Materiales y Equipos en general.
- 10.- Contratación y Seguimiento para la emisión de los Dictámenes de Verificación de Instalaciones Eléctricas, de la autoridad Secretaria de Energía.
- 11.- Contratación y Seguimiento para la emisión de los Certificados de Inspección de Instalaciones Eléctricas, de la autoridad Comisión Reguladora de Energía.
12. Gestión y Seguimiento para el proceso de interconexión de cada Central Eléctrica de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW.
13. Gestión y Seguimiento para incremento de carga de cada Central Eléctrica de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW.

EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.,

- (q) Es una sociedad legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 2,336, de fecha 18 de febrero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Alberto J. Martínez González, Notario Público número 31, con ejercicio en el Estado de Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el Folio Mercantil Número 4032, Vol. 4, Libro Primero, de fecha 07 de marzo de 2003.
- (r) Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante Poder otorgado a su favor en fecha 01-unos de noviembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Lic. Carlos de Jesus González Hinojosa, Notario Público Número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en el estado de Tamaulipas, manifestando que a la fecha, dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- (s) Que para los efectos legales correspondientes el C. Héctor Martínez Vivas se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.
1. ELIMINADO
- (t) Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Arete No. 500, C.P. 66367, en Santa Catarina, Nuevo León.
- (u) Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes ESCO302187R5, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



- (v) Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Convenio al Contrato de Prestación de Servicios, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente instrumento.
- (w) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes y sus convenios modificatorios, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Convenio al Contrato de Prestación de Servicios.
- (x) Se obliga a la firma del presente contrato a ejecutar la supervisión de la ingeniería, construcción, operación y mantenimiento de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW, desarrollando las siguientes actividades.
- 1.- Supervisión y revisión de la ingeniería civil, eléctrica y mecánica de la obra.
  - 2.- Seguimiento y supervisión de las especificaciones de salud, seguridad e higiene durante la instalación.
  - 3.- Coordinación de la seguridad física de las obras en curso y después de la fecha de operación comercial.
  - 4.- Control de carga y descarga de equipos y materiales.
  - 5.- Control de almacén temporal y administración del mismo.
  - 6.- Operación y mantenimiento de las CEG0.5 MW a partir de la fecha de operación comercial.
- (y) Que mediante el convenio de participación conjunta de fecha 25-veinticinco de febrero de 2020-dos mil veinte aceptan expresamente designar como representante común al C. Héctor Martínez Vivas, otorgándole representación suficiente para firmar y presentar todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica, respondiendo de forma conjunta y solidaria de cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de participación conjuntas.
- (z) "EL PROVEEDOR" acepta haber recibido previamente de "EL MUNICIPIO", por concepto de pagos mínimos garantizados la cantidad de \$362'622,371.50 (trescientos sesenta y dos millones seiscientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 50/100 M.N), del mes de octubre de 2021 al primero de abril de 2024 de acuerdo a la cláusula 9.3 del contrato originalmente suscrito entre "LAS PARTES", asimismo acepta que se ha generado por concepto de intereses convencionales la cantidad de \$54,836,056.14 (cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil cincuenta y seis pesos 14/100 M.N.); obligándose así a reembolsar la cantidad total de \$417,458,427.64 (cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)
- C. Declaran "LAS PARTES", que:
- (a) Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente instrumento jurídico.
  - (b) Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.
  - (c) Han revisado lo establecido en este instrumento, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente dejar insubsistentes las cláusulas del contrato principal, para subsistir los términos y



obligaciones establecidas en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

- (d) Manifiestan que las modificaciones que realizan en el presente convenio se encuentran dentro del presupuesto aprobado y disponible y que no representan un incremento que rebase, en conjunto el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el contrato firmado en fecha 30-treinta de marzo de 2020-dos mil veinte.
- (e) Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrar el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios y convienen en sujetar el cumplimiento y ejecución de este únicamente a lo establecido en los siguientes:

## CAPÍTULO I - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

### PRIMERA. Términos Definidos.

Los términos con mayúscula inicial tendrán el significado que se les atribuye en el presente Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios. Asimismo, los términos utilizados en mayúscula inicial que no se definan expresamente en el presente, tendrán el significado que se le atribuye en los Anexos al presente instrumento.

### SEGUNDA. Objeto.

**LAS PARTES** convienen que resulta necesario modificar y re-expresar en su totalidad las disposiciones del Contrato, para quedar redactadas en los términos establecidos en la Cláusula Única del Capítulo II del presente instrumento.

En virtud de lo anterior, cualquier referencia al Contrato se entenderá hecha al Contrato re-expresado en términos del Capítulo II del presente instrumento.

### TERCERA. Ausencia de Novación.

La celebración de este Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios no constituye novación de las obligaciones de **LAS PARTES** conforme al Fideicomiso.

### CUARTA. Notificaciones y Domicilios.

**LAS PARTES** convienen que todos los avisos, notificaciones, solicitudes, requerimientos y demás comunicaciones que deban darse a cualquiera de **LAS PARTES** de este instrumento, se realizarán conforme a lo previsto por la Cláusula 27 del Contrato.

### QUINTA. Encabezados.

**LAS PARTES** reconocen y manifiestan que los encabezados o títulos de cada una de las Cláusulas contenidas en el presente instrumento no tienen valor jurídico alguno, ya que son utilizadas exclusivamente para un mejor entendimiento y localización del clausulado, no afectando de esta forma su contenido y alcance legal.

### SEXTA. Jurisdicción y Derecho Aplicable.

**LAS PARTES** convienen que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio Modificatorio al Contrato de Prestación de Servicios, será aplicable lo dispuesto por la Cláusula 31 y 32 del Contrato.

### SÉPTIMA. Reconocimiento y Sobreseimiento.

Tomando en consideración los acuerdos aprobados por el R. Ayuntamiento respecto a la suscripción del presente convenio modificatorio, la existencia y el estado procesal de los juicios precisados en el antecedente F, así como la re-expresión a través del presente instrumento del contrato de 30 de marzo de 2020, "LAS PARTES" reconocen que han cesado los efectos de la rescisión referida en los Antecedentes de este Convenio y no se reservan acción ni derecho alguno en relación con la misma.

"LAS PARTES" reconocen que, con la firma del presente Convenio, existe un cambio de situación jurídica que deja sin materia los juicios señalados en el antecedente F del presente instrumento, por lo que se comprometen a solicitar conjuntamente el sobreseimiento de los mismos ante los órganos jurisdiccionales correspondientes a más tardar 5-cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio, obligándose "LAS PARTES" a realizar y/o celebrar todas y cada una de las gestiones o actos jurídicos necesarios a para este efecto y a fin de garantizar la subsistencia del presente instrumento en los términos pactados.

## CAPÍTULO II - RE-EXPRESIÓN DEL CONTRATO

ÚNICA. De conformidad con lo acordado en el Capítulo I del presente Convenio al Contrato de Prestación de Servicios, "LAS PARTES" convienen que el Contrato sea modificado íntegramente y quede re-expresado conforme se indica en el presente Capítulo.

### CLÁUSULAS

#### 1. OBJETO DEL CONTRATO.

1. "EL PROVEEDOR" de común acuerdo de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Anexos, proporcionará a "EL MUNICIPIO" el servicio de capacidad de generación y suministro de energía eléctrica a través del diseño, construcción, suministro, operación y mantenimiento de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (megavatios), a través de diversos Sistemas Fotovoltaicos denominados: "Micro Plantas", interconectados al alumbrado público e inmuebles del dominio público existentes dentro del Territorio Municipal.

"EL PROVEEDOR" de conformidad con lo previsto en este Contrato y sus Anexos, proporcionará a "EL MUNICIPIO": el servicio de capacidad de generación de energía eléctrica a través del desarrollo y operación de 1,397 Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (megavatios).

En razón de lo anterior, el objeto del presente Contrato de Prestación de servicios incluye los siguientes aspectos:

**Inversión:** La cual se integra en los siguientes rubros (i) desarrollo de 1,397 Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (megavatios), a través de diversos Sistemas Fotovoltaicos denominados: "Micro Plantas", interconectados al alumbrado público e inmuebles del dominio público existentes dentro del Territorio Municipal, cumpliendo con la Normatividad Aplicable para la instalación de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (megavatios), la adquisición, Montaje mecánico y conexión eléctrica de los componentes principales de las Micro Plantas de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (módulos solares, micro inversores, postes, estructuras de aluminio, transformadores), así como la realización de la infraestructura necesaria para la instalación de los componentes y la operación de las Micro Plantas de Generación Eléctricas y cualquier otro requerimiento para la puesta en marcha de las Central Eléctrica de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW (megavatios.)



**Operación y Mantenimiento de las Micro Plantas:** consiste en: i) la administración general de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW, durante la vigencia del Contrato; ii) la generación de la energía por medio de las Micro Plantas, así como el monitoreo de las variables eléctricas y iii) las actividades de mantenimiento con el fin de mantener el funcionamiento óptimo de la Micro Plantas, incluyendo todas las actividades, trabajos, labores, acciones, reparaciones, reposiciones, arreglos, composturas e intervenciones ejecutadas por el Proveedor, de manera preventiva y/o correctiva para la conservación de la infraestructura de las Micro Plantas.

En ese sentido, "EL PROVEEDOR" quedará facultado para celebrar con los terceros, previo aviso a "EL MUNICIPIO", los contratos que resulten necesarios para cumplir con sus obligaciones en términos del presente Contrato y observando lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, tanto en cuenta propia, sin que lo anterior menoscabe el valor de la relación contractual directa que existirá entre "LAS PARTES", ya que el cumplimiento total del Contrato y responsabilidades derivadas del mismo serán exclusivamente entre estos.

### 1.1 De los plazos.

Los Servicios que serán proporcionados por "EL PROVEEDOR" se realizarán de acuerdo con lo previsto en este instrumento y sus Anexos, considerando lo siguiente:

A. **Inversión: 18 (dieciocho)** meses contados a partir de la suscripción del presente **Contrato**.

B. **Operación y Mantenimiento:** A partir de la entrega de la totalidad de las Micro Plantas, el cual deberá efectuarse al término de los 18 (dieciocho) meses de inversión, conforme al Anexo 3 y hasta el término de la vigencia del presente Contrato, de conformidad con el programa de mantenimiento del Anexo 6.

## 2. DEFINICIONES.

Para los efectos del presente Contrato, las palabras descritas en el cuerpo del mismo tendrán el significado y efectos vinculantes que se les atribuyen:

"**Acta de Avance de las Micro Plantas (AAMP)**", es el documento que elabora "EL PROVEEDOR" y entrega al Supervisor, en el cual se señalan los avances respecto del objeto del presente Contrato conforme el formato del Anexo 4.

"**Anexos**", documentos con información específica, técnica y de programación que son parte integral del presente Contrato.

"**Autoridad Gubernamental**", cualquiera de los poderes ejecutivo, legislativo o judicial, independientemente de la forma en que actúen, sean federales o estatales; cualquier órgano de gobierno municipal, cualquier agencia de gobierno, dependencia, secretaría, departamento administrativo, autoridad regulatoria, registro, entidad o tribunal gubernamental (incluyendo, sin limitación, autoridades bancadas y fiscales) organismo descentralizado o entidad equivalente o cualquier estado, departamento u otra subdivisión política de los mismos, o cualquier organismo



gubernamental, autoridad (incluyendo cualquier banco central o autoridad fiscal) o cualquier entidad que ejerza funciones de gobierno, ejecutivas, legislativas o judiciales, ya sean nacionales o extranjeros.

**“Autorización Gubernamental”**, significa cualquier autorización, aprobación, licencia, concesión, permiso, registro, requerimiento, sentencia, resolución, orden, decreto, publicación o notificación de cualquier persona de derecho público investida de imperio.

**“Caso Fortuito”**, cualquier fenómeno de la naturaleza en la que no intervenga directamente la voluntad del hombre tales como: tormenta, ciclones, inundaciones, huracanes, rayos, terremotos, nevadas, incendios, y explosiones, pandemias, entre otros, o cualquier evento que este fuera del alcance o control de **“LAS PARTES”**, que haga imposible el cumplimiento de la obligación.

**“CFE”**, significa Comisión Federal de Electricidad.

**“CFE Distribución”**, significa la unidad administrativa de la CFE, encargada de brindar el servicio de distribución de energía eléctrica.

**“CFE Suministrador de Servicios Básicos”**, significa la unidad administrativa de la CFE, encargada del Suministro Básico a que se refiere la LIE, en favor de cualquier persona que lo solicite.

**“Comité de Adquisiciones”**, Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Monterrey.

**“Comité Técnico”**, Comité integrado por **“LAS PARTES”** a fin de atender los asuntos relevantes que surgen respecto al cumplimiento del Objeto del Contrato.

**“Constancia de Micro Planta” o “(COMP)”**: Término genérico para referirse en forma indistinta a una Constancia de Micro Planta Inicial y/o una Constancia de Micro Planta Subsecuente.

**“Constancia de Micro Planta Inicial o “(COMPI)”**: Documento que se emite con base al inicio de los trabajos del proveedor en los términos del Anexo 7 y conforme el formato referido en el Anexo 5. Este certificado no está generado en base a un Acta de Avance por lo que su emisión requiere de una fianza por el monto total de la misma.

**“Constancia de Micro Planta Subsecuente” o “(COMPs)”**: Documento que se emite con base en el Acta de Avance aprobada donde se reconoce el avance de la inversión realizada del proveedor en los términos del Anexo 7 y conforme el formato referido en el Anexo 5.

**“Contraprestación Mensual” o “Contraprestación”**, monto resultante a pagar correspondiente al Pago Mensual por Contraprestación, conforme a lo establecido en la cláusula 9 y Anexo 8 del presente Contrato.

**“Contrato”**, se refiere a la re-expresión formulada mediante el presente instrumento jurídico del Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la Ciudad de Monterrey celebrado el 30 de marzo de 2020.

**“Convenio Modificatorio”**, significa el presente Convenio Modificatorio al Contrato de treinta de marzo de dos

mil veinte.

**“Convocatoria”**, es la convocatoria emitida por el Municipio para la Licitación Pública Nacional Presencial para la suscripción del Contrato.

**“Costo Total Neto del Contrato”**, significa el monto de contraprestación total del Contrato conforme la cláusula 9 y Anexo 8.

**“Día Hábil” o “Días Hábiles”**, significa cualquier día distinto de sábado, domingo o cualquier otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad de México estén autorizados o sean requeridos por la Normatividad Aplicable a permanecer cerrados.

**“Fideicomiso”**, contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago Número 68680 de fecha 21 de mayo de 2014.

**“Fuerza Mayor”**, actos, eventos o circunstancias en el que intervenga directamente la voluntad del hombre, tales como actos de terrorismo y disturbios civiles; guerras, insurrecciones y embargos comerciales entre países; desastres de transportación y de producción, ya sean marítimos, ferroviarios, terrestres o aéreos; huelgas u otras disputas laborales; entre otras, que hagan imposible el cumplimiento de la obligación.

**“Generación distribuida”**, la Generación Distribuida se define como la generación de energía eléctrica con centrales de generación de energía eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW que no requieren de Autorización Gubernamental alguna conforme el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

**“Gestor Técnico de Activos”**, significa la persona designada por **“EL PROVEEDOR”** para dar cumplimiento e informar sobre la situación en general del funcionamiento de las Micro Plantas de generación de energía limpia.

**“LIE”**, significa la Ley de la Industria Eléctrica.

**“Manual de Interconexión”**, significa el *“Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW”*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de diciembre de dos mil dieciséis.

**“México”**, significan los Estados Unidos Mexicanos.

**“Micro Plantas”**, Centrales de generación de energía eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW.

**“Normatividad Aplicable”**, significa, respecto de cualquier circunstancia descrita en el presente Contrato, cualesquiera leyes, reglas, reglamentos, códigos, y demás disposiciones de carácter general aplicables en México a dicha circunstancia, así como las órdenes, decretos, sentencias, mandatos judiciales, avisos o convenios válidos y vigentes emitidos, promulgados o celebrados por cualquier Autoridad Gubernamental (incluyendo en materia fiscal) que sean aplicables a dicha circunstancia, incluyendo sin limitar, cualesquiera disposiciones en materia fiscal, la LIE, su Reglamento, el Manual de Interconexión de Centrales de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW y demás manuales emitidos por la Autoridad Gubernamental competente, relacionados con la provisión, y/o recepción del suministro eléctrico, la comercialización de Productos Asociados, la interconexión, y, en general, cualesquiera aplicables a **“LAS PARTES”** en sus actividades relacionadas y/o derivadas del presente Contrato.



“**Licitante Ganador**”, significa el licitante que haya resultado ganador de la licitación pública nacional presencial para la suscripción del Contrato y origen del presente Contrato.

“**Licitación**”, procedimiento de la licitación pública nacional presencial para la suscripción del Contrato y origen del presente Contrato.

“**Pago Mensual por Contraprestación**” o “**PMC**”, tiene el significado que le es atribuido en la cláusula 9 y Anexo 8 del presente Contrato

“**Partes**”, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el proemio del presente instrumento jurídico.

“**Pena Convencional**”, tiene el significado que se le atribuye en el Contrato.

“**Pérdida**” o “**Pérdidas**” significa (i) cualquier y todas las demandas, auditorias, investigaciones, acciones, sentencias, laudos, erogaciones, pasivos, daños, perjuicios, costos, penas convencionales o daños, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados, contadores, y otros asesores profesionales, y (ii) cualquier pérdida o los costos incurridos en la investigación, defensa o solución de cualquier demanda, investigación, acto, o acción descrita en el inciso (i), sea o no que la demanda subyacente, la acción o causa de acción se hubiese iniciado o solo exista una sospecha o amenaza de inicio.

“**Peso**”, unidad del sistema monetario de los Estados Unidos Mexicanos conforme a la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.

“**PR**”, **Procedimiento de Rescisión.**

“**PTA**”, Pago por terminación anticipada.

“**Productos Contratados**”, el diseño, construcción, suministro, operación y mantenimiento de Centrales de Generación con Capacidad menor a 0.5 MW, a través de diversos Sistemas Fotovoltaicos denominados: “Micro Plantas”, interconectados al alumbrado público e inmuebles del dominio público existentes dentro del Territorio Municipal.

“**Programa de Trabajo**”, calendarización de las actividades a realizar por parte del Proveedor, conforme al Anexo 3 que se acompaña al presente].

“**Puesta en Marcha**”, significa la fecha o fechas en las cuales inicie **la operación de las Micro Plantas y la consecuente** generación de energía eléctrica.

“**Solicitud de interconexión**”, documento, debidamente requisitado, mediante el cual se solicita al Suministrador la interconexión de una Central Eléctrica con capacidad menor a 0.5 MW, como lo establece el Manual de Interconexión.

**Supervisor:** Funcionario de la Secretaria de Servicios Públicos que servirá de enlace con el Proveedor para facilitar los accesos, verificar la instalación de las Micro Plantas, firmar las Actas de Avance respectivas y aceptar las Micro Plantas instaladas como comodatario.

**“Tarifa Oficial”** Tarifa establecida por la CFE o por cualquier Autoridad Competente para el consumo de energía eléctrica.

**“Terminación”**, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el presente Contrato.

**“Terminación por Caso Fortuito”**, tiene el significado que se le atribuye a dicho término en el Contrato.

**“Territorio Municipal”**, superficie dentro de los límites donde tiene validez el orden jurídico municipal de Monterrey, Nuevo León.

### 3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 3.1. Obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”.

Para efectos de lo previsto en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá dar cumplimiento o causar que se dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, en los términos **del contrato** y de la Normatividad Aplicable:

- a) Diseñar y dimensionar sistemas fotovoltaicos para ser interconectados al alumbrado público y bienes del dominio público dentro del Territorio Municipal;
- b) Suministrar e instalar los sistemas fotovoltaicos para ser interconectados al alumbrado público y bienes del dominio público dentro del Territorio Municipal;
- c) Operar los sistemas fotovoltaicos para ser interconectados al alumbrado público y bienes del dominio público dentro del Territorio Municipal;
- d) Brindar mantenimiento a los sistemas fotovoltaicos para ser interconectados al alumbrado público y bienes del dominio público dentro del Territorio Municipal;
- e) Tramitar la solicitud de la interconexión de los sistemas fotovoltaicos ante la Comisión Federal de Electricidad;
- f) Las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato, sus Anexos, y la normatividad aplicable.

**“EL PROVEEDOR”** deberá cubrir a su cargo y costo todas las erogaciones que se requieran para la consecución del objeto del Contrato, teniendo únicamente derecho al pago de la contraprestación mensual que se estipule en el presente instrumento.

Será responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”** realizar todos y cada uno de los actos materiales y jurídicos necesarios para el correcto cumplimiento del objeto del presente, incluyendo la corrección de cualquier error, omisión o incongruencia que pudiera presentar el desarrollo de los mismos, así como cualquier aspecto físico o técnico que se requiera para la exitosa puesta en marcha y operación de las Micro Plantas. Todos los conceptos a realizar se encuentran debidamente contenidos en los Anexos 1 y 2 del presente Contrato.

#### 3.2. Obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO”.

Para efectos de lo previsto en el presente instrumento, **“EL MUNICIPIO”** en este acto reconoce y se obliga a lo siguiente:



- a) Pagar la Contraprestación Mensual a **“EL PROVEEDOR”** en los términos acordados en el presente contrato acorde a la tabla del anexo 8.
- b) Coadyuvar con **“EL PROVEEDOR”** y proporcionarle todas las facilidades y Autorizaciones Gubernamentales de su competencia, incluyendo las licencias, permisos, autorizaciones y documentación que requiera para el debido y cabal cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- c) Supervisar y evaluar la implementación de las Micro Plantas por parte de **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con lo señalado en los Anexos 1 y 2.]
- d) Permitir el acceso a **“EL PROVEEDOR”** a las instalaciones del **“MUNICIPIO”** para llevar a cabo los trabajos relacionados con la Inversión, la Operación y Mantenimiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera de este instrumento y a los Anexos 1 y 2.
- e) Las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato y Anexos, de conformidad con la normatividad aplicable.

#### 4. REPRESENTACIÓN

##### 4.1 Instrucciones de **“EL MUNICIPIO”** para **“EL PROVEEDOR”**

- a) **“LAS PARTES”** en este acto aceptan y reconocen que **“EL PROVEEDOR”** no cobrará a **“EL MUNICIPIO”**, por ningún concepto adicional a lo señalado en el Objeto del presente Contrato, cifándose solamente al monto estipulado en la Contraprestación mensual. Por tanto, cualquier concepto de comisión, Comisión Mercantil, representación, adicionales o cualquiera figura no consideradas en el monto de la Contraprestación deberán ser cubiertas por **“EL PROVEEDOR”** o descontadas de la Contraprestación a pagar por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**.

#### 5. VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

##### 5.1. Plazo

El plazo del Contrato será de 10 (diez) años.

##### 5.2. Inicio de la Vigencia del Contrato.

El inicio de la vigencia de este Contrato comenzará a partir del día 10 (diez) del mes de mayo de 2024-dos mil veinticuatro.

##### 5.3. Prórroga

La vigencia para el cumplimiento del objeto de este Contrato podrá ser prorrogada, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, en atención a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como los artículos 96 y 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y demás Normatividad Aplicable.

También podrá ser prorrogado en caso de un atraso no imputable a "EL PROVEEDOR" en los términos manifestados en el cuerpo del presente Contrato.

La falta o demora en la ejecución de la obra y prestación del servicio por causas imputables a "EL PROVEEDOR", no lo eximen de responsabilidad respecto a la generación de Energía Eléctrica conforme al presente Contrato y, por ende, no constituye justificación para la solicitud de prórroga y actualizará la aplicación de penas convencionales de conformidad con lo establecido en la cláusula 16 del presente Contrato.

## 6. DE LAS ACTAS Y CONSTANCIAS DE MICRO PLANTAS

El Contrato, se cumplirá en los términos establecidos en los mismos, y observando en todo momento las características técnicas especificadas en los Anexos. En adición a ello, "LAS PARTES", con la periodicidad que se requiera, deberán exhibir los siguientes documentos:

### 6.1. Acta de Avance de las Micro Plantas (AAMP)

Documento a cargo de "EL PROVEEDOR", el cual se entregará al Supervisor para su valoración y en su caso aprobación en términos de lo establecido en el presente Contrato, con la periodicidad requerida por "EL MUNICIPIO" o "EL PROVEEDOR". Dicha AAMP se emitirá conforme al procedimiento e información señalada en el Anexo 4.

"EL MUNICIPIO", a través del Supervisor, podrá manifestar sus inconformidades o solicitar aclaraciones a "EL PROVEEDOR" respecto a la AAMP. Dicha acta no sustituirá a cualquier otra obligación señalada en el presente Contrato, incluyendo la **Constancia de Micro Planta**.

"EL PROVEEDOR", una vez recibido el escrito formal de inconformidad o aclaración por parte de "EL MUNICIPIO", deberá dar respuesta de aclaración o conciliación dentro de los siguientes 5 (cinco) días hábiles, y en caso de ser omiso se tendrá por ciertas las inconformidades o aclaraciones que haya planteado "EL MUNICIPIO" y sus efectos serán conforme a lo previsto en el presente Contrato.

El Supervisor valorará la respuesta otorgada por "EL PROVEEDOR" respecto a las inconformidades o aclaraciones presentadas, una vez valoradas se harán las modificaciones pertinentes al AAMP.

En caso contrario de que no exista aclaración o conciliación, las AAMP quedarán emitidas única y exclusivamente por lo que corresponde a las cantidades y actividades que no sean objeto de diferencia entre "LAS PARTES".

Si el Supervisor no valora precedente alguna inconformidad o aclaración presentada por "EL PROVEEDOR", esta podrá ser puesta a revisión del Comité Técnico y su decisión será inapelable.

### 6.2. Constancia de Micro Planta (COMP)

"Constancia de Micro Planta Inicial (COMPI)": La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá la o las COMPI en los términos del Anexo 7 y conforme el formato referido en el Anexo 5. Esta constancia se emite como compromiso de garantía mínima de pago por parte de "EL MUNICIPIO", y que servirá como instrumento de certeza jurídica de la inversión que se realizará por parte de "EL PROVEEDOR", asimismo al no estar generado



en base a un Acta de Avance requerirá para su emisión, de la presentación de una fianza que garantice el monto total de la misma.

**“Constancia de Micro Planta Subsecuente (COMPs)”**: La Secretaría de Finanzas y Administración, **emitirá** las COMPs en base al Acta de Avance aprobada respectiva donde se reconoce el avance de la inversión realizada por el Proveedor en los términos del Anexo 7 y conforme el formato referido en el Anexo 5.

Para la suscripción de las **COMPI** y de las **COMPs** se adicionarán la(s) firma(s) del Secretario de Servicios Públicos del **“MUNICIPIO”**, **“EL PROVEEDOR”** y cualquier otro Servidor Público o persona involucrada en la inspección, revisión o cualquier otra actividad necesaria derivada de los trabajos.

## 7. TITULARIDAD DE LAS MICRO PLANTAS

Se reconocerá en favor de **“EL PROVEEDOR”**, la propiedad por el total de los bienes validados por las **COMP**. La propiedad de los referidos bienes que conforman las **Micro Plantas** pasarán a formar parte del patrimonio municipal una vez concluida la vigencia del presente Contrato, así como se haya cubierto la totalidad de los pagos conforme al Anexo 8. Lo anterior, sin menoscabo de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá el derecho a realizar los trabajos objeto del presente instrumento bajo las condiciones y alcances establecidos en el cuerpo del presente Contrato y sus Anexos que forman parte integral del mismo.

## 8. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

**“EL PROVEEDOR”** será el único responsable de la operación y mantenimiento de las **Micro Plantas** durante el periodo de vigencia del Contrato, por lo que se obliga a contar con el personal necesario para su operación y mantenimiento, así como cumplir con lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEDE-2012, NOM 001-SEDE 2005 Instalaciones Eléctricas (utilización), NMX-J-618/1-ANCE-2010, Evaluación de la seguridad en Módulos Fotovoltaicos (FV), - Parte 1: Requisitos generales para Construcción, NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, NOM-063-SCFI-2001, Productos eléctricos-Conductores-Requisitos de seguridad, NMX-J-098-ANCE-1999, Sistemas eléctricos de potencia-Suministro-Tensiones Eléctricas Normalizadas y demás normas oficiales mexicanas obligatorias conforme a la Normatividad Aplicable, de acuerdo a lo establecido en el presente **Contrato** y sus Anexos. **“EL PROVEEDOR”** designará para tal afecto un Gestor Técnico de Activos como enlace de seguimiento administrativo y técnico para garantizar la operación, puesta en marcha, mantenimiento, generación y el cumplimiento de la Normatividad Aplicable, sin que ello releve de responsabilidad a **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL MUNICIPIO”** asignará a un Supervisor por su parte a fin de ser el enlace con el Gestor Técnico de Activos para la coordinación de las actividades de operación y mantenimiento.

El Supervisor de **“EL MUNICIPIO”** al que se hace referencia en el presente será el Secretario de Servicios Públicos o en su defecto el que este designe mediante oficio notificado a **“EL PROVEEDOR”**.

### 8.1 Conservación de las Micro Plantas.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable de cualquier daño, avería o falla de los equipos por su uso y operación normal, mismas que deberán repararse sin costo alguno para **“EL MUNICIPIO”**, con excepción de casos de manipulación por parte de personal distinto al de **“EL PROVEEDOR”**, vandalismo, robo, sabotaje o actos

terroristas y/o acontecimientos ambientales y/o naturales, en razón de que las Micro Plantas serán instaladas en vía pública y/o bienes del dominio público municipal.

“EL PROVEEDOR” deberá asumir los gastos de la reparación de el o los equipos o su sustitución física sin tener derecho a reclamar los mismos a “EL MUNICIPIO”, salvo por lo establecido en el párrafo inmediato anterior.

Para la debida conservación de las **Micro Plantas**, “EL PROVEEDOR”, enunciativa, más no limitativamente, se obliga a contar con:

- Inventario de los equipos instalados y debidamente identificados;
- Inventario de refacciones suficientes para su mantenimiento y correcta operación;
- Inventario de herramientas especiales para mantenimientos y correcta operación;
- Manuales de los equipos instalados;
- Garantía de cada uno de los equipos.

(i) Mantenimiento Preventivo.

Consistente en las actividades mínimas que deberá realizar “EL PROVEEDOR”, mismas que se detallan en el Anexo 6, con la finalidad de anticipar cualquier falla de alguno de los bienes que conformen las **Micro Plantas**, así como las actividades necesarias para mantener dichas **Micro Plantas** en buenas condiciones a pesar del desgaste normal del uso.

Adicional a lo establecido en el Anexo 6, “EL PROVEEDOR” deberá realizar a su costo, cualquier actividad considerada como mantenimiento que le sea solicitada, exigida, recomendada, conforme a la Normatividad Aplicable.

(ii) Mantenimiento Correctivo.

“EL PROVEEDOR”, deberá contar con un sistema adecuado de monitoreo continuo, así como supervisión por un técnico especialista, a fin de identificar las fallas que puedan llegar a tener las **Micro Plantas**.

En caso se suscitarse alguna falla en las **Micro Plantas**, “EL PROVEEDOR” tendrá un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles para la reparación de las mismas. “EL MUNICIPIO” no pagará cantidad alguna adicional por concepto de mantenimiento correctivo, salvo lo estipulado en la Cláusula 9, tanto por material requerido como mano de obra calificada, será “EL PROVEEDOR” quien asuma dicho costo y responsabilidad.

(iii) Mantenimiento Predictivo.

El mantenimiento predictivo está basado en la determinación del estado de un sistema en operación, es decir, se basa en que existen ciertos indicadores en los sistemas que es posible detectar antes de que éstos fallen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a dar aviso a “EL MUNICIPIO” en caso de que cualquier bien afectado por cualquier situación, incluyendo sin limitar, manipulación por parte de personal distinto al de “EL PROVEEDOR”, vandalismo, robo, sabotaje o actos terroristas **actos de vandalismo**, actos derivados de contingencias ambientales y/o naturales en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que la situación se haya generado.



“EL PROVEEDOR” será responsable de los gastos relacionados con el personal técnico, administrativo y de apoyo de operación que requiera para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las **Micro Plantas**. “EL PROVEEDOR” también asumirá el costo y responsabilidad por cualquier insumo técnico, piezas, equipamiento y cualquier otro bien similar a lo anterior necesario para el mantenimiento preventivo, correctivo y predictivo de las **Micro Plantas**, relevando a “EL MUNICIPIO” de cualquier gasto adicional que esto represente, salvo en el caso de las excepciones referidas en el primer párrafo de la cláusula 8.1 del presente **Contrato**.

## 9. CONTRAPRESTACIONES

El Costo Total del Contrato se compone de los siguientes rubros:

Lo que constituye el:	
<b>Costo total del servicio (Anexo 8):</b>	<b>\$5,349,486,143.14 (Cinco mil trescientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos ochenta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 14/100 M.N.)</b>
Menos el	
<b>Monto Acordado a Reembolsar (Anexo 8)</b>	<b>\$417,458,427.64 (Cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)</b>
Representa:	
<b>COSTO TOTAL NETO DEL CONTRATO</b>	<b>\$4,932,027,715.50 (Cuatro mil novecientos treinta y dos millones veintisiete mil setecientos quince pesos 50/100 M.N.)</b>

### 9.1. PAGOS MENSUALES POR CONTRAPRESTACIÓN

La contraprestación total estará comprendida por el monto resultante del costo total neto del contrato en cantidad de **\$4,932,027,715.50** (Cuatro mil novecientos treinta y dos millones veintisiete mil setecientos quince pesos 50/100 M.N.) IVA incluido, la cual deberá liquidarse conforme a la tabla de pagos del Anexo 8, pagadero a partir del inicio de la vigencia del presente instrumento, hasta la terminación de la misma, de conformidad con lo previsto en la cláusula 5.2.

En dicho Anexo 8 se estipulan pagos con montos ascendentes relacionados con la evolución y puesta en marcha del plan de trabajo e instalación de las micro plantas, así como la compensación en parcialidades del monto total a reembolsar por parte de “EL PROVEEDOR”, el cual será restado de los pagos mensuales correspondientes y que ya se encuentra definido en el anexo.

La totalidad de los gastos, costos y demás erogaciones necesarias para la realización del objeto del **Contrato**, durante la vigencia del mismo, así como los que se originen por cualquier trámite, certificación, actualización y demás que señale la Normatividad Aplicable serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, el que asume la obligación de cubrir dichos conceptos. “EL MUNICIPIO” bajo ninguna circunstancia pagará cantidad adicional alguna al monto del Pago Mensual por Contraprestación de la tabla del Anexo 8, salvo las excepciones desglosadas en el párrafo primero de la Cláusula 8.1 de este Contrato.

Debiéndose realizar dichos pagos a través del Fideicomiso, en pesos y mediante depósito o transferencia interbancaria a la cuenta establecida en el Fideicomiso. El pago mensual se realizará dentro de los 10-diez días

hábiles a la fecha del corte de mes y recepción de la factura correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

**En caso de que "EL MUNICIPIO",** no efectúe a "EL PROVEEDOR" el pago respectivo de cada Pago Mensual por Contraprestación en la fecha indicada, "EL MUNICIPIO", a solicitud de "EL PROVEEDOR", deberá pagar gastos financieros adicionales conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando "LAS PARTES" tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de "EL PROVEEDOR";

## 9.2. Pagos adicionales a las Contraprestaciones

"EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia, efectuará pago adicional alguno a las **Contraprestaciones Mensuales pactadas**, salvo que "LAS PARTES" así lo acuerden en el convenio respectivo.

## 9.3. Monto a Reembolsar

"LAS PARTES" acuerdan que como contraprestación se pagará al "EL PROVEEDOR" el monto correspondiente al **Costo Total del Servicio** conforme la tabla anterior.

**No obstante, lo anterior,** "EL PROVEEDOR" acepta haber recibido previamente de "EL MUNICIPIO", por concepto de pagos mínimos garantizados la cantidad de \$362'622,371.50 (trescientos sesenta y dos millones seiscientos veintidós mil trescientos setenta y un pesos 50/100 M.N), del mes de octubre de 2021 al primero de mayo de 2024 de acuerdo a la cláusula 9.3 del contrato originalmente suscrito entre "LAS PARTES", asimismo acepta que se han generado por concepto de intereses convencionales la cantidad de \$54,836,056.14 (cincuenta y cuatro millones ochocientos treinta y seis mil cincuenta y seis pesos 14/100 M.N.); obligándose así a reembolsar la cantidad total de \$417,458,427.64 (cuatrocientos diecisiete millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos 64/100 M.N.)" y éstas pactan que dicho monto sea compensado conforme lo establecido en el anexo 8 del presente contrato.

Todos los pagos que deban realizarse conforme al presente instrumento deberán hacerse en pesos y mediante depósito o transferencia interbancaria a la cuenta establecida en el Fideicomiso.

En ningún caso se considerará como mora en el cumplimiento de las obligaciones de pago previstas en este Contrato, el tiempo transcurrido por la suspensión del presente instrumento que en su caso determine una resolución de autoridad competente o cuando existan discrepancias que estén por resolverse mediante los procedimientos establecidos en el presente Contrato o causas ajenas a "EL MUNICIPIO".

## 9.4. Compensación de Contraprestación

De conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará el procedimiento correspondiente para realizar las compensaciones que procedan en relación con las Penas Convencionales por atraso. En ningún caso las Penas Convencionales podrán exceder del monto correspondiente a la Garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.



En el caso de deducciones y/o penas convencionales aplicables, una vez notificado "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de dicha deducción y/o pena convencional en la cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" le indique expresamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los casos que no se haya realizado el pago de la deducción o pena convencional en la cuenta bancaria indicada. En ningún caso dichas deducciones y/o penas convencionales podrán ser aplicadas al pago de alguna COMP.

## 10. OCUPACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"EL MUNICIPIO" se obliga a expedir sin mayor demora, las Autorizaciones Gubernamentales de su competencia, siendo éstas enunciativa y no limitativamente, las consistentes en las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para la ocupación y aprovechamiento de los bienes del dominio público municipal que sean necesarias e indispensables, a efecto de la ejecución del objeto del presente **Contrato y Anexos**.

Al término de la vigencia del presente **Contrato**, "EL PROVEEDOR" entregará las **Micro Plantas** a "EL MUNICIPIO" en los términos que éste último indique por escrito para tal efecto.

Tres meses previos de la terminación de la vigencia de este **Contrato**, "EL MUNICIPIO" deberá precisar a "EL PROVEEDOR" la forma de realizar la formal entrega-recepción de las **Micro Plantas** y hacer constar por escrito el estado en que éstas se encuentran a efecto de corroborar el cumplimiento de este acto jurídico.

"EL PROVEEDOR" otorga a "EL MUNICIPIO" mediante el presente el uso y goce temporal y gratuito de las **Micro Plantas**, mismo que estará sustentado conforme a la firma de aceptación de las **AAMP** que correspondan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todas las instalaciones que compongan las **Micro Plantas** y cuyo uso sea otorgado por el "PROVEEDOR" a "EL MUNICIPIO" conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, así como los trabajos, maquinaria y equipos operativos que las compongan, deberán ser destinadas única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente Contrato.

## 11. SUPERVISIÓN DE LAS MICRO PLANTAS

### 11.1. Supervisión.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" en el presente Contrato en favor de "EL MUNICIPIO", estará a cargo de un Supervisor o Supervisores que para tales efectos designe por escrito "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de designar a quienes prestarán auxilio técnico al Supervisor.

"EL PROVEEDOR" deberá cooperar con el Supervisor, así como con cualquier tercero designado por "EL MUNICIPIO" en relación con cualquiera de las actividades de la Supervisión. "EL MUNICIPIO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" la contratación de una supervisión externa del Servicio, misma que será a cargo de "EL PROVEEDOR".

"LAS PARTES" acuerdan que podrá existir uno o más Supervisores externos, quien tendrá la facultad de verificar

los avances de las **Micro Plantas** y el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y el Programa de Trabajo, conforme a los **Anexos 1 y 3**, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a garantizar todo lo relativo a su cumplimiento.

Las actividades que lleven a cabo **"EL MUNICIPIO"** a través del Supervisor en ejercicio de sus facultades para la Supervisión de las **Micro Plantas** tendrán por objeto asegurar la debida observancia y cumplimiento de las condiciones establecidas en este Contrato y sus Anexos.

**"EL PROVEEDOR"** deberá cubrir los costos de la contratación del Supervisor o Supervisores externos en caso de que **"EL MUNICIPIO"** así lo solicite.

Será requisito indispensable que para la suscripción de la **COMPS** que exista un dictamen técnico por parte del Supervisor.

### 11.2 Gestor Técnico de Activos

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a notificar a **"EL MUNICIPIO"** dentro del primer mes de inicio de la vigencia del Contrato, el nombre del representante o encargado permanente que fungirá como Gestor Técnico de Activos, el cual deberá tener las facultades suficientes para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato.

La presencia del Gestor Técnico de Activos no exime la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** ante las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

En caso de que, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, a juicio de **"EL MUNICIPIO"**, el Gestor Técnico de Activos y/o cualquiera de sus respectivos asistentes o colaboradores, no desempeñe sus funciones a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, este último podrá solicitar su remoción por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** deberá nombrar por escrito a la persona que deberá sustituirlo dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la recepción del escrito.

**"EL MUNICIPIO"** no tendrá ninguna relación laboral ni contractual con el Gestor Técnico de Activos, sus honorarios, nómina o pago deberá ser cubierto por **"EL PROVEEDOR"**. Asumiendo **"EL PROVEEDOR"** cualquier defensa a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

### 12. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

**"EL PROVEEDOR"** deberá cumplir con la normatividad ambiental aplicable, incluyendo sin limitaciones, permisos, disposiciones de desechos sólidos y/o peligrosos, emisión de gases a la atmósfera y emisión de ruidos. Lo anterior será cubierto por el Proveedor, relevando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier erogación económica o responsabilidad.

**"EL PROVEEDOR"** será responsable por cualquier daño causado al medio ambiente que se derive de las **Micro Plantas** y de la prestación de los Productos y/o Servicios Contratados y deberá pagar por cualquier reparación o restauración exigida por la Normatividad Aplicable o por las Autoridades Gubernamentales competentes.



### 13. FIDEICOMISO

“EL MUNICIPIO” ha establecido un mecanismo de pago de la Contraprestación Mensual, a través del “FIDEICOMISO”, del que “EL MUNICIPIO” ha afectado el patrimonio necesario y suficiente para el cumplimiento de las obligaciones que deriven de este Contrato, para que sea la fuente de pago de la Contraprestación. “EL MUNICIPIO” se obliga a registrar en el “FIDEICOMISO” el calendario de pagos presentado en el Anexo 8, respetando el orden de prelación original de este Contrato, así como a remitir a la Institución de Crédito la COMPI y COMPS que se suscriban derivadas de las obligaciones de este contrato conforme a los formatos preestablecidos en el Anexo 5.

En ningún caso la no obtención de financiamientos o capital requerido para prestar el Objeto del presente instrumentos relevará a “EL PROVEEDOR” del cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecidos en este Contrato ya que éste y sus términos son de responsabilidad exclusiva de “EL PROVEEDOR”.

Asimismo, “EL MUNICIPIO” deberá realizar las acciones y celebrar los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con las obligaciones de pago derivadas del Contrato, debiendo integrar y/o depositar directamente al Fideicomiso cualquier cantidad necesaria para el cumplimiento del pago respectivo y total, durante la vigencia del Contrato

### 14. SEGUROS, GARANTÍAS Y OTROS

#### 14.1 Generalidades

A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Contrato, “EL PROVEEDOR” deberá contratar para los conceptos de la Cláusula 1, incisos A y B del presente Contrato los seguros obligatorios y las pólizas de garantías establecidos en el presente documento, las requeridas por la Normatividad Aplicable y cualquier otro que garantice el buen funcionamiento de las **Micro Plantas** durante la vigencia de este acuerdo de voluntades. Además, deberá mantener la vigencia de los mismos durante el plazo establecido en este acto jurídico, conforme a la Normatividad Aplicable. Los cuales se describen de manera enunciativa, más no limitativa en los siguientes puntos de la presente cláusula.

Todos los seguros y garantías que se requieran contratar para el funcionamiento y operación de las **Micro Plantas** serán a cargo y costo del Proveedor.

#### 14.2 Seguro de Responsabilidad Civil

Asimismo, “EL PROVEEDOR” deberá contratar a su propia costa, con una aseguradora que cuente con el permiso para operar en territorio mexicano, de reconocida solvencia, una o más pólizas de seguro que cubran la responsabilidad civil de “EL PROVEEDOR”, de los subcontratistas y/o proveedores con respecto al daño, pérdida, perjuicio o lesión a terceros y/o bienes que no formen parte del material o equipo de “EL PROVEEDOR” que ocurran debido a la realización del objeto del Contrato, incluyendo la responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil por:

- I. Contaminación y demás daños al medio ambiente consecuencia de la prestación de Servicios;
- II. Daños causados a activos de terceras personas como consecuencia de la prestación de Servicios;
- III. Trabajos terminados;

- IV. Presentar una Póliza de Responsabilidad Civil por un importe mínimo de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, con renovación automática en caso de agotarse, la suma asegurada.

#### 14.3 Obtención de Permisos y Autorizaciones

“EL PROVEEDOR” será responsable de obtener, costear y mantener en pleno vigor y efecto todos los permisos, licencias, registros o autorizaciones necesarias para llevar a cabo el objeto del Contrato. “EL PROVEEDOR” al contar con la experiencia suficiente en el ramo, expresamente reconoce y acepta que la demora en la obtención de cualquier permiso y/o autorización sea la naturaleza que sea no será causa justificante para el incumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

#### 14.4 Derechos de propiedad industrial

“EL PROVEEDOR” en su caso, deberá obtener siempre y cuando sea factible su obtención a favor de “EL MUNICIPIO”, durante la vigencia del Contrato, cualquier derecho de propiedad intelectual como son, entre otros, los derechos de autor, patentes, licencias, marcas o cualesquiera, otro derecho de propiedad industrial o intelectual relacionado con los bienes o procedimientos necesarios para la operación de **las Micro Plantas**. Lo anterior en los términos del artículo 46, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Asumiendo “EL PROVEEDOR” la obligación de sacar a salvo y en paz a “EL MUNICIPIO” de cualquier controversia que pudiera suscitarse con tal motivo.

#### 14.5 Aseguramiento de la calidad.

“EL PROVEEDOR” será responsable de asegurar la calidad para todo el proyecto y para ello deberá contar con un Sistema de Gestión de la Calidad para **las Micro Plantas**.

#### 14.6 Seguridad en el trabajo.

“EL PROVEEDOR” manifiesta y se obliga a observar de manera enunciativa más no limitativa las siguientes Normas Oficiales Mexicanas de Seguridad laboral:

- a) Los riesgos asociados a los trabajos en alturas (NOM-009-STPS-2011)
- b) Los requisitos del equipo de protección personal (NOM-017-STPS-2008)

Y las demás que sean aplicables, por lo que se obliga a mantener en capacitación continua al personal que realiza trabajos de cualquier índole en los lugares en los que se instalen **las Micro Plantas**. Igualmente, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar capacitación constante al personal que operará y dará mantenimiento a los equipos que serán utilizados en **las Micro Plantas**, en términos del artículo 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey.

#### 14.7 Garantía de cumplimiento.

A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey la siguiente Póliza de Fianza.



Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la formalización del contrato, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la Contraprestación conforme el Anexo 8.

Las Pólizas de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor **del Municipio** de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SA-DA/01/2020 y el presente Contrato;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Secretaría recientemente referida y/o la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

**"LAS PARTES"** convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del **presente Contrato**. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración y/o la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo.

#### 14.8 Vigencia de la garantía

La fianza que conforma la garantía de cumplimiento de este Contrato se mantendrá en pleno efecto y fuerza legal durante toda la vigencia del Contrato o durante el tiempo que **"EL PROVEEDOR"** adeude a **"EL MUNICIPIO"** cualquier cantidad y obligación convenida en el presente Contrato.

En caso de que se otorgue prórroga o espera a **"EL PROVEEDOR"** la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga, la compañía emisora de la fianza, en caso de ejecución pagará el monto que garantiza la fianza.

#### 14.9 Garantía de la "COMPI".

A fin de garantizar la correcta inversión de la o las "COMPI" y la devolución del monto a reembolsar señalado en la cláusula 9.4 del presente contrato, "EL PROVEEDOR" deberá entregar una Póliza de Fianza por un monto igual o mayor al monto de la "COMPI", debiendo presentarla dentro de los 10 días naturales previos a la emisión de la "COMPI" por parte de "EL MUNICIPIO". Esta Póliza de Fianza estará vigente hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya amortizado en su totalidad el monto de la "COMPI", y deberá ser expedida conforme al numeral 14.7 del presente instrumento.

En dicha garantía se deberá de especificar que a la fianza se le podrán hacer reclamaciones por cobertura parciales por concepto de penas convencionales y notificadas que no hayan sido liquidadas conforme a lo establecido en el presente instrumento. Asimismo la garantía deberá de especificar que la fianza se mantiene vigente aun a pesar de que se hagan reclamaciones parciales y hasta por el monto total garantizado, y que esté vigente mientras se tenga un monto pendiente de amortizar de dicha COMPI.

#### 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

##### 15.1 Causas de terminación

El objeto del Contrato se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de su vigencia, incluyendo la prórroga que en su caso se hubiere otorgado.
- b) Desaparición de su objeto o finalidad, que se actualizará cuando por causas ajenas a "EL MUNICIPIO" y a "EL PROVEEDOR" resulte material, financiera o jurídicamente imposible cumplir con el objeto del Contrato;
- c) Acuerdo entre "LAS PARTES";
- d) Rescisión; y,
- e) Terminación anticipada.
- f) Imposibilidad técnica, jurídica y/o administrativa que derive en la no operación de las micro plantas. Incluyendo aquellas autorizaciones, acuerdos o resoluciones necesarias por parte de la Comisión Federal de Electricidad necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

Lo anterior, siempre observando lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el artículo 114 de su Reglamento.

Al término del Contrato por cualquier causa y una vez cubiertos los pagos correspondientes, las Micro Plantas serán otorgadas en donación a "EL MUNICIPIO", las cuales se desglosan en el Anexo 2.

##### 15.2 Terminación anticipada y Rescisión

###### 15.2.1. De la terminación anticipada.

En adición a lo señalado en el numeral anterior, "EL MUNICIPIO" podrá terminar anticipadamente el presente Contrato cuando concurren razones de interés general o existan causas justificadas que impidan la continuación del objeto del Contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas en el presente Contrato se



ocasionaría un daño o perjuicio grave a "EL MUNICIPIO".

TES - 217 - 2020

La terminación anticipada del presente Contrato no da lugar a la extinción de las obligaciones de pago a cargo de "EL PROVEEDOR" y a favor de "EL MUNICIPIO", con respecto a las penalidades o deducciones pendientes por realizar, de conformidad con lo establecido en el Contrato.

En caso de terminación anticipada por solicitud de "EL MUNICIPIO", "EL MUNICIPIO" se compromete a cubrir a "EL PROVEEDOR" el PTA en mensualidades conforme al calendario presentado en el Anexo 8 respecto del **Pago Mensual por Contraprestación**.

En caso de actualizarse algún retraso o incumplimiento a cargo de "EL PROVEEDOR" que genere alguna pena convencional una vez notificado "EL PROVEEDOR" deberá realizar el pago de dicha deducción y/o pena convencional en la cuenta bancaria que "EL MUNICIPIO" le indique expresamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los casos que no se haya realizado el pago de la deducción o pena convencional en la cuenta bancaria indicada. En ningún caso dichas deducciones y/o penas convencionales podrán ser aplicadas al pago de alguna COMP.

El PTA será el monto que resulte de las cantidades pendientes por pagar reconocidas en las "COMPI" y "COMPS".

#### 15.2.2 Rescisión por el Municipio

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato, en caso de que ocurran cualquiera de las siguientes causales de rescisión, sin necesidad de intervención de autoridad judicial, independientemente de la aplicación de las Penas Convencionales establecidas en el presente Contrato o de que se hagan efectivas las garantías otorgadas por "EL PROVEEDOR" de conformidad con este instrumento, salvo que resulte del acontecimiento de un Caso Fortuito o de Fuerza Mayor o de actos u omisiones de "EL MUNICIPIO" cuando "EL PROVEEDOR":

1. Por causas imputables a él, no inicia o da cumplimiento al objeto del presente Contrato, en las fechas respectivas establecidas en el Contrato;
2. Incumple con la obligación del otorgamiento y mantenimiento o actualización de las garantías pactadas en el presente Contrato;
3. No contrate o no mantenga en vigor los seguros o garantías previstas en este Contrato;
4. No realice el objeto de este Contrato en las condiciones, términos, características y calidad pactadas en el mismo; así como si incumple con una obligación sustancial a su cargo bajo el presente Contrato y dicho incumplimiento impide o afecta la realización de los conceptos del objeto del Contrato;
5. No acate la determinación del Comité de Técnico;
6. En cualquier momento sea declarado o sujeto de concurso mercantil;
7. Realice un cambio de control de accionistas en contravención a lo establecido en el presente Contrato;
8. En los demás casos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de que ocurra una causal de rescisión administrativa, y mientras ésta subsista, el Municipio, observando en todo momento lo establecido en la Normatividad Aplicable y en esta cláusula podrá iniciar el procedimiento

de rescisión administrativa.

“EL MUNICIPIO” podrá determinar no iniciar el procedimiento de rescisión administrativa o no dar por rescindido el Contrato, cuando advierta que esa rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas y, en ese supuesto, deberá: (i) elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes y en un perjuicio para “EL MUNICIPIO”; y (ii) establecer la manera en que se le permitirá a “EL PROVEEDOR” subsanar el incumplimiento de que se trate. Lo anterior en términos del artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

### 15.2.3. Obligaciones de pago derivadas de la Rescisión.

En caso de rescisión por “EL MUNICIPIO”, éste se compromete a cubrir a “EL PROVEEDOR” el total del monto reconocido en la “COMPI” y “COMPS”.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 112 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

“EL MUNICIPIO” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, una vez agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales pactadas.

El procedimiento anterior se llevará a cabo por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o su equivalente, observando para tal efecto lo dispuesto en el Contrato.

Una vez emitido el finiquito correspondiente a la rescisión del Contrato, las **Micro Plantas** pasarán al dominio, control y administración de “EL MUNICIPIO” y formarán parte de su patrimonio.

Cuando las **Micro Plantas** pasen a formar parte del patrimonio municipal, “EL MUNICIPIO” podrá libremente seleccionar al proveedor que desee para continuar con la operación y mantenimiento de las mismas o hacerlo por su cuenta y con sus propios recursos. Para lo anterior, “EL PROVEEDOR” se obliga a:

- a) Llevar a cabo un programa de capacitación al personal que así sea designado para la transferencia de las **Micro Plantas** a “EL MUNICIPIO”; y,
- b) Entregar a “EL MUNICIPIO”, un Manual de Operación en donde se establezcan las labores a realizar durante la operación normal de las **Micro Plantas**; y,
- c) Ceder las licencias, permisos y autorizaciones que se hayan expedido a favor de “EL PROVEEDOR”, para la instalación y Puesta en Marcha de las Micro Plantas.



15.2.4. Procedimiento.

El procedimiento de rescisión administrativa se ajustará a lo siguiente:

- (1) **“EL MUNICIPIO”** deberá notificar por escrito a **“EL PROVEEDOR”** del posible acontecimiento de la causal de rescisión administrativa del que tenga conocimiento, a fin de que éste, dentro del término de 5-cinco días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación, manifieste lo que a su derecho convenga, señale domicilio para recibir notificaciones y ofrezca en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- (2) Transcurrido el término a que se refiere el numeral (1) anterior, **“EL MUNICIPIO”** tendrá un plazo de 15-quince días hábiles para resolver lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, y, en su caso, podrá a levantar acta circunstanciada, con o sin la comparecencia de **“EL PROVEEDOR”**, del estado que guarden las **Micro Plantas** ante la presencia de fedatario público;
- (3) La determinación de rescindir administrativamente el Contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y notificada personalmente a **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio que haya señalado, dentro del plazo mencionado en el **punto** anterior.
- (4) En caso de que el Contrato sea rescindido administrativamente, **“EL MUNICIPIO”** procederá a hacer efectivas las garantías aplicables previstas en el Contrato, a título de Pena Convencional, y se abstendrá de cubrir los importes ejecutados aún no liquidados, hasta que dichas garantías queden efectivamente ejecutadas a favor de **“EL MUNICIPIO”**, lo que deberá efectuarse dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, lo anterior en el entendido de que **“EL MUNICIPIO”** deberá continuar con el pago oportuno y acreditado en las **“COMPI”** y **“COMPS”**, de conformidad con lo establecido en este contrato

16. PENAS CONVENCIONALES

**“LAS PARTES”** acuerdan que se aplicarán las Penas Convencionales en los siguientes casos:

- (1) Que no se tengan en funcionamiento las **Micro Plantas**, conforme al presente **Contrato** y sus **Anexos**;
- (2) Incumplimiento del programa de trabajo conforme al **Contrato**;
- (3) Que no se cumpla con el programa de mantenimiento conforme al presente **Contrato** y sus **Anexos**;
- (4) Incumplimiento o atraso de las obligaciones a cargo del Proveedor en los términos del presente **Contrato** y sus **Anexos**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá pagar como Pena Convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar sobre el valor de lo no entregado o prestado oportunamente conforme al Contrato y sus Anexos, por cada día natural de retraso, computados desde la fecha en que debió observarse la obligación hasta el día en que quede cubierta. Lo anterior, debiendo cumplirse lo dispuesto por los artículos 45 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, y artículos 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

El valor de lo no entregado se determinará conforme a lo siguiente.

- a) Al final del plazo de Inversión establecido en la Cláusula 1.1 se determinará el monto de paneles pendientes de instalar el cuál es el resultado de restar al monto total de paneles del contrato el número de paneles realmente instalados

Paneles Pendientes de Instalar = Paneles del Contrato – Paneles Realmente Instalados

Donde:

Paneles del Contrato: igual a 44,879 conforme el Anexo 4

Paneles realmente instalados: suma de paneles instalados y reconocidos en las Actas de Avance de Micro Planta

- b) Se determinará el porcentaje de paneles pendientes de instalar al dividir el número de paneles pendientes de instalar entre el número de Paneles del Contrato:

Porcentaje de Paneles Pendientes de Instalar = Paneles realmente instalados / Paneles del Contrato

- c) El Valor de lo no entregado se determina multiplicando el Porcentaje de Paneles Pendientes de Instalar por el monto del Total de Pago Mensual por Contraprestación conforme el Anexo 8

Valor de lo no entregado = Porcentaje de Paneles Pendientes de Instalar \* Total de Pago Mensual por Contraprestación

Donde,

Total de Pago Mensual por Contraprestación= \$4,932,027,715.50 (Cuatro mil novecientos treinta y dos millones veintisiete mil setecientos quince pesos 50/100 M.N.) conforme el Anexo 8

Las Penas Convencionales derivadas de algún atraso y/o incumplimiento deberán ser cubiertas por “EL PROVEEDOR”, una vez notificado de las mismas, y deberá realizar el pago de dicha deducción y/o pena convencional en la cuenta bancaria que “EL MUNICIPIO” le indique expresamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. “EL MUNICIPIO” podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los casos que no se haya realizado el pago de la deducción o pena convencional en la cuenta bancaria indicada. En ningún caso dichas deducciones y/o penas convencionales podrán ser aplicadas al pago de alguna COMP.

El PTA será el monto que resulte de las cantidades pendientes por pagar reconocidas en las “COMPIS Y COMPS”

Para el cálculo del periodo de incumplimiento, el Supervisor en los 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la realización de los trabajos incumplidos, levantará un Acta de Retraso, en la que se hará constar los días de incumplimiento, así como el porcentaje del mismo que servirá para el cálculo de la penalidad señalada en el párrafo inmediato anterior, remitiéndola en un plazo no mayor a 6 (seis) días hábiles a la Dirección de Adquisiciones de la **Secretaría de Administración y Finanzas** para que proceda a la aplicación y cobro de la misma a través de la Tesorería Municipal, quien deberá notificar en plazo de hasta 6 (seis) días hábiles a “EL PROVEEDOR”.

Una vez notificado “EL PROVEEDOR”, deberá realizar el pago de las penalizaciones señaladas en la presente cláusula, en la cuenta bancaria que “EL MUNICIPIO” le indique expresamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

El atraso o incumplimiento de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” de conformidad con los términos estipulados en el presente Contrato y sus Anexos generará la aplicación de las Penas Convencionales, pudiendo “EL MUNICIPIO” hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los casos que no se haya realizado el pago de la penalización en la cuenta bancaria que éste indique. En ningún caso dichas deducciones podrán ser aplicadas a los montos ya establecidos en las “COMPI” y “COMPS”.



### 16.1. Deduciones

El incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los términos estipulados en el presente Contrato generará la aplicación de las Penas Convencionales en los términos establecidos en la presente cláusula. En ningún caso de dichas deducciones podrán ser aplicadas a los montos ya establecidos en las **"COMPI y COMPS"**, las Penas Convencionales derivadas de algún atraso y/o incumplimiento deberán ser cubiertas por **"EL PROVEEDOR"**, una vez notificado de las mismas, y deberá realizar el pago de dicha deducción y/o pena convencional en la cuenta bancaria que **"EL MUNICIPIO"** le indique expresamente, en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. **"EL MUNICIPIO"** podrá hacer efectiva la fianza de cumplimiento en los casos que no se haya realizado el pago de la deducción o pena convencional en la cuenta bancaria indicada. En ningún caso dichas deducciones y/o penas convencionales podrán ser aplicadas al pago de alguna COMP

En caso de rescisión administrativa **"EL MUNICIPIO"** tendrá derecho a cobrar la totalidad de las Penas Convencionales aplicadas, en términos presente Contrato.

### 16.2 De los avances en el Programa de Trabajo

**"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que para el caso en el que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado los avances en el Programa de Trabajo conforme al Anexo 3, contando con la anuencia de **"EL MUNICIPIO"**, dichos avances se tomarán en cuenta para el cumplimiento de las metas del mes en el que debieron cumplirse, por lo que si hay diferencia de los avances reales realizados en mes con los proyectados inicialmente, pero con motivo de un avance anticipado registrado, no se computará sobre el componente en cuestión penalidad alguna.

### 17. COOPERACIÓN.

Sin perjuicio de lo previsto en el presente **Contrato**, **"LAS PARTES"** se obligan a llevar a cabo todas y cualquier acciones necesarias o convenientes para cumplir con los términos y condiciones **estipulados en los mismos** y de abstenerse de llevar a cabo cualquier acción que pudiere obstaculizar, impedir o afectar de manera adversa el cumplimiento de dichos términos y condiciones.

### 18. ACCESO A LAS MICRO PLANTAS

**"EL PROVEEDOR"** en este acto le reconoce a **"EL MUNICIPIO"** el derecho de acceder y realizar visitas a los espacios en los que se encuentren instaladas las **Micro Plantas**, a través de las personas que para tal efecto designe, durante el tiempo de vigencia del Contrato y con la periodicidad requerida por **"EL MUNICIPIO"**, observando los procedimientos de vestimenta y seguridad que establezca **"EL PROVEEDOR"**.

### 19. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

**"EL PROVEEDOR"** se hará acreedor a las Penas Convencionales y Deduciones establecidas en el Contrato, comprometiéndose a pagarlas en los supuestos, forma y términos señalados en el mismo.

moratorios, según sea el caso, a cargo de "EL PROVEEDOR" se realizará a favor de "EL MUNICIPIO" a través de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León.

En caso de rescisión administrativa "EL MUNICIPIO" tendrá derecho a cobrar la totalidad de las Deducciones y Penas Convencionales aplicadas, en términos del presente **Contrato**.

Será incumplimiento a cargo de "EL PROVEEDOR" cuando este por cualquier motivo no ponga en operación las **Micro Plantas** conforme a lo estipulado en el presente **Contrato** que impida el cumplimiento parcial o total de su objeto.

## 20. RESPONSABILIDAD TOTAL

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos y/o cualquier normatividad aplicable, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, incluyendo las sanciones que deriven por lo anterior.

## 21. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD

### 21.1. Caso fortuito y fuerza mayor

Ninguna de "LAS PARTES" serán responsable frente a la otra por el incumplimiento de sus obligaciones en la medida que dicho incumplimiento fuere consecuencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor y éste hubiere sido notificado a la otra Parte de conformidad con lo siguiente.

Cuando una de "LAS PARTES" reclame estar afectada por Caso Fortuito o Fuerza Mayor:

- a) Deberá tomar todas las acciones necesarias para mitigar las consecuencias de dicho evento en el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Contrato, incluyendo la erogación de cantidades razonables para ello;
- b) Deberá reanudar el cumplimiento de sus obligaciones afectadas por el Caso Fortuito o Fuerza Mayor tan pronto como sea posible;
- c) No se le liberará de responsabilidad conforme al presente Contrato si el incumplimiento es causado por su incumplimiento a las obligaciones en este Contrato.
- d) La Parte que le solicite el reconocimiento de que existe un Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar tal hecho por escrito a la otra Parte dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que haya tenido conocimiento del Caso Fortuito o Fuerza Mayor. Dicha notificación inicial contendrá los detalles suficientes para identificar el caso considerado como de Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- e) Dentro de los 20-veinte días hábiles siguientes a la fecha en que una Parte reciba la notificación a la que se refiere el inciso anterior, la Parte afectada deberá presentar toda la información relevante en relación con su falta de cumplimiento (o retraso en el cumplimiento) debido al evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, mismo que incluirá, sin limitación:
  - (i) El efecto que tendrá el Caso Fortuito o Fuerza Mayor en la capacidad de la Parte de cumplir con sus obligaciones contractuales;
  - (ii) Las acciones que ha realizado;
  - (iii) La fecha en que ocurrió el Caso Fortuito o Fuerza Mayor; y



- (iv) Un estimado del tiempo que durará el mismo y sus efectos.
- f) La parte que haya solicitado el reconocimiento de la existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificarle a la otra dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha en que el evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o sus efectos hayan desaparecido, con el propósito de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.
- g) Si la Parte que hubiere efectuado una notificación en los términos de lo previsto en los incisos anteriores recibe u obtiene cualquier información adicional en relación con el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá entregar dicha información a la otra Parte dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a que haya tenido conocimiento de la misma.
- h) La existencia de un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor no le dará derecho a ninguna de **"LAS PARTES"** a recibir indemnización o contraprestación adicional a lo expresamente pactado en este Contrato. El solo hecho de invocar un Caso Fortuito o Fuerza Mayor no significa que **"EL MUNICIPIO"** lo avale o acepte. El Caso Fortuito debe ser revisado en el Comité Técnico. No se considera Caso Fortuito o Fuerza Mayor las fallas que pudieran generarse en las **Micro Plantas** por falta de mantenimiento, mala instalación, falta de componentes, ni cualquier otra falla derivada del desempeño de **"EL PROVEEDOR"**, así como la no obtención de las autorizaciones conducentes por parte de la Comisión Federal de Electricidad. Se considerarán Casos Fortuitos los cambios de legislación que se emitan durante el periodo de vigencia del presente **Contrato**, que afecten el cumplimiento del mismo.

Salvo lo previsto expresamente en el presente Contrato, ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable por daños perjuicios, reclamos o demandas de cualquier naturaleza derivadas de retrasos o incumplimientos de sus obligaciones en virtud del presente Contrato, cuando lo anterior sea atribuible a un Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

### 21.2 Carga de la Prueba

En caso de que una parte no reconozca la ocurrencia de un Caso Fortuito o Fuerza Mayor, la parte que invoque dicha ocurrencia tendrá la carga de la prueba.

### 22. INDEMNIZACIÓN

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a defender, indemnizar y sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"**, sus afiliadas, directores, funcionarios, accionistas, agentes, empleados, sucesores y cesionarios de cada uno de ellos. Sin que esto implique una erogación económica de **"EL MUNICIPIO"**.

### 23. MODIFICACIONES

- (a) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación se encuentre dentro del presupuesto aprobado y disponible y que no represente un incremento que rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos, volúmenes y forma de pago establecidos originalmente en los mismos.

En términos de lo dispuesto por los artículos 47 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, así como el artículo 95 de su Reglamento, se podrá modificar el

presente Contrato, en caso de que ocurra una modificación de las condiciones técnicas y operativas en que fue otorgado, que afecte sustancialmente las condiciones de las micro plantas del Contrato, así como en las demás causas y motivos que el presente Contrato prevé, la Normatividad Aplicable o el acuerdo de la voluntad de **“LAS PARTES”**.

- (b) Si como resultado de un cambio en la Normatividad Aplicable, resultare necesario y/o conveniente la modificación de una o varias secciones del presente Contrato, **“LAS PARTES”** se obligan a negociar de buena fe, en un plazo no mayor a 90-noventa días, las modificaciones necesarias y/o convenientes para adecuarse a los cambios en la Normatividad Aplicable. En ningún caso se considerará como cambio relevante, los cambios a las disposiciones de carácter fiscal, o la entrada en vigor de disposiciones legales que establezcan nuevas contribuciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

#### 24. CONFIDENCIALIDAD

**“LAS PARTES”** y sus representantes deberán mantener confidencial y no revelar sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte cualquier información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, incluyendo sus términos y condiciones (la “Información Confidencial”) durante la vigencia del presente contrato y dos años posteriores a su terminación; en el entendido de que **“LAS PARTES”** podrán revelar cualquier tipo de información que (i) se haya puesto a disposición del público en general, salvo en virtud del incumplimiento de esta sección, (ii) sea requerida para ser incluida en cualquier reporte, declaración o testimonio que requiera ser presentado ante cualquier Autoridad Gubernamental, (iii) pueda ser requerida como respuesta a cualesquiera llamados o citatorios en relación con algún litigio, (iv) sea necesaria para cumplir con cualquier Normatividad Aplicable, (v) se proporcione a los empleados y asesores profesionales de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando **“LAS PARTES”** sean advertidas respecto de las obligaciones de confidencialidad contenidas en este Contrato, y (vi) pueda ser requerida en relación con una auditoría realizada por cualquier Autoridad Gubernamental. Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar, dentro de la medida de lo posible, las medidas necesarias para asegurar que la Autoridad Gubernamental correspondiente mantenga la confidencialidad de la Información Confidencial que le sea proporcionada.

**“LAS PARTES”** convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

**“LAS PARTES”** podrán divulgar la información, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de la información. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de **“EL MUNICIPIO”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que el manejo de la información derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

#### 25. CESIÓN



**25.1. Generalidades a la cesión de derechos.**

Ninguna de "LAS PARTES" tendrá derecho a ceder, transmitir o de gravar o de cualquier manera disponer de sus derechos y obligaciones del presente Contrato. No obstante, "EL PROVEEDOR", podrá ceder los derechos de cobro derivados de las "COMPS" y de las "COMPI". Lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey. La cesión de los derechos de cobro referida, requerirán del consentimiento expreso de "EL MUNICIPIO".

No se podrán gravar, afectar o dar en garantía las **Micro Plantas**.

**26. IMPUESTOS**

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el pago de los impuestos, derechos y contribuciones en general que se causen con motivo del objeto del presente Contrato y la ejecución de las actividades derivadas de y/o relacionadas con el mismo, así como a cumplir con todas las obligaciones fiscales (ya sean materiales y/o formales) aplicables en términos de la Normatividad Aplicable.

**27. NOTIFICACIONES**

Todos los avisos, requerimientos y solicitudes realizados o requeridos por "LAS PARTES", otorgados de conformidad, o relacionados con, el presente Contrato deberán ser por escrito. Todos los avisos se considerarán que fueron debidamente entregados en caso de presentarse: (i) personalmente, con evidencia de realización; o (ii) por mensajería especializada, con acuse de recibo; o (iii) correo electrónico seguido de su original. Todos los avisos se presentarán a los siguientes domicilios y direcciones de correo electrónico, y surtirán efectos al ser recibidos o bien al momento de ser rechazada la entrega según se indique en la evidencia de realización o en el recibo de la mensajería especializada:

Al Proveedor:

Calle Mariano Matamoros Ote. No. 506, Colonia centro, C.P. 64000, en Monterrey, N.L.

Atención: Lic. José Luis Ortíz Rodríguez maizmier@maizmier.net

Al Municipio: Palacio Municipal de Monterrey, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Supervisor

[\*]

**28. PROVEEDORES, SUBCONTRATISTAS Y EMPLEADOS**

"EL PROVEEDOR" únicamente podrá subcontratar con terceros, parte de la ejecución del objeto del Contrato, en los términos que se señalan en la Licitación y siempre y cuando así lo hayan justificado en su propuesta y previo aviso a "EL MUNICIPIO". Lo anterior en virtud de lo señalado por el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y siempre en cumplimiento por lo establecido en el artículo 110 de su Reglamento. No obstante, lo anterior, "EL PROVEEDOR" será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y los terceros que contrate deberán ser bajo su estricta responsabilidad. Asumiendo "EL PROVEEDOR" la obligación de sacar a salvo y en paz a "EL MUNICIPIO" de cualquier controversia que pudiera suscitarse con tal motivo, en el

entendido adicional de que tal subcontratación no exime de la aplicación de las deducciones con motivo de incumplimiento de metas en tiempo y/o forma.

En virtud de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”**, por medio del presente, en forma expresa y en este acto autoriza a **“EL PROVEEDOR”** para que éste pueda subcontratar a los terceros necesarios para el cumplimiento del presente Contrato, siendo **“EL PROVEEDOR”** el responsable de las obligaciones y/o responsabilidades señaladas en el presente Contrato, así como aquellas que suscriban con cualquier otra parte en relación al objeto del mismo. De acuerdo con lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** otorga su consentimiento expreso mediante el presente Contrato para que **“EL PROVEEDOR”** subcontrate, tramite o gestione la suscripción de contratos de cualquier naturaleza entre otros y en forma enunciativa mas no limitativa con CFE Distribución, CFE Servicios Básicos, Instituciones de Crédito y cualquier otro derivado del objeto del presente **Contrato**.

Se excluyen de esta cláusula, aquellos subcontratistas que de conformidad con las disposiciones federales y del Estado de Nuevo León, estén impedidos de contratar con cualquiera entidad pública, ya sea federal, estatal y municipal.

**“LAS PARTES”** en este acto reconocen que **“EL PROVEEDOR”** será responsable por todos los trabajadores y empleados que contrate o subcontrate para el objeto del Contrato, por lo que **“EL MUNICIPIO”** no asume obligación alguna al respecto y no será considerado como patrón sustituto en ningún momento de **“EL PROVEEDOR”**. Tampoco se deriva para **“EL MUNICIPIO”** obligación solidaria alguna respecto del personal contratado por **“EL PROVEEDOR”** o por algún subcontratista.

## 29. COMITÉ TÉCNICO

**“LAS PARTES”** integrarán dentro de los 5-cinco días hábiles siguientes a la celebración del presente Contrato, un Comité Técnico, el cual estará integrado por 2-dos representantes de **“EL MUNICIPIO”**, 2-dos representantes de **“EL PROVEEDOR”** y 1-un miembro externo designado por **“EL MUNICIPIO”**, cada uno de ellos con su respectivo suplente y todos ellos de carácter honorífico, quienes tendrán facultades consultivas respecto de las cuestiones técnicas y operativas que se susciten para la ejecución del objeto del Contrato, entre las cuales se enlistan de manera enunciativa mas no limitativa:

- a) Revisar los asuntos que le sean presentados y que se relacionen con el objeto del Contrato;
- b) Conocer sobre asuntos técnicos y operativos que puedan surgir durante la vigencia del Contrato;
- c) En caso de no llegar a un acuerdo, el Comité podrá solicitar la opinión de un tercero con cargo a **“EL PROVEEDOR”**.

En la primera sesión del Comité deberá someterse a votación de los integrantes quiénes ostentarán el cargo de Presidente, Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3. En el entendido de que el Presidente deberá ser uno de los 2-dos integrantes designados por **“EL MUNICIPIO”** y el Secretario del Comité será el miembro externo designado por **“EL MUNICIPIO”**. El Presidente o su suplente del Comité Técnico tendrá voto de calidad en caso de empate.

Este comité sesionará cuando sea necesario, previa convocatoria del Presidente, sus funciones de manera conjunta o bien pueden nombrar a una o varios de sus miembros o a terceras personas para que ejecuten tales atribuciones de acuerdo a la especialidad respectiva, siempre que la parte que los nombre avise a la otra al inicio de la sesión. Para que las sesiones sean válidas se requiere la presencia de por lo menos 4-cuatro de los integrantes y/o sus respectivos suplentes.



### 29.1 Funcionamiento del Comité

El Comité Técnico adoptará el procedimiento que considere más apropiado para el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo, la participación de los representantes de **"EL PROVEEDOR"** tiene por objeto llegar a acuerdos respecto a cuestiones técnicas y operativas que se susciten durante la ejecución del objeto del Contrato, debiendo en todo momento observar lo siguiente:

- a) Las resoluciones del Comité Técnico tendrán plena validez siempre y cuando las mismas consten por escrito y sean aprobadas por la mayoría simple de todos sus miembros.
- b) Se deberán levantar minutas de todas las sesiones y serán firmadas por los asistentes y asentadas en archivo de minutas que al efecto se lleve una vez elaborada la minuta correspondiente, cada parte deberá recibir una copia de la misma. El archivo de minutas quedará en resguardo del Municipio debiendo estar disponible en todo momento para consulta por cualquiera de **"LAS PARTES"** previa solicitud por escrito.
- c) Las cuestiones respecto de las diferencias y aclaraciones que resulten deberán ser resueltas en un plazo no mayor a 5-cinco días hábiles, contados a partir de que haya sido comunicado al Comité y se hayan allegado los documentos suficientes para emitir un criterio.

### 30. INTERPRETACIÓN.

En este **Contrato** y en sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario se entenderá lo siguiente:

- a) Los encabezados de las cláusulas y secciones son para referencia únicamente y no afectará la interpretación de este Contrato;
- b) Las referencias a cualquier documento, instrumento o contrato, incluyendo este Contrato incluirá: (i) todos los Anexos y apéndices u otros documentos adjuntos al presente Contrato, (ii) todos los documentos, instrumentos o contratos emitidos o celebrados en sustitución de este Contrato; y (iii) cualesquiera reformas, reconsideraciones, modificaciones, suplementos o reemplazos a este Contrato, según sea el caso.
- c) Las palabras, "incluye" o "incluyendo" se entenderán como incluyendo, sin limitar.
- d) Las referencias a cualquier persona incluirán a los causahabientes y cesionarios permitidos de dicha persona (y en el caso de alguna Autoridad Gubernamental, cualquier persona que suceda en las funciones, facultades y competencia de dicha Autoridad Gubernamental)
- e) Las palabras del presente, en el presente y bajo el presente y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato.
- f) El singular incluye el plural y el plural el singular.
- g) Las referencias a la Normatividad Aplicable significarán la aplicable en vigor de tiempo en tiempo, y las referencias a cualquier legislación específica aplicable significará dicha Normatividad Aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada de tiempo en tiempo, y cualquier Normatividad Aplicable que sustituya a la misma.
- h) Las referencias a una cláusula, sección, Anexo o apéndice son referencias a la cláusula, sección, Anexo o apéndice de este Contrato salvo que se indique lo contrario.
- i) Las referencias a "Constancias" deben entenderse de manera general a las **"COMPI"**, **"COMPS"**.

Salvo que se indique lo contrario, en caso de discrepancia en la información o documentación que integran el expediente se estará a lo siguiente:

- a) Entre un original y sus copias, prevalecerá el original;
- b) Entre las cantidades escritas con letra y las cantidades escritas con número, prevalecerán las cantidades escritas con letra;
- c) Entre 2-dos números que se refieran al mismo concepto, prevalecerá el número más bajo;
- d) Entre las condiciones del Contrato y sus Anexos, prevalecerán las Condiciones del Contrato;
- e) Entre las condiciones del **presente Convenio Modificatorio, Anexos y su correspondiente Contrato**, prevalecerán las Condiciones del Convenio.

### 31. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Presente Contrato y su **Convenio Modificatorio** se regirán de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, aplicándose supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León, el Código Civil del Estado de Nuevo León y la demás Normatividad Aplicable.

### 32. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato, “**EL PROVEEDOR**” por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose “**EL PROVEEDOR**” a notificar de inmediato tal circunstancia a “**EL MUNICIPIO**”.

En caso de nulidad de algunas cláusulas del presente Contrato, declarada por la Autoridad competente, se tendrán por subsistentes el resto de las cláusulas del presente Contrato.

### 33. TRIBUNALES COMPETENTES

- (a) Para todo lo relativo con la interpretación y cumplimiento de este Contrato y el **Convenio Modificatorio**, en este acto “**LAS PARTES**” se someten, de manera expresa e irrevocable, a la Normatividad Aplicable.
- (b) Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el presente Contrato y el **Convenio Modificatorio**, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

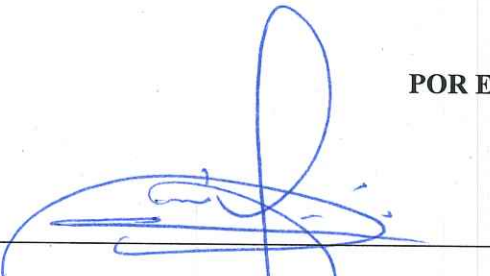
### 34. ANEXOS

Todos los Anexos de este Contrato y el Convenio Modificatorio se considerarán una parte integral del mismo, como si a la letra se insertasen en el texto del mismo.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente instrumento, el cual consta de 40-cuarenta fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.




**POR EL MUNICIPIO**



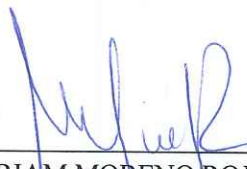
---

C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL



---

C. VALENTÍN ARZOLA RODRIGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



---

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN



---

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ [\*]  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**



---

C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey, representada en este acto por la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, el Jefe de la Oficina Ejecutiva del Presidente Municipal, la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal, la Tesorería Municipal, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración Municipal, y la propia Secretaría de Administración Municipal y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



**ANEXO 1  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CENTRALES ELÉCTRICAS DE CEG0.5MW”**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN ..... 3

2. HOJA DE DATOS ..... 4

    2.1 Módulos Solares ..... ¡Error! Marcador no definido.

    2.2 Microinversores ..... ¡Error! Marcador no definido.

    2.3 Certificado de Microinversor ..... ¡Error! Marcador no definido.

    2.4 Poste de Concreto ..... ¡Error! Marcador no definido.

    2.5 Estructura de aluminio poste de concreto ..... 5

    2.6 Estructura de aluminio en techumbre ..... 8

    2.7 Sujeción de estructuras ..... 9

3. HISTORIAL ..... 20

## 1. INTRODUCCIÓN

En este documento se anexa la documentación correspondiente, de cada uno de los equipos principales, que integra cada una de las Centrales Eléctricas de Generación, con Capacidad Menor a 0.5 MW (Módulos Solares, Microinversores), de conformidad con el Anexo B, de las bases de la licitación para contratación de los Servicios de generación y suministro de energía limpia para el Municipio de Monterrey.



**2. HOJA DE DATOS**



## 2.1 Estructura de aluminio poste de concreto

Colocación de estructura en poste de concreto con 1 soporte de 4 paneles, cada uno de los sistemas de aluminio anodizado con tornillería de acero inoxidable. El diseño deberá ser robusto, de fácil armado con gran resistencia mecánica y de esfuerzos, para soportar un peso aproximado de 30 kg por panel instalado, con inclinaciones de entre 10 y 25 grados dependiendo de la requerida en sitio.

Se propone que se debe diseñar, además, para soportar velocidades de viento de 180 km/h para que esta no tenga probabilidades de ser derribada por rachas de viento.

A continuación, se presenta un modelo con base de 4 módulos solares para la estructura propuesta.

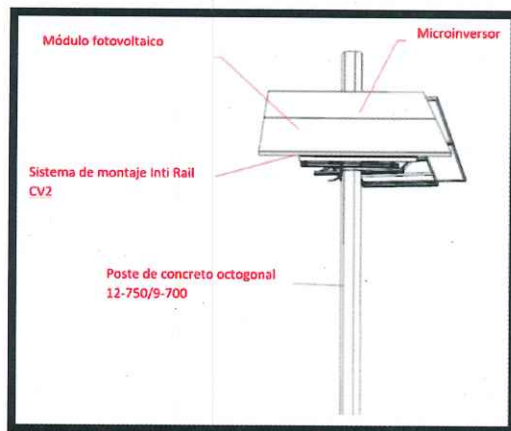


Ilustración. Vista frontal en poste de concreto con 4 módulos

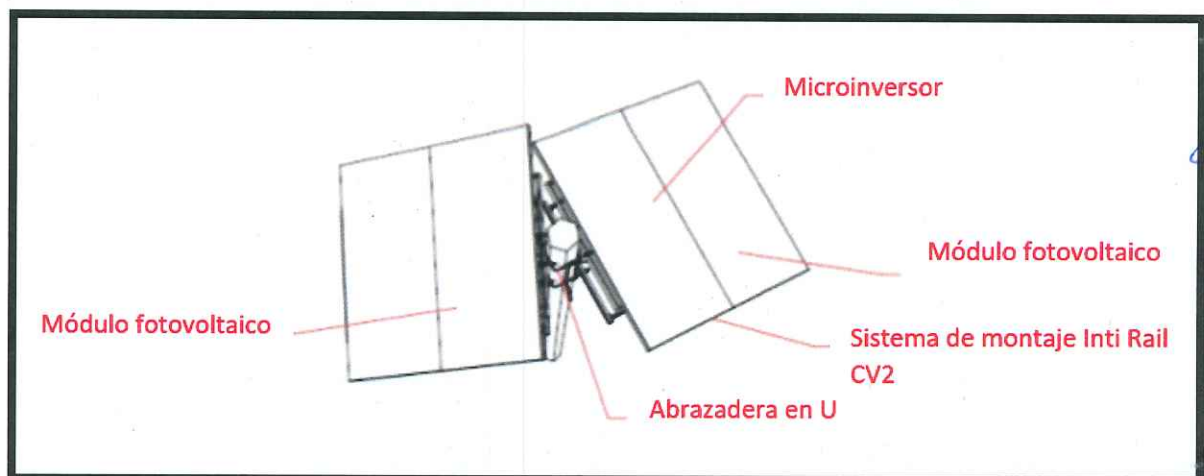


Ilustración. Vista superior en poste de concreto con 4 módulos



Montaje para poste o torre galvanizado electrolítico para módulos solares. Sistema de aluminio anodizado con tornillería de acero inoxidable. Diseño robusto, fácil armado con gran resistencia mecánica y peso aproximado de 30 Kg.

Esta estructura deberá ser adaptable a 2 módulos solares por poste y para inclinaciones entre 10 y 25 grados dependiendo de la requerida en sitio. Se debe diseñar, además, soportando velocidades de viento de 180 km/h.

Se muestra en las siguientes figuras el modelo base para la estructura propuesta. (Fig. 4-7)

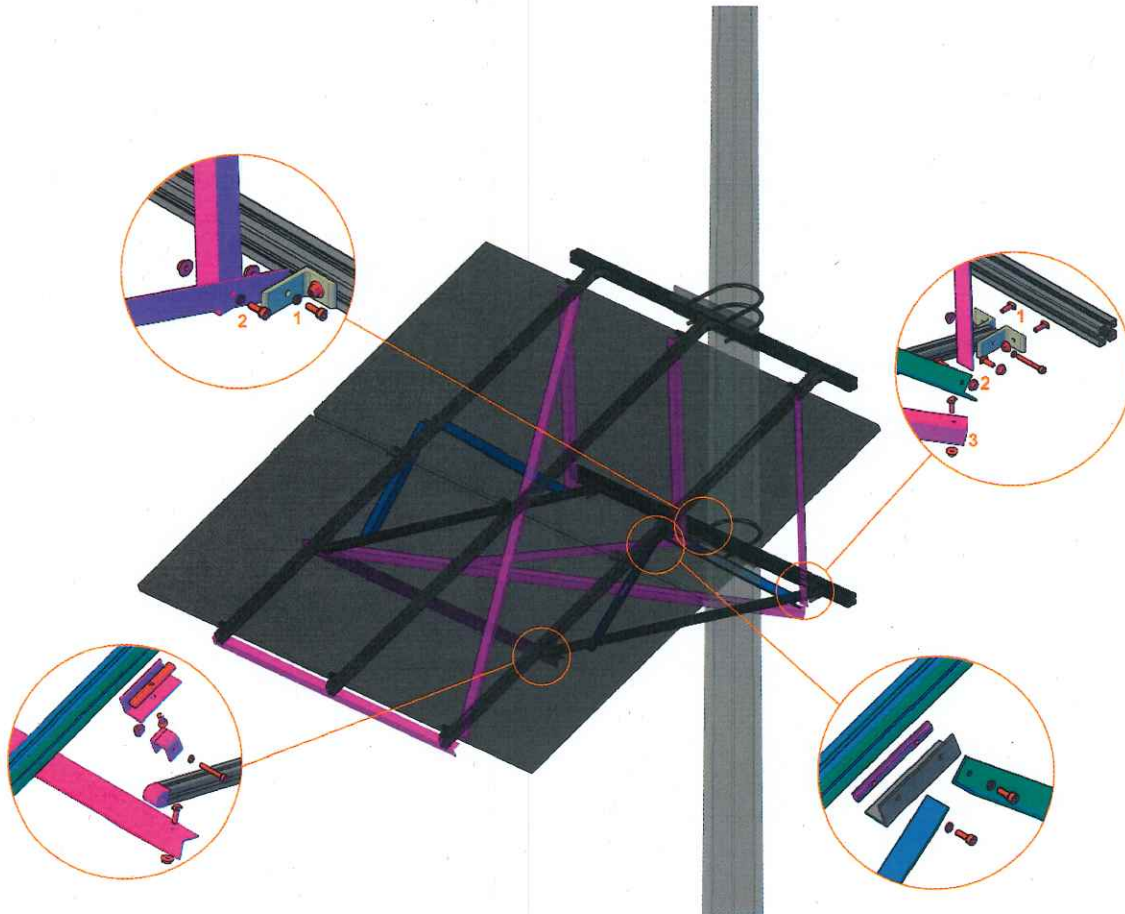


Ilustración. *teral de estructura para poste de concreto con dos paneles*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

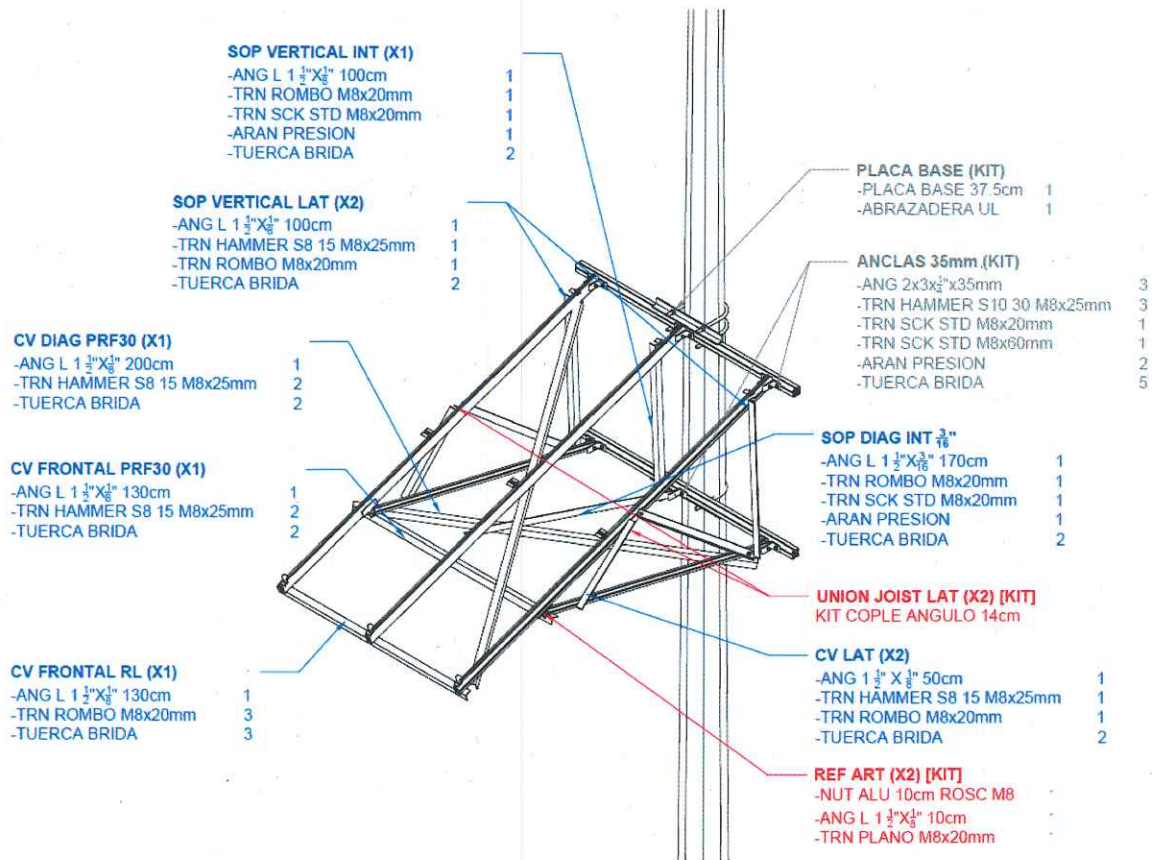


Ilustración. Vista lateral de estructura para poste de concreto con descripción de componentes

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



## 2.2 Estructura de aluminio en techumbre

Cada estructura para techo se debe construir a base de aluminio anodizado con tornillería de acero inoxidable con un diseño robusto de alta resistencia mecánica para soportar un peso aproximado de 30 Kg por panel instalado. En el caso de instalar sobre un techo con estructura mecánica el instalador deberá de realizar los cálculos estructurales necesarios y reforzarla en su caso a fin de garantizar la integridad de la instalación y de la estructura.

Además, deberá ser adaptable hasta el número módulos solares por sistema que se requieran y con inclinación de 20-22 grados. Se debe diseñar para soportar velocidades de viento de 180 km/h. Las estructuras propuestas se determinan en arreglos de 5 x 2 paneles solares.

Se muestra en las siguientes figuras el modelo base para la estructura propuesta.

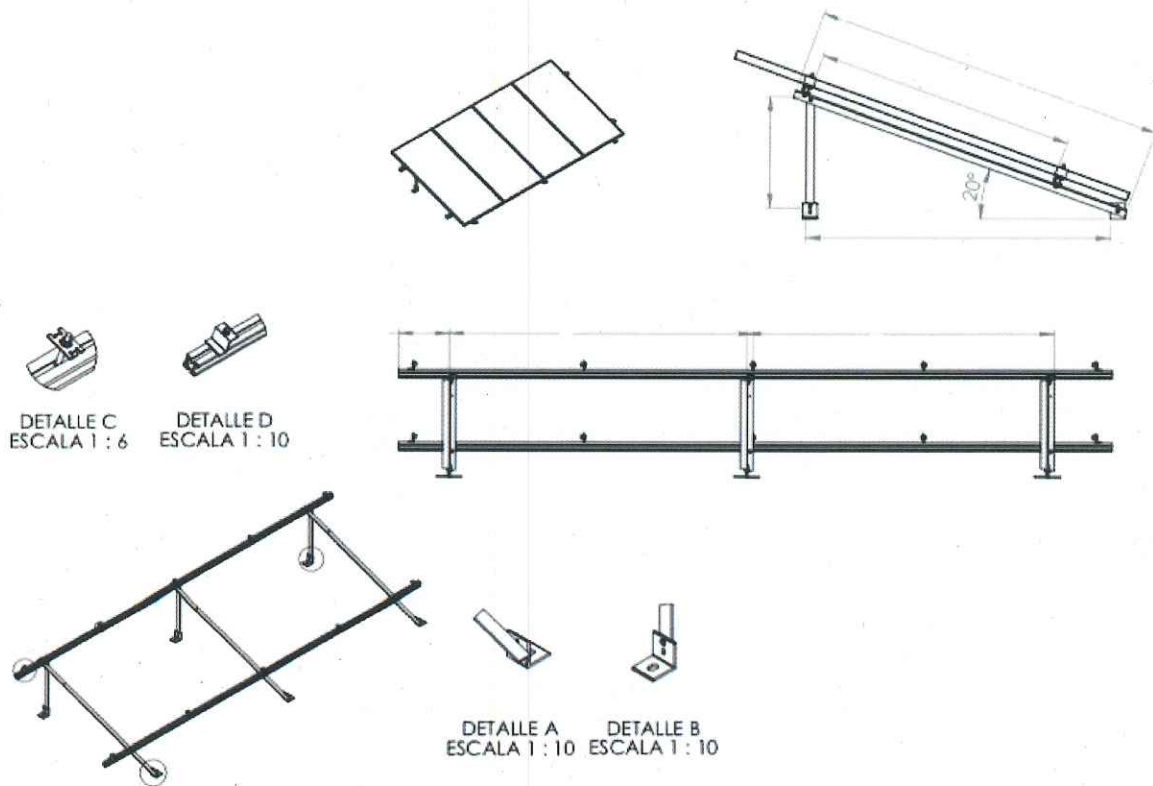


Ilustración. Fijación de rieles para estructura para techo

### 2.3 Sujeción de estructuras

1. Deslizar los Conectores Laterales y los Conectores Unión por el riel apretando los 2 primeros Conectores Laterales para poder sostener los paneles y colocarlos en su posición.
2. Una vez colocados los paneles, realizar apriete de los Clamps con llave hexagonal de 6mm.



*Ilustración. Montaje de Clamps Ejemplo*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Características de estructura:

Sistema Monoposte Reforzado Fijo, ajustable a la inclinación requerida (10-45°), con resistencia al viento de 180km/hr

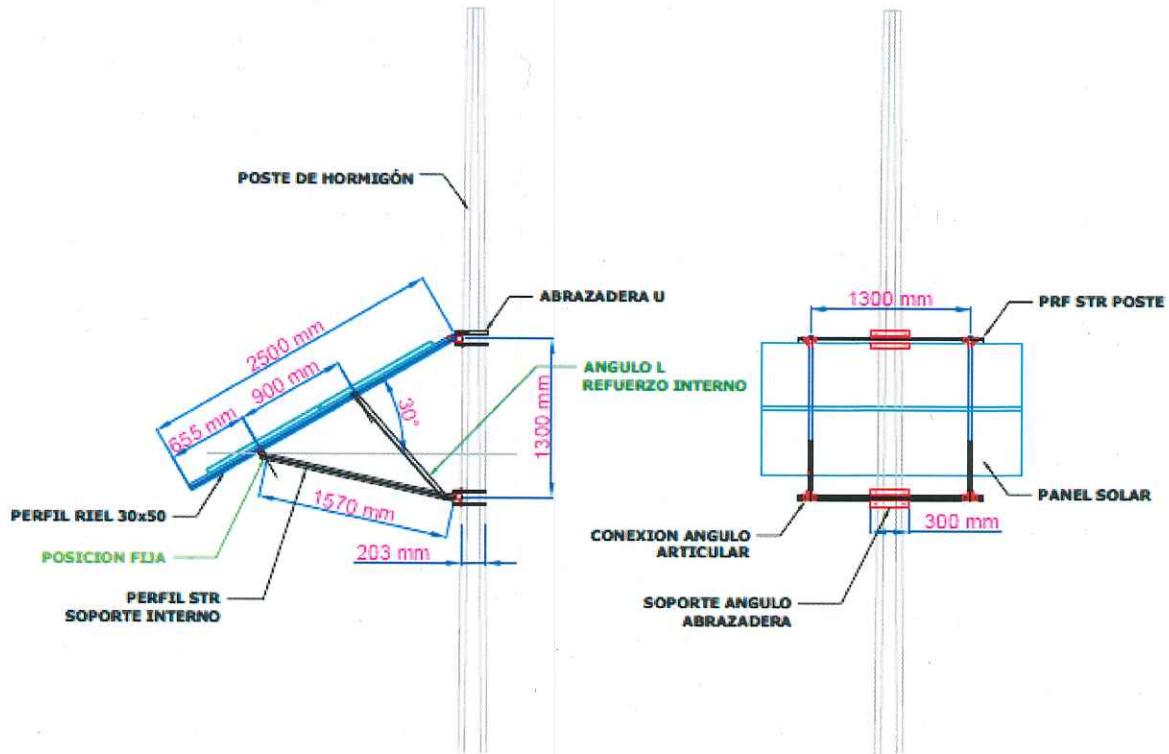


Ilustración.2 Características de una estructura ejemplo

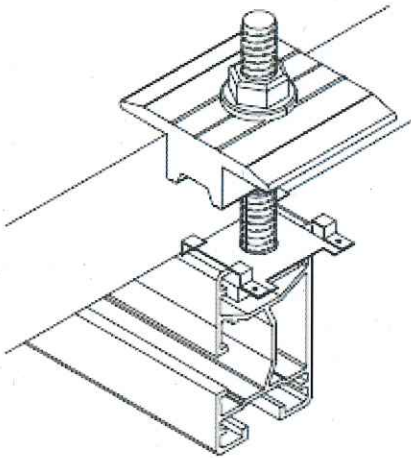
Handwritten mark in the bottom left corner.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner.

Materiales y características técnicas de los materiales a utilizar en estructura de aluminio para 2 módulos fotovoltaicos, colocada en poste de concreto o de alumbrado

Conector union "t" kit

APLICACION



VISTA FRONTAL

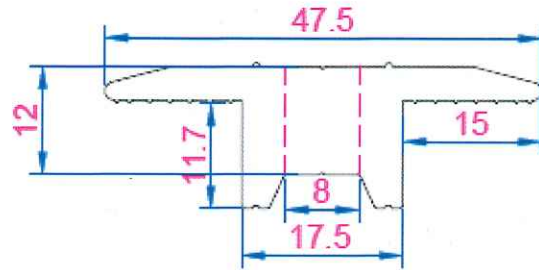
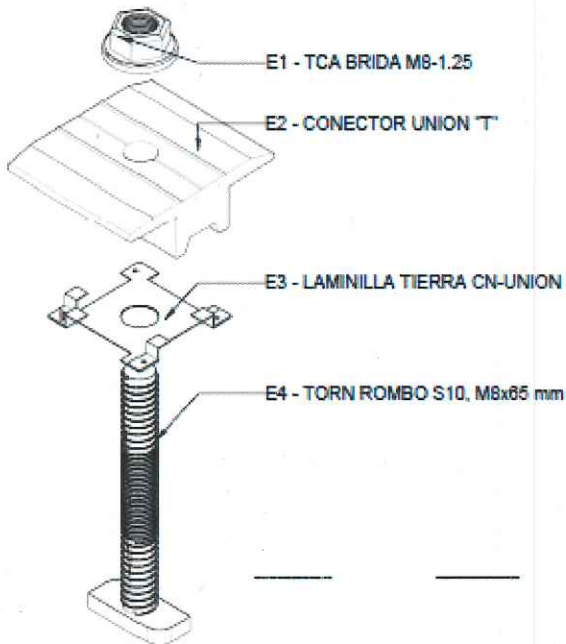


Ilustración 3 Conector unión "t" vista frontal

Ilustración. 4 Conector union "t" Kit

ELEMENTOS DEL KIT



VISTA LATERAL

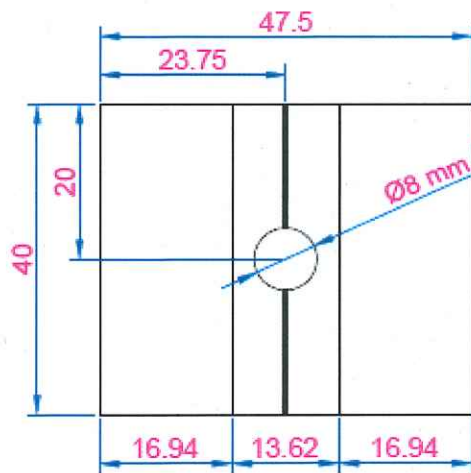


Ilustración 5 Elementos del kit vista frontal

Ilustración. Elementos del kit

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures]*



ESPECIFICACIONES TECNICAS								
REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	TORQUE	CERTIFICACION
KIT	8000107	CN-UTK	CONECTOR UNION "T" KIT	ALU-6061 T6	1	0.047	12 ft/lbs	ASTM / ISO 9001
E1	1006624	1006624	TCA BRIDA M8-1.25	A. INOX 304	1	0.006		DIN-933
E2	1010015	CNU431060	CONECTOR UNION "T"	ALU-6061 T6	1	0.028		ASTM / ISO 9001
E3	1006618	1006618	LAMINILLA TIERRA CN-UNION	A. INOX 304	1	0.001		ASTM / ISO 9001
E4	1006675	SRH10M8-60	TORN ROMBO S10, M8x65 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933

Conector Lateral "Z" Kit

APLICACION

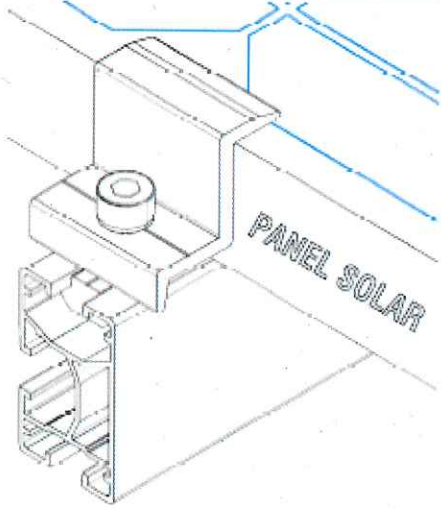


Ilustración. Especificaciones técnicas conector lateral "z" Kit

VISTA FRONTAL

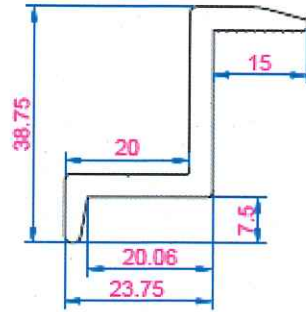


Ilustración. Vista frontal conector laterla "z" Kit

ELEMENTOS DEL KIT

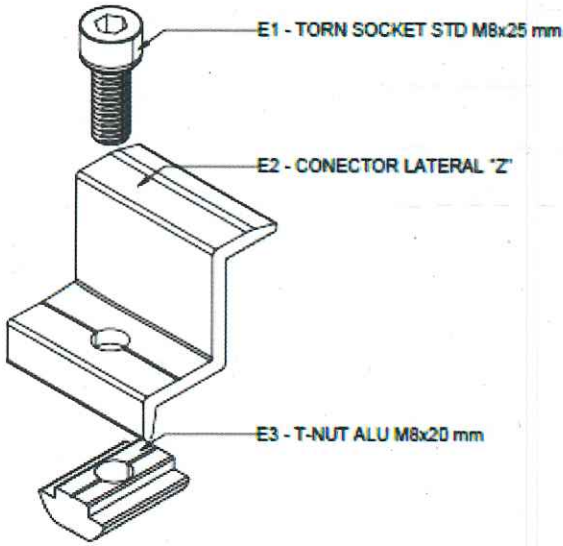


Ilustración. Elementos del Kit conector laterla "z" Kit

VISTA LATERAL

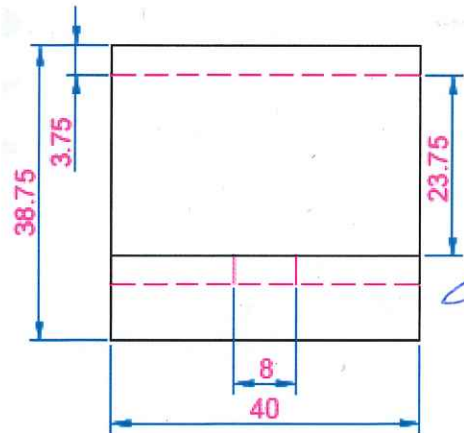


Ilustración. Vista frontal elementos conector laterla "z" Kit

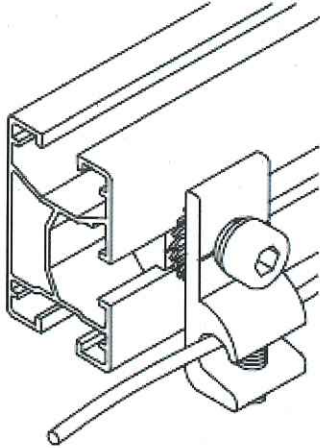


TES-217-2020

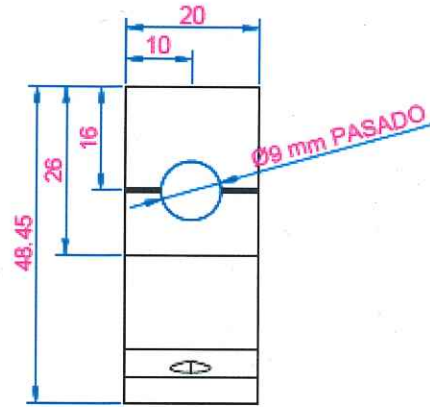
ESPECIFICACIONES TECNICAS								
REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	TORQUE	CERTIFICACION
KIT	8000070	CN-LTRZK	CONECTOR LATERAL "Z" KIT	ALU-6061 T6	1	0.040	12 ft/lbs	ASTM / ISO 9001
E1	1006621	MM622SS	TORN SOCKET STD M8x25 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E2	1010095	CNLTR35F	CONECTOR LATERAL "Z"	ALU-6061 T6	1	0.022		ASTM / ISO 9001
E3	1007187	TNAL516	T-NUT ALU M8x20 mm	ALU-6061 T6	1	0.006		ASTM / ISO 9001

Terminal Gancho Tierra Kit

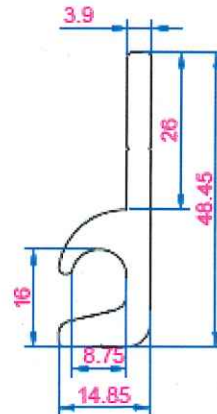
APLICACION



VISTA FRONTAL



VISTA LATERAL



ELEMENTOS DEL KIT

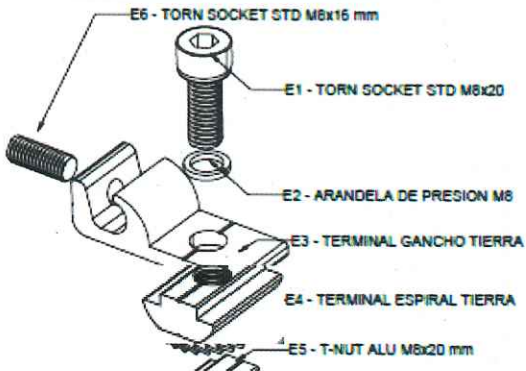


Ilustración. Terminal Gancho Tierra Kit

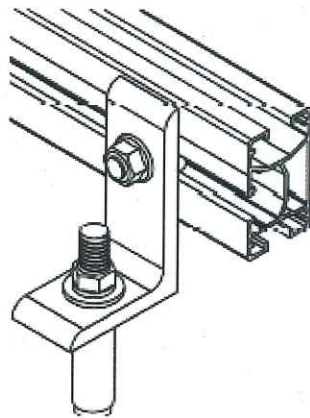
ESPECIFICACIONES TECNICAS

REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	TORQUE	CERTIFICACION
KIT	8000068	8000068	TERMINAL GANCHO TIERRA KIT	ALU-6061 T6	1	0.040	10 ft/lbs	ASTM / ISO 9001
E1	1010081	MM622SS	TORN SOCKET STD M8x20 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E2	1006623	1006623-SS	ARANDELA DE PRESION M8	A. INOX 304	1	0.001		DIN-933
E3	1010099	1010099	TERMINAL GANCHO TIERRA	ALU-6061 T6	1	0.014		ASTM / ISO 9001
E4	1010101	1010101	TERMINAL ESPIRAL TIERRA	A. INOX 304	1	0.001		DIN-933
E5	1007187	TNAL516	T-NUT ALU M8x20 mm	ALU-6061 T6	1	0.006		ASTM / ISO 9001
E6	1006544	OPR8X16	TORN SOCKET STD M6x16 mm	A. INOX 304	1	0.006		DIN-933



Ancla "ANG" 2x3-0.25" 2B EXP

APLICACION



VISTA FRONTAL

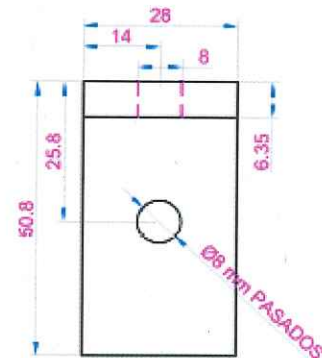
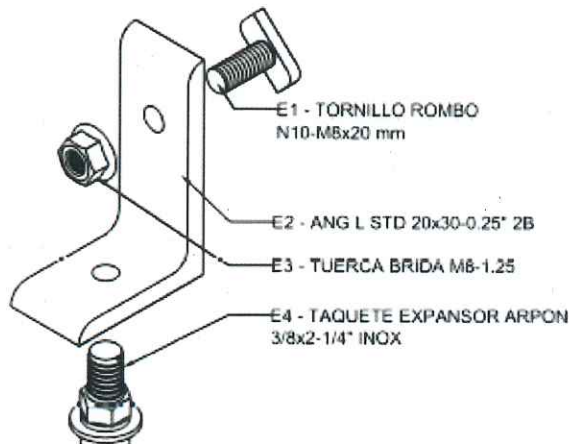
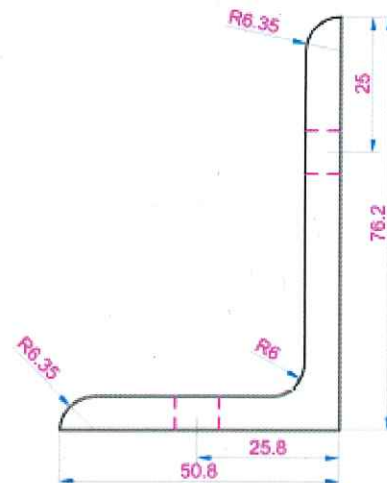


Ilustración. Aplicación y vista frontal de terminal Gancho Tierra Kit

ELEMENTOS DEL KIT



VISTA LATERAL



ESPECIFICACIONES TECNICAS

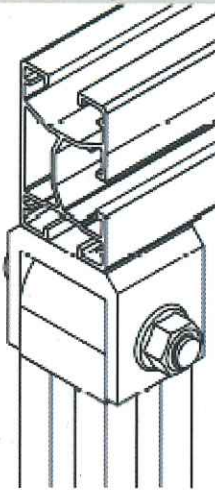
REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	AREA	CERTIFICACION
KIT	8000013	ANC-L2x3-XPk	ANCLA ANG 2x3-0.25" 2B EXP	ALU-6061 T6	1	0.086	7.624 cm <sup>2</sup>	ASTM / ISO 9001
E1	1006657	SRH10M820	TORNILLO ROMBO N10-M8x20 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E2	1002110	GSL2030L025	ANG L STD 20x30-0.25" 2B	ALU-6061 T6	1	0.056		ASTM / ISO 9001

3/8x2-1/4" INOX

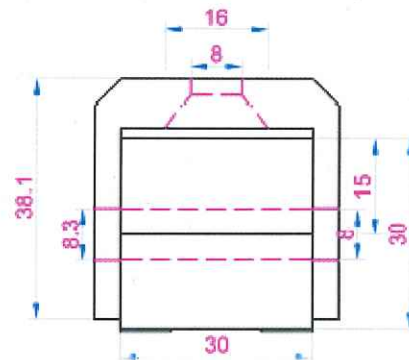
Ilustración. Especificaciones técnicas de terminal Gancho Tierra KitE

Base Articular Lineal 30mm Kit

APLICACION



VISTA FRONTAL



ELEMENTOS DEL KIT

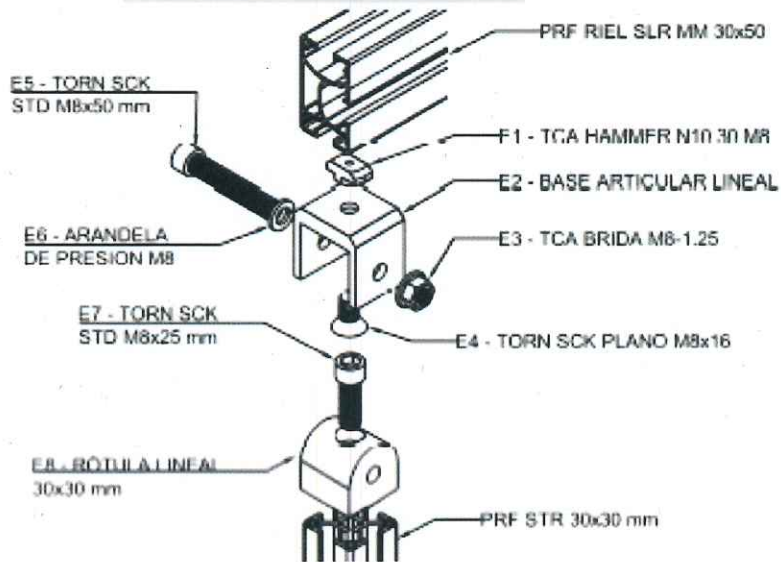
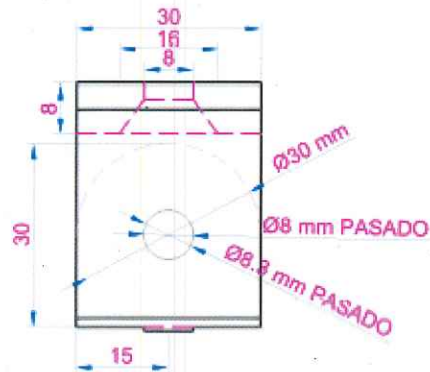


Ilustración. Base Articular Lineal 30mm Kit



VISTA LATERAL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	AREA	CERTIFICACION
KIT	8000038	B-ART_L30K	BASE ARTICULAR LINEAL 30 mm KIT	ALU-6061 T6	1	0.138	9.759 cm <sup>2</sup>	ASTM / ISO 9001
E1	1006616	1006616	TUERCA HAMMER N10 30 M8	A. INOX 304	1	0.006		DIN-933
E2	1001098	1001098	BASE ARTICULAR LINEAL	ALU-6061 T6	1	0.036		ASTM / ISO 9001
E3	1006624	1006624	TUERCA BRIDA M8-1.25	A. INOX 304	1	0.006		DIN-933
E4	1006173	MM622SS	TORN SOCKET PLANO M8x16 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E5	1006212	1006212	TORN SOCKET STD M8x50 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E6	1006623	1006623-SS	ARANDELA DE PRESION M8 SS	A. INOX 304	1	0.001		DIN-933
E7	1006621	MM624-SS	TORN SOCKET STD M8x25 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933
E8	1005081	1005081	RÓTULA LINEAL 30x30 mm	A. INOX 304	1	0.012		DIN-933

Ilustración.6 Especificaciones técnicas base Articular Lineal 30mm Kit

*[Handwritten signature]*

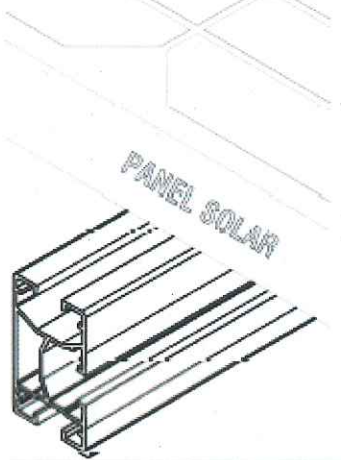
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

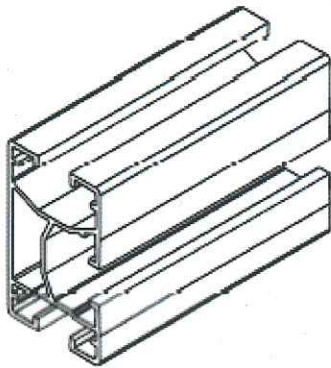
*[Handwritten signature]*

Perfil Riel Solar 30x50mm 3SL

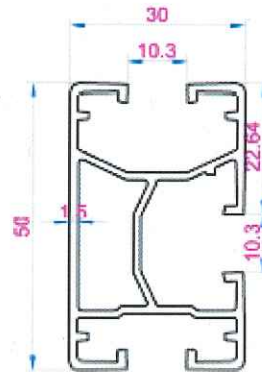
APLICACION



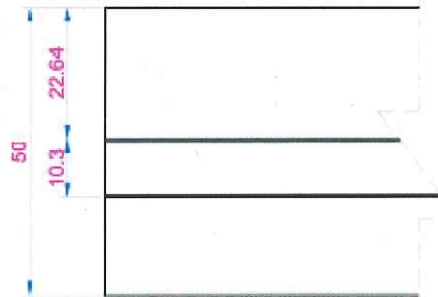
ELEMENTOS DEL KIT



VISTA FRONTAL



VISTA LATERAL



ESPECIFICACIONES TECNICAS

REF	CODIGO	N° PARTE	DESCRIPCION	MATERIAL	CANT	PESO KG	AREA	CERTIFICACION
E1	1010107	PRL3050SL	PRF RIEL SLR 30x50 MM 3SL 6.10M	ALU-6061 T6	1	5.153	9.759 cm <sup>2</sup>	ASTM / ISO 9001

Ilustración.7 Perfil Riel Solar 30x50mm 3SL



**3. HISTORIAL**



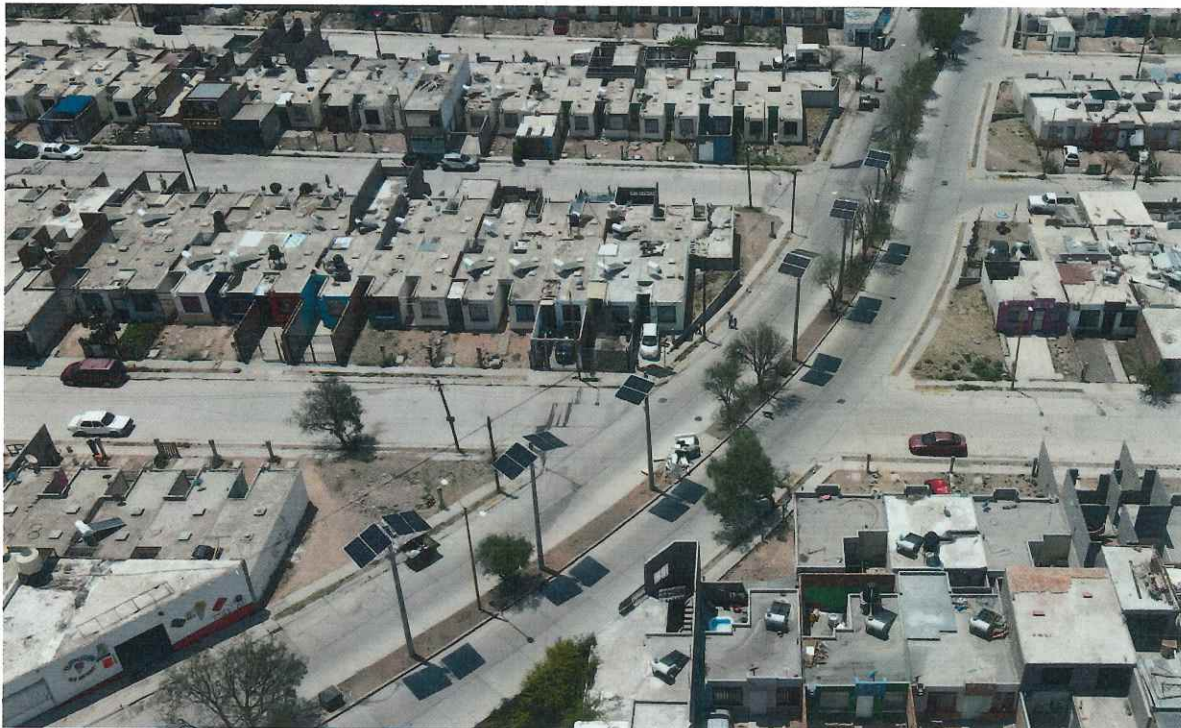
INTERCONEXIÓN DE CENTRALES ELÉCTRICAS CON CAPACIDAD DE GENERACIÓN MENOR A 0.5 MW, EN MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, ESTADO DE AGUASCALIENTES.							
No	POBLADO	KWH TOTAL	GENERACIÓN TOTAL	NO. PANELES	MICROINVERSORES	TIPO DE INSTALACIÓN	POSTES
1	AMAPOLAS DEL RIO	1,026	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
2	AMAPOLAS DEL RIO	530	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
3	AMAPOLAS DEL RIO	497	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
4	AMAPOLAS DEL RIO	391	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
5	AMAPOLAS DEL RIO	655	724.82	8	4	POSTES NUEVOS	2
6	AMAPOLAS DEL RIO	1,115	1,208.03	8	4	POSTES NUEVOS	2
7	AUDITORIO	3,640	3,624.08	60	30	ESTRUCTURA EN LOSA	
8	BORROTES	455	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
9	BORROTES	1,029	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
10	BORROTES	452	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
11	BORROTES	1,001	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
12	BORROTES	289	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
13	BORROTES	836	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOSA	
14	C4	5,942	6,040.13	50	25	ESTRUCTURA EN LOSA C4	
15	CAMPO DE BEISBOL MACARIO J GOMEZ,	3,828	3,865.68	40	20	POSTES NUEVOS Y ESTRUCTURA EN LOSA	8
16	EJIDO LA GUAYANA	1,428	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
17	EJIDO LA GUAYANA	1,310	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
18	EJIDO LA GUAYANA	722	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	1
19	EJIDO LA GUAYANA	645	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
20	EL BARRANCO	2,183	2,174.45	16	8	POSTES NUEVOS	4
21	EL CARDONAL	3392	3382.48	28	14	POSTES NUEVOS Y ESTRUCTURA EN LOSA	5
22	EL CARDONAL	708	724.82	4	2	POSTES NUEVOS	1
23	EL REFUGIO	900	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
24	EL TEPETATE	822	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
25	EL TEPETATE	634	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
26	EL TEPETATE	1,424	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
27	ESTACION CHICALOTE	1,250	1,208.03	10	5	POSTES NUEVOS	3
28	ESTACION CHICALOTE	1,245	1,208.03	10	5	POSTES NUEVOS	3
29	ESTACION CHICALOTE	311	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
30	ESTACION CHICALOTE	216	241.61	2	1	ESTRUCTURA EXISTENTE	
31	ESTACION GARABATO	1226	1,449.63	20	10	POSTES NUEVOS	5
32	EX VINEDOS GUADALUPE	4920	5,073.72	40	20	POSTES NUEVOS	10
33	EX VINEDOS GUADALUPE	5191	5,315.32	40	20	POSTES NUEVOS	10
34	EX VINEDOS GUADALUPE	2,023	1,932.84	14	7	ESTRUCTURA EN LOZA	
35	INTERNACIONAL PARQUE DE BÉISBOL SAN FRANCISCO, ELIAS SANDOVAL	2,400	2,416.05	40	20	POSTES NUEVOS	10
36	LA CONCEPCION	809	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOZA	
37	LA CONCEPCION	1,262	1,208.03	8	4	ESTRUCTURA EN LOSA	
38	LA CONCEPCION	452	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
39	LA CONCEPCION	216	241.61	2	1	ESTRUCTURA EN LOSA	
40	LA CONCEPCION	535	724.82	4	2	POSTES NUEVOS	1
41	LA CONCEPCION	540	604.01	8	4	POSTES NUEVOS	2
42	LA ESCONDIDA	464	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
43	LA ESCONDIDA	866	966.42	8	4	POSTES NUEVO	2
44	LA ESCONDIDA	1,136	1,208.03	10	5	POSTES NUEVO	2
45	LA ESCONDIDA	859	966.42	8	4	POSTES NUEVO	2
46	LA ESCONDIDA	297	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
47	LA ESCONDIDA	1,194	1,208.03	10	5	POSTES NUEVO	3
48	LA ESCONDIDA	1,200	1,208.03	10	5	POSTES NUEVO	3
49	LA ESCONDIDA	873	966.42	8	4	POSTES NUEVO	2
50	LA ESCONDIDA	231	241.61	4	2	POSTES NUEVO	1



51	LA ESCONDIDA	816	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
52	LA ESCONDIDA	747	724.82	4	2	POSTES NUEVO	1
53	LA ESCONDIDA	604	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	1
54	LA RIBERA	4,265	4,348.89	24	12	POSTES NUEVOS	6
55	LA RIBERA	3,569	3,382.47	28	14	POSTES NUEVOS	7
56	LA RIBERA	4283	4,348.89	36	18	ESTRUCTURA EN LOSA Y POSTES NUEVOS	4
57	LA RIBERA	3,758	3,865.68	28	14	POSTES NUEVOS	7
58	LA RIBERA	3,356	3,382.47	24	12	POSTES NUEVOS	6
59	LIENZO CHARRO	642	483.21	8	4	ESTRUCTURA EN LOZA	
60	LORETITO	868	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOZA	
61	LORETITO	881	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
62	LORETITO	1,239	1,208.03	10	5	ESTRUCTURA EN LOZA	
63	LORETITO	250	241.61	10	5	ESTRUCTURA EN LOZA	
64	LORETITO	654	724.82	8	4	POSTES NUEVOS	2
65	LORETITO	831	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
66	LORETITO	3,758	3865.68	28	14	ESTRUCTURA EN LOSA	
67	MACARIO J GOMEZ	1,118	1,208.03	8	4	POSTES NUEVOS	2
68	MACARIO J GOMEZ	549	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
69	MACARIO J GOMEZ	650	724.82	4	2	POSTES NUEVOS	1
70	MACARIO J GOMEZ	1,099	1,208.03	12	6	POSTES NUEVOS	3
71	MACARIO J GOMEZ	669	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
72	MACARIO J GOMEZ	820	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
73	MACARIO J GOMEZ	1,665	1,691.24	12	6	POSTES NUEVOS	3
74	MACARIO J GOMEZ	676	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
75	MACARIO J GOMEZ	278	483.21	6	3	POSTES NUEVOS	2
76	MACARIO J GOMEZ	612	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
77	MACARIO J GOMEZ	424	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
78	MACARIO J GOMEZ	560	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
79	MACARIO J GOMEZ	489	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
80	MACARIO J GOMEZ	359	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
81	MACARIO J GOMEZ	589	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	1
82	MACARIO J GOMEZ	332	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
83	MACARIO J GOMEZ	344	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
84	MACARIO J GOMEZ	785	724.82	8	4	POSTES NUEVOS	2
85	MACARIO J GOMEZ	421	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
86	MACARIO J GOMEZ	421	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	2
87	MACARIO J GOMEZ	1,334	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
88	OJO DE AGUA DEL MEZQ	497	483.21	4	2	POSTES NUEVO	1
89	OJO DE AGUA DEL MEZQ	827	966.42	8	4	POSTES NUEVO	2
90	OJO DE AGUA DEL MEZQ	606	724.82	6	3	POSTES NUEVO	2
91	OJO DE AGUA DEL MEZQ	1,444	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
92	PASEOS DE LA PROVIDENCIA	4,872	4,832.10	40	20	POSTES NUEVOS	10
93	PASEOS DE LA PROVIDENCIA	6,273	5,798.52	48	24	POSTES NUEVOS	12
94	PRESIDENCIA MUNICIPAL	1,600	1,691.24	28	14	ESTRUCTURA EN LOSA	
95	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	1,044	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOSA	
96	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	2,322	2,416.05	20	10	POSTES NUEVOS	5
97	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	1,334	1,449.63	12	6	ESTRUCTURA EN LOSA	
98	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	767	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
99	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	365	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
100	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	1,239	1,208.03	10	5	POSTES NUEVOS	3
101	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	1,027	1,208.03	8	4	POSTES NUEVOS	2
102	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	1,762	1,691.24	16	8	POSTES NUEVOS	4
103	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	754	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
104	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	315	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1

105	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	977	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
106	PUERTECITO DE LA VIRGEN 20358	337	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
107	RANCHO NUEVO	773	724.82	6	3	POSTES NUEVOS	2
108	RANCHO NUEVO	518	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
109	RANCHO NUEVO	663	724.82	4	2	POSTES NUEVOS	1
110	RANCHO NUEVO	296	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
111	RANCHO NUEVO	973	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
112	SAN FCO. DE LOS ROMO	1978	2899.27	32	16	POSTES NUEVOS	7
113	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,036	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
114	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,754	1,691.24	12	6	ESTRUCTURA EN LOSA	
115	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,827	1,932.84	16	8	ESTRUCTURA EN LOSA	
116	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,581	1,691.24	10	5	ESTRUCTURA EN LOSA	
117	SAN FCO. DE LOS ROMO	3,606	3,624.08	34	17	POSTES NUEVOS Y ESTRUCTURA EN LOSA	7
118	SAN FCO. DE LOS ROMO	425	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
119	SAN FCO. DE LOS ROMO	872	966.42	6	3	ESTRUCTURA EN LOSA	
120	SAN FCO. DE LOS ROMO	562	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
121	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,304	2,416.05	20	10	ESTRUCTURA EN LOSA	
122	SAN FCO. DE LOS ROMO	246	241.61	2	1	ESTRUCTURA EN LOSA	
123	SAN FCO. DE LOS ROMO	306	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
124	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,289	2,416.05	20	10	POSTES NUEVOS	5
125	SAN FCO. DE LOS ROMO	861	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
126	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,180	1,208.03	10	5	POSTES NUEVOS	3
127	SAN FCO. DE LOS ROMO	2622	2416.05	20	10	ESTRUCTURA EN LOSA	
128	SAN FCO. DE LOS ROMO	1881	1932.84	32	16	ESTRUCTURA EN LOSA	
129	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,037	1,208.03	10	5	ESTRUCTURA EN LOSA	
130	SAN FCO. DE LOS ROMO	430	483.21	4	2	ESTRUCTURA EN LOSA	
131	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,083	1,208.03	10	5	ESTRUCTURA EN LOSA	
132	SAN FCO. DE LOS ROMO	716	724.82	6	3	ESTRUCTURA EN LOSA	
133	SAN FCO. DE LOS ROMO	661	724.82	6	3	ESTRUCTURA EN LOSA	
134	SAN FCO. DE LOS ROMO	740	724.82	6	3	ESTRUCTURA EN LOSA	
135	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,831	2,657.66	20	10	POSTES NUEVOS	5
136	SAN FCO. DE LOS ROMO	3336	3382.48	28	14	POSTES NUEVOS	7
137	SAN FCO. DE LOS ROMO	2730	2899.26	24	12	POSTES NUEVOS	6
138	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,622	2,416.05	20	10	POSTES NUEVOS	5
139	SAN FCO. DE LOS ROMO	3,336	3,382.48	28	14	POSTES NUEVOS	7
140	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,463	1,449.63	12	6	ESTRUCTURA EN LOSA	
141	SAN FCO. DE LOS ROMO	998	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOSA	
142	SAN FCO. DE LOS ROMO	141	241.61	2	1	ESTRUCTURA EN LOSA	
143	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,087	1,208.03	10	5	ESTRUCTURA EN LOSA	
144	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,226	2,174.44	20	10	POSTES NUEVOS	5
145	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,395	1,449.63	12	6	POSTES NUEVOS	3
146	SAN FCO. DE LOS ROMO	2,907	2,899.27	24	12	ESTRUCTURA EN LOSA	
147	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,001	966.42	8	4	ESTRUCTURA EN LOSA	
148	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,614	1,691.24	14	7	POSTES NUEVOS	4
149	SAN FCO. DE LOS ROMO	7,693	7,731.36	64	32	ESTRUCTURA EN LOSA	
150	SAN FCO. DE LOS ROMO	1,802	1,932.84	16	8	ESTRUCTURA EN LOSA	
151	SANTA BARBARA	2,460	1,932.84	16	8	POSTES NUEVOS	4
152	UNIDAD DEPORTIVA EMILIANO ZAPATA	3,000	3,020.06	40	20	ESTRUCTURA EN LOSA	
153	VILLAS DE SAN FELIPE	2,265	2,174.45	18	9	POSTES NUEVOS	5
154	VILLAS DE SAN FELIPE	3,202	3,140.87	32	16	POSTES NUEVOS	8
155	VILLAS DE SAN FELIPE	433	483.21	4	2	POSTES NUEVOS	1
156	VIÑEDOS RIBIER	1,298	1,208.03	12	6	POSTES NUEVOS	3
157	VIÑEDOS RIBIER	1,043	966.42	8	4	POSTES NUEVOS	2
<b>TOTAL</b>		<b>222,750</b>	<b>229,766.72</b>	<b>2000</b>	<b>1000</b>		<b>345</b>





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*













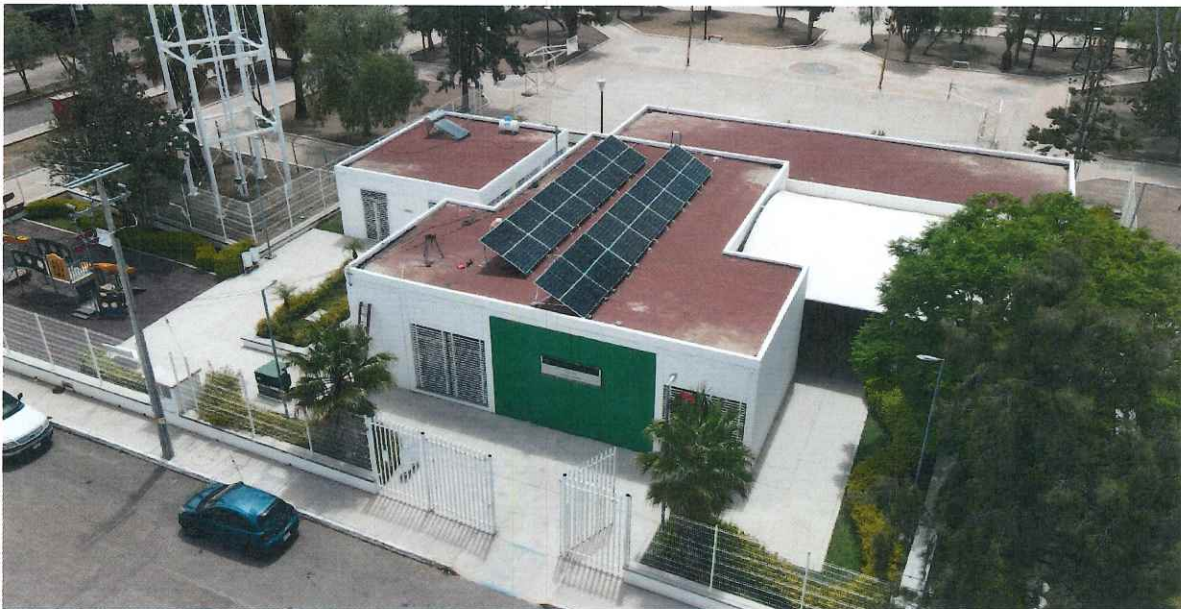
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



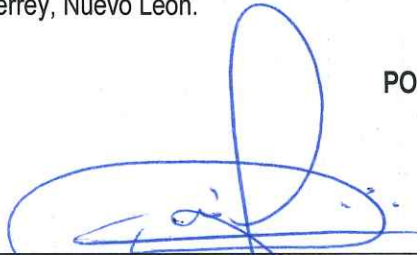
TES-217-2020







Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 1, el cual consta de 30-treinta fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ [\*]  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 1 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*

TES-217-2020



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**ANEXO 2  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“UBICACIONES DE LAS MICRO PLANTAS”**



## 1. RESUMEN DE UBICACIONES

**MUNICIPIO DE MONTERREY  
UBICACIONES DE MICRO PLANTAS**

NOMBRE	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD DE MICRO PLANTAS	CANTIDAD DE PANELES
MONTERREY	ALUMBRADO	1,134	34,263
	DEPENDENCIAS	263	10,616
<b>TOTALES</b>		<b>1,397</b>	<b>44,879</b>



## 2. UBICACIONES PARA ALUMBRADO PÚBLICO

**CENSO DE MICRO PLANTAS DE GENERACIÓN EN SITIO  
ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
ALUMBRADO PUBLICO: 1134 MICRO PLANTAS DE GENERACION EN  
SITIO**

Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
1	035141200303	M CM FRACC PUERTA DE HIERRO PRIV ALBORAN, TERRJ	40
2	035150108452	MC M LENOES. APOLO, MARINER; CUMBRES 60 SEC	48
3	035150605090	MCM AP AV. LEONES. CUMBRES DEL SOL	2
4	035151113115	MCM AP PUERTA DE HIERRO, PRIV. ZARAGOZA, VILLA FF	24
5	035151209023	MCM BOSQUES DE LAS CUMBRES, CORUNA	56
6	035160306368	MCM PUERTA DE HIERRO ARIZA, ANDORRA Y ARANDA	24
7	035160307119	M CM AP DEFENSAS RURALES, PLUTARCO ELIAS CALLE	48
8	035160311922	MCM SOLDADORES, ARQUITECTOS Y TRAILEROS, MIGU	28
9	035160311931	MCM LA ALIANZA EJIDATARIOS Y PTO VAL, FRACC LA AL	20
10	035160311949	MCM SOLDADORES PINTORIES Y HERREROS, IGNACIO J	44
11	035170203419	MCM PUERTA DE HIERRO ARIZA, NOVIERCAS	16
12	035180505111	MCM AP PUERTA DE HIERRO, PRIV. CALATAYUD. OLVES	16
13	035190704406	MCM JULIO A ROCA, FOME 23	4
14	035191001492	MCM CUMBRES JADE SECTOR ALAMO	16
15	035191102272	M CM CUMBRES JADE SECTOR ROBLE	24
16	035200708677	MCM PARQUE MIRASOL-C, PLUMBAGO Y TOMILLO	16
17	035200806393	MCM PARQUE MIRASOL-E	12
18	035201003448	MCM PARQUE MIRASOL-F, PLUMBAGO Y CALLE F S N OL	36
19	035201200171	MCM PARQUE PORTAL DEL VALLE, BACTERIOLOGOS Y C	4
20	035210200655	MCM AP PASEO DE LOS LEONES. CUMBRES ELITE	28
21	035210204944	MCM LANSTEINER, BARRIO AZTLAN	12
22	035210508919	MCM AP PASEO DE LOS LEONES, CUMBRES ELITE	44
23	035220105006	MCM CERRADAS DE CUMBRES SEC MIRALTA	56
24	035221005006	MCM CERRADAS DE CUMBRES SEC MIRALTA	52
25	099903090089	MCM AP VILLAS DE LINDA VISTA	20
26	374131001263	MCM RUIZ CORTINES AC NTE JUNTO ADOSA/ CHURUB	44
27	374131001271	MCM RUIZ CORTINES AC NTE FTE 2828, CEREZO, PERAL	20
28	374140102528	MCM RUIZ CORTINES AC NTE Y MANZANO	44
29	374220800242	MCM AP FELIX U GOMEZ, MAGNOLIA,MODERNA	40
30	374220800315	MCM AP FELIX U GOMEZ, ALAMO, LA MODERNA	24
31	375000202545	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC, BOSQUE DE CHAPULTE	36
32	375000907441	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC. PASEO DE CUMBRES Y	96
33	375010708641	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC, PASEO CUMBRES	80
34	375011002327	MCM AP CD SOLIO CHAPULTEPEC, LAGO DE LOS CISNE'	4
35	375041106925	MCM AP URBI V BONITA IS 3E, CERRADA DEL COLIBRI	56
36	375050206525	MCM AP BALCONES DE CORONA, BALCONES DEL PINAL	20
37	375050307071	MCM AP PTA D HIERRO LOS ARCOS	28
38	375050405897	MCM AP REAL CUMBRES RODEO, PRIV RODEO AV REAL	16
39	375050610423	MCM AP UNIDAD LAS PEDRERAS, PROPILENO Y CAM RE	8
40	375050709039	MCM FRACC FRACC. PRIV DE CUMBRES DIAMANTE	20
41	375051104726	MCM AP URBI VILLA DEL REY IES.	32
42	375060708898	MCM AP CUMBRES CALLEJUELAS. AV LAS CALLEJUELAS	64
43	375060802363	MCM AP URBI VILLA DEL REY 2E	36
44	375061000457	MCM AP AV. CUMBRES MADEIRA EAQ CON CEIBA	12
45	375061000465	MCM AP PRIV ESTANCIAS	28
46	375061002620	MCM AP PASEO DE CUMBRES 4 SEC	68
47	375061102951	MCM AP CUMBRES ELITE HACIENDA. HDA DE LAS CUMB	52
48	375070107141	MCM AP ARCOS DEL SOL 7A ETAPA, OSUNA Y GINEBRA	88
49	375070303322	MCM AP CERRADA DE CUMBRES NTE.. AV MONTE EVER	44
50	375070602109	MCM AP PTA HIERRO PRIV BALCON, AVA PUERTA DE HIE	44



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
51	375070603890	MCM AP PRIV DE CUMBRES 1ER SEC	28
52	375070704220	MCM AP CUMBRE ALTA, MONTE KLIMANJARO Y MONTE E	52
53	375070803457	MCM AP ARCOS DEL SOL ELITE, ARCOS DE GENOVA Y A	16
54	375070803538	MCM AP LAS PLAZAS, PLAZA CALIFORNIA	48
55	375070803562	MCM AP AVE. MONTE EVEREST	28
56	375070803872	MCM AP CUMBRES STA CLARA. CD DE BURGOS	24
57	375070806812	MCM AP CUMBRES SANTA CLARA	76
58	375070807037	MCM AP URBI VILLA CEDRO 2S, AV DEL CENTRO NTE ES	12
59	375070807088	MCM AP URBI VILLA CEDROS, AV DEL CENTRO SUR ESO	12
60	375070901173	MCM AP BARRIO ESTRELLA, CONSTELACION Y MARTE	2
61	375071006054	MCM AP JARDINES DEL REY, JERUSALEM	12
62	375071104790	MCM AP BARRIO DE LA INDUSTRIA, DE LA INDUSTRIA Y [	16
63	375071105087	MCM AP VILLAS DEL CARMEN	12
64	375080103666	MCM AP ARBOLEDAS DE SAN BERNABE, DEL MANGO Y	12
65	375080300623	MCM AP RINCON DE SAN BERNABE, COLORINES	16
66	375080300631	MCM AP RINCON DE SAN BERNABE, TORNEROS	8
67	375080300640	MCM AP RINCON DE SAN BERNABE, VILLA UNION, VILLA	28
68	375080300658	MCM RINCON DE SAN BERNABE, MOZOS Y COCINEROS	4
69	375080300666	MCM AP RINCON DE SAN BERNABE, ANTIGUOS EJIDATAI	12
70	375080300691	MCM PASEO SAN BERNABE, APARATISTAS Y 12 DE AGO	8
71	375080300704	MCM AP PASEO DE S.BERNABE 1 Y 2, BAILARINES, CHOF	44
72	375080300712	MCM AP PASEO DE S.BERNABE 1 Y 2, PACIFISTAS, SOLO	40
73	375080300739	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1 Y 2, FOTOGRAFOS,	16
74	375080300747	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1 Y 2, OCEANO PACIF	12
75	375080300763	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1 Y 2, CARPINTEROS,	36
76	375080300852	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1 Y 2,	2
77	375080300895	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1 Y 2, DEL MEZQUITE,	20
78	375080300917	MCM AP PASEO SAN BERNABE, AV EJIDATARIOS, LINCO	4
79	375080300925	MCM AP PASEO DE SAN BERNABE 1-2, SAN ANTONIO	12
80	375080300941	MCM AP BARRIO AZTLAN, GONZALEZ CAMARENA ATRAS	28
81	375080300950	MCM AP BARRIO AZTLAN, HILSA Y HOTEL RIO	40
82	375080300968	MCM AP BARRIO AZTLAN, IMSA, CAINTRA	40
83	375080300976	MCM AP BARRIO SAN LUIS, PAISANDU FTE 503, TINTO Y	28
84	375080301000	MCM AP BARRIO ACERO, INDIO FTE 221, MENDELEVIO	44
85	375080301018	MCM AP BARRIO ACERO, FRANCO FTE 612, OCASO	60
86	375080301034	MCM AP BARRIO PRADO, LAS CAMPINAS FTE 100, PAST(	12
87	375080301042	MCM AP BARRIO PRADO, CANAL MEDULAR FTE 205, ISU	16
88	375080301069	MCM AP BARRIO DEL PRADO, LAS CAMPINAS FTE 175, u	28
89	375080301077	MCM AP BARRIO DEL PARQUE, PARQUE LACANDON FTE	56
90	375080301085	MCM AP BARRIO MARGARITAS, LAGO PEPOS FTE 445	40
91	375080301107	MCM AP BARRIO SANTA ISABEL, AV LOS ASTROS, JACAF	16
92	375080301123	MCM AP BARRIO DEL PARQUE, PARQUE MAYA FTE 112t	16
93	375080301131	MCM AP BARRIO DEL PARQUE, AV CABEZADA, AVA STR(	12
94	375080301158	MCM AP BARRIO DEL PARQUE, PARQUE CORA FTE 170	20
95	375080301166	MCM AP BARRIO DEL PARQUE. PARQUE ARANA FTE 108	12
96	375080301174	MCM AP BARRIO DEL PARQUE. AMANECER Y CANAL DE	12
97	375080301263	MCM AP BARRIO AZTLAN, ARBOLEDAS Y DEL YERBANIZ	16
98	375080301271	MCM AP BALCONES SAN BERNABE, 29 NOVIEMBRE. DEL	40
99	375080301280	MCM AP BALCONES DESAN BERNABE SEC I SANTA CLA	12
100	375080301298	MCM AP SAN BERNABE 1 SEC, V SAN BERNABE	44
101	375080301301	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, VICENTE SUAREZ Y L	12
102	375080301310	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1.	8
103	375080301328	MCM AV LA ALIANZA Y LAS DILIGENCIAS. SAN BERNABE:	24
104	375080301336	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. LA ALIANZA, LA SABA	12
105	375080301344	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, PRIV LAS CARRETAS	20
106	375080301352	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, MINEROS, JORNALEF	12
107	375080301361	MCM AP PASEO SAN BERNABE, PRENSISTAS. SOLDADO	28
108	375080301379	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, MAQUILLISTAS, PEIN.t	28
109	375080301387	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. HIERRO, PLOMO, ORC	40



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
110	375080301409	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, HIERRO. DIRECTORE	16
111	375080301425	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, CABEZADAM LA SABJ	44
112	375080301433	MCM AP VALLE LA ESPERANZA. CABEZADA, FOMENTO G	12
113	375080301441	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. 25 DE ABRIL, RODRIG	32
114	375080301484	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. NO REELECCIÓN, ABI	32
115	375080301492	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. ABARROTEROS, TOR	28
116	375080301506	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. AV ALIANZA Y AV EJI	8
117	375080301522	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1. AV LA ALIANZA, R. PE	24
118	375080301531	MCM AP SAN BERNABE 1 SECTOR. SAUCE Y ALAMO	24
119	375080301581	MCM AP SAN BERNABE SEC 1. DENTISTAS LA ALIANZA	28
120	375080301590	MCM AP SAN BERNABE SECTOR 1, BIOLOGOS	16
121	375080301603	MCM AP SAN BERNABE 1 SEC. SOLDADORES. INGENIE	8
122	375080303029	MCM AP PUERTA DE HIERRO, VERONA	88
123	375080604932	MCM AP CUMBRES SAN AGUSTIN	16
124	375080804982	MCM AP UNIDAD LAS PEDRERAS. HIDROCARBUROS	12
125	375081207007	MCM AP VILLAS SAN SEBASTIAN, AV SAN BERNABE Y NI	8
126	375081209221	MCM AP LAS ESTACIONES 1A ETAPA. AMANECER FTE 1::	44
127	375090301512	MCM FRACC CUMBRES STA CLARA; CD REAL Y ANTEQU	32
128	375090310512	MCM FRACC CUMBRES STA CLARA; CD REAL Y ANTEQU	32
129	375090407248	MCM A/P PTA HIERRO AV LINCOLN	28
130	375090604493	MCM AP CUMBRES DEL SOL 1A	8
131	375090604507	MCM AP CUMBRES DEL SOL 1A	24
132	375090806771	MCM AP AVE. CUMBRES SAN AGUSTIN COL. CUMBRESS	48
133	375090806797	MCM AP PDE CUMBRES 4S Y 6TA E. PASEO CUMBRES P	8
134	375100600831	MCM AP PUERTA DE HIERRO, ALTA VISTA	40
135	375100600840	MCM AP PUERTA DE HIERRO, VISTA REAL	28
136	375100608174	MCM AP SOLIDARIDAD CENIZO	48
137	375101210581	MCM AP CERRADAS DE CUMBRE	28
138	375110303533	MCM AP CHIMALPOCATL	16
139	375110504784	MCM AP CUMBRES LE FONTAINE 2 SECTOR	28
140	375110707341	MCM AP PRIVADAS DE CUMBRES 2 ETAPA	8
141	375110904995	MCM AP CUMBRES ELITE SECTOR VILLAS	48
142	375110905045	MCM AP BALCONES DE LAS MITRAS	12
143	375110910839	MCM AP CUMBRES ELITE CUMBRES MAKINLEY	16
144	375110910855	MCM AP CUMBRES ELITE	36
145	375110910898	MCM AP CUMBRES ELITE 6to S.	20
146	375111005234	MCM AP CUMBRES SAN AGUSTIN 2 S	64
147	375111200100	MCM AP CUMBRES ELITE 8 S	16
148	375111204547	MCM AP PRIVADAS CUMBRES ELITE 4E	20
149	375120203511	MCM CUMBRES CONTEMPORANEO, MADEIRAS, CERRA	68
150	375120402670	MCM AP AV. LA ALIANZA Y HERREROS	28
151	375120408384	MCM CEMENTOS MONTERREY	28
152	375120408392	MCM AV ALIANZA, HERREROS	28
153	375120503484	MCM AP MIRASOL ISEC 1A ETAPA, ALBAHACA Y BORRA	72
154	375120503492	MCM AP MIRASOL ISEC 1A ETAPA, NO REELECCION Y C	32
155	375120503506	MCM AP MIRASOL ISEC 1A ETAPA, GOBERNADORA Y ce	24
156	375120703921	MCM AP PUERTA DE HIERRO. GRAN VIA, VIA ALCALA Y V	28
157	375120806461	MCM PARQUE TEPEHUANO, BARRIO DEL PARQUE	24
158	375120806479	MCM JACARANDA, BARRIO ALAMEDA	12
159	375120806495	MCM PARQUE CORA, BARRIO DEL PARQUE	16
160	375120806533	MCM ABETO, BARRIO ALAMEDA	44
161	375120806541	MCM PARQUE AYOTOCA, BARRIO DEL PARQUE	16
162	375120806550	MCM LLANURA BLANCA. BARRIO DEL PRADO	36
163	375120806568	MCM DE AVIADORES, LA ALIANZA	44
164	375120806576	MCM CLAVEL. BARRIO DEL PARQUE	44
165	375120806584	MCM CONSTELACION, BARRIO ESRELLA	40
166	375120806606	MCM PARQUE TARAHUMARA, BARRIO DEL PARQUE	96
167	375120806801	MCM CEDRO, BARRIO ALAMEDA	56
168	375120806941	MCM AV. LAZARO CARDENAS	72



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
169	375120806959	MCM AV. LAZARO CARDENAS	56
170	375121006565	MCM RUIZ CORTINEZ Y CD LIMON	56
171	375121006590	MCM RUIZ CORTINEZ Y NUEVA CASTILLA	36
172	375121006611	MCM RUIZ CORTINEZ Y PELICANO	36
173	375121006654	MCM RUIZ CORTINEZ Y PEDRO INFANTE	48
174	375121006662	MCM RUIZ CORTINEZ Y PINGÜINO	36
175	375130106688	MCM AP FRACC PUERTA DE HIERRO CASTILLA. PRIVADJ	24
176	375130106734	MCM AP PUERTA DE HIERRO CASTILLA, AVE LEJANDRO	40
177	375130402287	MCM AP CUMBRES ELITE PRIVADAS	56
178	375130809174	MCM AV VERONA, CERRADAS DE CUMBRES	28
179	375130902832	MCM AP PUERTA DE HIERRO CASTILLA, PRIV VALLADOL	32
180	375131001146	MCM AP AV DEL RENACIMIENTO	8
181	375131002606	MCM AP AV LINCOLN AC SUR Y AV NVO MEXICO	8
182	375131002649	MCM AP AV LINCOLN AC NTE Y AV PUERTA DE HIERRO	56
183	375131002665	MCM LINCOLN AC NTE. COLONIAL CUMBRES	56
184	375131002711	MCM AP AV LINCOLN AC SUR ESQ ALFA	16
185	375131002720	MCM LINCOLN ACERA SUR Y CARPINTEROS	8
186	375131002746	MCM LINCOLN ACERA NTE Y PELICANO	2
187	375131002762	MCM LINCOLN JUNTO A IGLESIA	56
188	375131002843	MCM LINCOLN ACERA SUR Y NVA ORLEANS	32
189	375131003491	MCM LINCOLN ACERA NTE Y NVA ORLEANS	8
190	375131003521	MCM AVE LINCOLN ACERA NTE, NOPAL, COL MIRASOL.	16
191	375131003572	MCM AVE LINCOLN ACERA SUR, COL MIRASOL	8
192	375131006814	MCM PLAZA. HIERRO FTE 1036, Y CRIMINOLOGOS	44
193	375131010412	MCM AP AV LINCOLN AC SUR Y AV PINGÜINO	20
194	375131010421	MCM AP AV LINCOLN AC NTE ESQ NUEVO MEXICO, CUM!	8
195	375131010439	MCM AP AV LINCOLN AC NTE Y AV CAMARGO	20
196	375131101388	MCM AP AV LINCOLN AC SUR Y AV J. J. HINOJOSA	56
197	375131101396	MCM AP AV LINCOLN AC NTE Y AV J. J. HINOJOSA	16
198	375131102210	MCM AP CUMBRES ELITE PRIVADAS, EBANO	24
199	375131102686	MCM AP AV LINCOLN Y AV PUERTA DE HIERRO	56
200	375140200992	MCM AVE LINCOLN ACERA SUR, LAREDO	4
201	375141200341	MCM CANCHA SN SEBASTIAN , SOLDADORES, TRAILERO	2
202	375151202491	MCM AP LAS ESTACIONES, INFINITO Y LOS PECES	36
203	375160302864	MCM 27 DE MAYO Y 8 DE JULIO, COL. ALFONSO REYES	20
204	375160302872	MCM MANUALISTAS, ELECTRICISTAS Y PERIODISTAS, LC	56
205	375160302881	MCM CAPULLO, CEMPOALA Y MIACATLAN, BARRIO AZTL	40
206	375160302899	MCM OBREROS ESTIVA OORES Y LADRILLEROS, SAN RO	24
207	375160302902	MCM OOONTOLOGOS FTE 1020 Y ADMINIST, TRAZO MAR	12
208	375160302911	MCM INDIO FTE 352, HIERRO, BARRIO ACERO	28
209	375210902337	MCM CREDITO EJIDAL, PLUTARCO ELIAS CALLES	36
210	375230600311	MCM AV LAS ROCAS SIN	64
211	375981206260	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC, NITROGENO FTE 222 Y	8
212	375981206286	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC, AV DE LOS ASTROS FT	4
213	375981206324	MCM AP FREUD FTE AL 910	8
214	375981206456	MCM AP AV. CABEZADA, CANAL DE AZTLAN Y HONDONA	92
215	375990100008	MCM AP BARRIO CHAPULTEPEC, ZABEDO FTE 221 Y C	24
216	376040800140	MCM AP CUMBRES PROVIDENCIA. P DE LOS ANGELES Y	56
217	376040802517	MCM AP PTA DE HIERRO FUENTES, AV PUERTA DE HIER	52
218	376040803777	MCM AP CUMBRES MEDITERRANEO, MALTA Y PEDRO IN	36
219	376051101162	MCM AP PUERTA DE HIERRO, PRIVADA EL MIRADOR	40
220	376060205655	MCM AP RESIDENCIAL LA LAG	12
221	376060402949	MCM AP URBI VILLA C IES Y 2D S	32
222	376060504296	MCM AP BOSQUE DEL VALLE ALTO, BOSQUES DE LOS O	24
223	376060801223	MCM AP COLINA VERDE COLINA DORADA. COLINAS DEL	32
224	376060801231	MCM AP COLINAS DEL VALLE Y COLINAS FLORIDA COL.	84
225	376060805075	MCM AP FRACC CONTRY SUR, AV CONTRY SUR Y CERRA	32
226	376070203278	MCM AP FRACC. BOSQUES DE CUMBRES AP2	32
227	376070300532	MCM AP COLINAS DE HUAJUICO, AV COLINAS DEL HUAJL	40



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
228	376070501422	MCM AP RINCON DE LAS COLINAS	20
229	376070803500	MCM AP AV. PASEO DE LOS LEONES Y PEDRO INFANTE	120
230	376071200299	MCM AP FRACC RINCON VALLE ALTO	8
231	376080200595	MCM AP AVE. INSURGENTES SIN CUMBRES 2 SEC	120
232	376080203217	MCM AP CERRADA DE CUMBRES 2S 2E, AV MONTE EVEF	60
233	376080502940	MCM AP AV. LEONES SIN ESO.ESO.DISTRITO 84	88
234	376080701373	MCM AP IER Y 200 SEC RENA	12
235	376081202575	MCM AP ROGELIO CANTU GOMEZ SIN SAN JERONIMO	44
236	376081202583	MCM AP ROGELIO CANTU GOMEZ SIN SAN JERONIMO	108
237	376081202591	MCM AP AV LEONES SIN CUMBRES 2 SEC. P CORDILLER	28
238	376081202605	MCM AP BUROCRATAS DEL ESTADO. RANGEL FRIAS Y C	76
239	376081202621	MCM AP DEL MAESTRO, RANGEL FRIAS. NO REELECCIÓI	96
240	376081202630	MCM AP AV. LEONES SIN CUMBRES 2 SEC Y RANGEL FR	36
241	376090201701	MCM AP FRACC LAGOS IER ETAPA, AV DEL PASEO Y LAG	60
242	376090400711	MCM AP BUROCRATAS DEL ESTADO. SANTIAGO ROEL	52
243	376090501491	MCM AP A HDA SANTA ANITA	32
244	376090501941	MCM AP A HDA SANTAANITA	32
245	376090501992	MCM AP C DE LOS PAVORREALES FTE 921 VILLAS DES.A	28
246	376090502514	MCM AP IER Y 200 SEC RENA	4
247	376090902407	MCM AP FRACC CIMA DEL BOSQUE	28
248	376090902415	MCM AP FRACC CIMA DEL BOSQUE	24
249	376090903519	MCM AP NUEVO REPUEBLO, PARICUTIN Y GARSA SADA	44
250	376090903535	MCM AP COL CARACOL, PEDRO MARTINEZ Y EUGENIO C	32
251	376091200635	REAL DE SAN JOSE Y REAL DE SAN PEDRO. REAL DE SA	16
252	376091204223	MCM AP FRACC CARACOL I SEC	72
253	376100400685	MCM AP LAGOS 2A ETAPA, VICTORIA Y LIBIA, VALLE DE	20
254	376100400693	MCM LAGOS 2A ETAPA, CASPIO Y TOBA	72
255	376110101449	MCM AP CUMBRES MADEIRA 1 SEC	92
256	376110200145	MCM BOSQUES DE LAS CUMBRES, HDA PEÑUELAS	8
257	376110201559	MCM AP CUMBRES SAN AGUSTIN 2 S	16
258	376110201567	MCM AP PASEO CUMBRES 4 TO SECTOR	4
259	376110502893	MCM AP FRACC CIMA LA MONTAÑA	44
260	376110803010	MCM AP LEONES Y ALAN SHEPARD	72
261	376110804245	MCM AP LEONES CUMBRES	88
262	376110901623	MCM AP FRACC. CUMBRES ELITE 8 SEC, CUMBRES DE C	32
263	376110901631	MCM AP AV. EVEREST CERRADA ESCALANTE	56
264	376110901658	MCM AP CERRADAS DE CUMBRES	28
265	376120303317	MCM AP SAN JERONIMO	140
266	376120700863	MCM FRACC MONTELEON I SEC. DE CASTELLANAS	80
267	376120904230	MCM AP PUERTA DE HIERRO, CUMBRES SAN AGUSTIN 3	40
268	376120904248	MCM AP FRACC CUMBRES MADEIRA 2S, PASEO DE LOS	44
269	376130602231	MCM CUMBRES SAN AGUSTIN. SAN JOSE. SAN FCO Y AL	12
270	376140501093	MCM AP LEONES Y HDA PEÑUELAS ESO ALEJANDRO DE	24
271	376151202497	MCM AP COL STA MARIA. MANUEL J. CLOUTHIER FTE PU	52
272	376151202501	MCM AP COL STA MARIA. MANUEL J. CLOUTHIER FTE MC	52
273	376190700275	MCM PARQUE VISTA HERMOSA. NORTE AMERICA SIN	12
274	378040902956	MCM AP PRIV LOS ANGELES, AVA SANTA MONICA LA JOY	52
275	378050500325	MCM AP IER Y 200 SEC RENA	8
276	378050500333	MCM AP IER Y 200 SEC RENA	2
277	378051100991	MCM AP SATELITE ACUEDUCTO	24
278	378051202379	MCM AP PRIVADAS DEL PASEO	16
279	378060701094	MCM AP VEREDA DE LAS PRIVANZAS PRIV GRANADA	20
280	378060801366	MCM AP LA RIOJA, FONCEA S/N ESQ. LEYVA	40
281	378060801617	MCM AP LOMAS DEL HIPICO, PASEO LOMAS DEL HIPICO	28
282	378060801897	MCM AP VILLAS DE LA HERRADURA, PRIV LA HERRADUR	12
283	378061002190	MCM AP FRAC FLOR DE PIEDRA, FLOR DE GRANITO	12
284	378061100809	MCM AP FRACC MAESTRANZAS	4
285	378061102071	MCM AP BRISAS DE VALLE ALTO, BRISAS DEL CIELO	64
286	378061103638	MCM AP PEDREGAL DE SAN ANGEL	8



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
287	378061103689	MCM AP LA CONDESA, SABINAS Y SENDA DE LA PAZ	12
288	378070101133	MCM AP RINCON DE LOS AHUEHUETES, JARDIN DE LOS	32
289	378070202461	MCM AP FRACC LA TOSCANA, GROSETO Y PISA	16
290	378070300454	AV LA HERRADURA Y PRIV LA ROM	32
291	378070900834	MCM AP SIERRA ALTA 5 SEC. AV CEDRO	8
292	378071000331	MCM AP PRIVADA DE LA FUENTE	8
293	378071000829	MCM AP SIERRA ALTA 6 SEC. LOMAS DE LA SIERRA	28
294	378071101765	MCM AP FRAC LOS MILAGROS	36
295	378071103105	MCM AP VALLE ALTO, OLMO 212	20
296	378080300177	MCM AP PARAISO RESIDENCIAL, JARDIN DEL EDEN	4
297	378080702216	MCM FRACC. NATURALEZA, TRIGAL	20
298	378080702445	MCM AP PRIV LA HERRADURA	12
299	378080703620	MCM AP LA ALHAMBRA	12
300	378081002064	MCM AP FRACC ANTARA PRIV RESID, AV ACUEDUCTO	4
301	378081101437	MCM FRACC SAN MICHELLE, CAMINO AL DIENTE SIERRA	8
302	378081101453	MCM FRACC SAN MICHELLE. CAMINO AL DIENTE SIERRA	8
303	378081202179	MCM AP VALLES DE CRISTAL	40
304	378090302887	MCM AP FRACC LAS RIVERAS, CAÑON DE LOS NOGALE!	4
305	378091101516	MCM AP RINCON DE LAS MONTANA	36
306	378091101524	MCM AP RINCON DE LA MONTANA	4
307	378091101532	MCM AP RINCON DE LAS MONTANA	12
308	378091101559	MCM AP RINCON DE LAS MONTANA	44
309	378100301671	MCM AP REAL DE LA SIERRA	12
310	378100501085	MCM FRACC VALLES DE CRISTAL 2	60
311	378100501093	MCM AP RESID EL ENCANTO II, TURQUESA Y TERRACOT	8
312	378100502723	MCM AP RESD FLORIDA, AV REVOLUCIÓN Y JOSE ALVAI	84
313	378100603201	MCM AP EL REFUGIO	12
314	378100800805	MCM AP LA RIOJA. PRIV CASTO VIEJO FTE 151	28
315	378100800813	MCM AP LA RIOJA SECTOR FONCEA, PRIV LEYVA	36
316	378100900290	MCM AP PRIVADA VILLA REAL	2
317	378101003127	MCM AP R DE VALLE A. IER Y	40
318	378101200011	MCM AP FRACC LOS AZULEJOS	24
319	378101200534	MCM AP LUIS M GARCIA AV. ACUEDUCTO EL URO	32
320	378110303923	MCM AP VISALTA IER SECTOR	24
321	378110400902	MCM FRACC ALEJANDRIAS PRIV RES. AV RINCON DEL V,	2
322	378110502951	MCM AP FRACC SORIA	8
323	378110602718	MCM AP CONDE S/N PUENTE PEATONAL	24
324	378110901642	MCM AP MAESTRANZA	24
325	378110901677	MCM AP MISION LA SILLA	28
326	378111200907	MCM AP VALLE DE BOSQUENCINOS	32
327	378120101938	MCM AP PEDRO MARTINEZ/ESQ CON SI	32
328	378120603291	MCM AP COTO SAN CARLOS II	4
329	378120701021	MCM AP RESIDENCIAL EL ENCANTO	8
330	378120903830	MCM AP CAROLCO 2DO SEC	72
331	378121100510	LA HERRADURA. DENTRO DE CAMPO	16
332	378121201618	MCM AP LOMAS DEL VERGEL 200 SEC, CORDILLERA Y L	48
333	378130302257	MCM FRACC LA JOYA PRIV. RESIDENCIAL, AV LORETO Y	28
334	378130302265	MCM FRACC LA JOYA PRIV. RESIDENCIAL, CALANDRIA	24
335	378130302273	MCM FRACC LA JOYA PRIV. RESIDENCIAL, AV MAGNOLIA	32
336	378130403134	MCM FRACC PRIV DEL VERGEL 1, 2. PRIV. DEL VERGEL Y	8
337	378131200105	MCM FRACC PASEO DEL VERGEL 2A ET ESQ BILBAO	16
338	378131201322	MCM FRACC VALLE DEL VERGEL, GANADA Y CUENCA	20
339	378140901728	MCM EUGENIO GARZA SADA Y ERIE, VILLA LAS FUENTEI	56
340	378140901761	MCM EUGENIO GARZA SADA Y LAGO DE XOCHIMILCO, VI	20
341	378140901787	MCM EUGENIO GARZA SADA Y PASEO DEL AGUA, VILLA	20
342	378141000970	MCM CAMINO AL PANTEON	16
343	378150102220	MCM AP CALZ SANTA ISABEL	24
344	378150200311	MCM VISTA ALTA I SEC, PEOR DEL DELTA	48
345	378150202739	MCM AP AL LAZARO CARDENAS, COL LAS TORRES	160



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
346	378150202747	MCM FRACC RES CLUB GOLF LA HERRADURA. MONTE P	28
347	378150301290	MCM FRACC ENCINOS DEL VERGEL, DURAZNILLO	32
348	378150301311	MCM AP FRACC ALMENDROS LADERAS. AV ALMENDROS	8
349	378150301354	MCM FRACC LAS GRANADAS, LAS GRANADAS	8
350	378150303101	MCM AP AL LAZARO CARDENAS, COL LAS TORRES	120
351	378150303403	MCM BOSQUE DE LAS FLORES, SIERRA ALTA 9 SEC	24
352	378150303411	MCM BOSQUE DEL PARAISO, SIERRA ALTA 9 SEC	20
353	378150303438	MCM BOSQUE DE LAS AVES, SIERRA ALTA 9 SEC	12
354	378150502074	MCM CAMINO AL DIENTE, P. REFORMA	8
355	378150502872	MCM FRACC CEREZOS, VILLA LAS FLORES Y CEREZOS	24
356	378150603555	MCM LAGOS 2A ETAPA, AV LAGOS Y LERMA	24
357	378151201680	PMM AP COL ANCON DEL HUAJUCO, ALAZAN ENTRE FEL	56
358	378151201698	PMM AP COL CARACOL, MORONES PRIETO FTE AL RIO	56
359	378151202333	MCM AP A HDA SANTA ANITA	36
360	378151202341	MCM AP CONTRY LUZ, AV LA LUZ	24
361	378151202350	MCM AP CONTRY SUR, AV LA LUZ LOMAS DEL VERGEL	32
362	378151202368	MCM AP COL PRIV DEL SUR, PRIV TURQUESA Y PRIV RE	8
363	378160900035	MCM AP AV COTRY SUR Y AV LA LUZ	32
364	379130600882	MCM MORONES PRIETO/ JALISCO Y GUANAJUATO	72
365	379130601218	MCM MORONES PRIETO Y TAMAULIPAS	88
366	379130601226	MCM CONSTITUCION Y EMILIO CARRANZA	60
367	379130601234	MCM CONSTITUCION / DIEGO DE MONTEMAYOR Y ZUAZI	32
368	379140503435	MCM CONSTITUCION Y LISBOA	40
369	379150501341	MCM AP COL ANCIRA, SONORA FTE AL 1620	12
370	379150501368	MCM AP COL VALLE DE LAS BRISAS, P TRINIDAD Y P LOF	8
371	379150501384	PMM AP CONTRY SAN JUANITO, ORION FTE 189-A	60
372	379150501414	PMM AP COL LAS BRISAS, MANZANILLO FTE 4401	76
373	379220800317	MCM AP FELIX U GOMEZ, TACUBA	16
374	379220800368	MCM AP FELIX U GOMEZ, ARTEAGA	20
375	379220800414	MCM AP FELIX U GOMEZ, AV DE LOS ANDES Y NISPERO	48
376	379220800465	MCM AP FELIX U GOMEZ, ESPINOSA, OBRERA	40
377	379220801461	MCM AP FELIX U GOMEZ, JESUS M GARZA, TERMINAL	20
378	379230301467	MCM PLAZA ZARAGOZA, ZARAGOZA SIN	8
379	397011004358	MCM AP FRAC VILLA CANTERIAS, ANT, CAM A VILLA DE S	16
380	397011100667	MCM AP SAN FRANCISCO Y PRIV ESCONDIDA	20
381	397011100705	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, PRIV. LOS CRISTALES	28
382	397011100713	MCM AP CAMINO DEL URO FRACC. PORTAL DEL HUAJUC	8
383	397011100721	MCM AP CAMINO DE SAN FRANCISCO FRACC. DEL HUAJ	16
384	397011100730	MCM AP CAMINO DEL FRAILE PRIV. DEL FRAILE Y CAM. [	12
385	397011100748	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAMINO DE LA PRESA	4
386	397030300553	MCM AP F RINCON DE LOS ENCINOS, ENCINO ROJO	28
387	397030800335	MCM AP FRACC EL VERGEL, ANT CAMINO A CALERAS	32
388	397031200382	MCM AP HACIENDA LOS ENCINOS, LOS ENCINOS Y CIPR	80
389	397031200391	MCM AP HACIENDA LOS ENCINOS, LOS ENCINOS Y ALAI	52
390	397041001027	MCM AP CORTIJO LOS AYALA. AV SIERRA ALTA	8
391	397041001051	MCM AP RESID EL SABINO CERRADAS. DALIA	12
392	397041102052	MCM AP SECTOR AVES, RUISEÑOR Y AV LAS AVES	24
393	397041102061	MCM AP CALLE DEL COLIBRI SIN Y CALLE DEL RUISEÑO	28
394	397041102079	MCM AP CALLE ROSA AMARILLA SIN	32
395	397050100925	AV PORTAL DEL HUAJUCO	72
396	397050200741	DORAL Y AV LA HERRADURA	48
397	397050601827	MCM AP FRAC VISTANCIAS 1ER S, TOPACIO	20
398	397801000492	MCM AP CAMAL DIENTE EL URO, FOMERREY 45	156
399	397830700169	MCM AP CARR. NAL. JUNTO A MEDRA EL SALTO	108
400	397840100330	MCM AP CARR. NAL. KM. 269 VI ESCORIAL	28
401	397840600324	MCM AP CARR. NAL. KM. 270 PLAMARES ENT TEC	64
402	397841000894	MCM AP CARR. NAL. KM. 269 PROC PALMA	56
403	397850100729	MCM AP CAMINO A VALLE ALTO	8
404	397850200693	MCM AP CARR. NAL. KM. 264 T8 PRESVITERIANA MTY. N	64



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
405	397850900679	MCM AP CARR. NAL. KM. 262 T12 EMMANUEL MTY. N.L.	100
406	397920100608	MCM AP VALLE ALTO, EBANO Y CEDRO	8
407	397920200467	MCM AP VALLE ALTO, CAOBA Y FRESNO	12
408	397920300640	MCM AP VALLE ALTO, AHUEHUETE Y AV VALLE ALTO	12
409	397920400652	MCM AP VALLE ALTO, NOGAL Y AV VALLE ALTO	2
410	397920500479	MCM AP VALLE ALTO, CIPRES Y AV VALLE ALTO	12
411	397920600562	MCM AP VALLE ALTO	4
412	397920700630	MCM AP VALLE ALTO	12
413	397920800600	MCM AP VALLE ALTO, ENCINO Y AV. VALLE ALTO	12
414	397920900531	MCM AP VALLE ALTO. SABINO Y AV VALLE ALTO	12
415	397921201190	MCM AP VALLE ALTO, FRESNO Y CEDRO	4
416	397971011405	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAM. AL FAISAN, CAM A	16
417	397971011413	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAM DEL COSME	16
418	397971011421	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAMINO DEL ABASOLO	16
419	397971011430	MCM AP CAM DEL HUAJUCO CAM LINARES Y ABASOLO	12
420	397971011448	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAM LINARES	12
421	397971011456	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO. CAM REAL Y CAM DEL F	12
422	397971011464	MCM AP PORTAL DEL HUAJUCO, CAM REAL ENTRE CAMI	16
423	397990915561	MCM AP SUR ESTANZUELA MISIONES, GRANJA POSTAL	899
424	407131102031	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y CAMINO A STO DOMINGO	24
425	407131102049	MCM RUIZ CORTINES AC SUR FTE 3261, CHURUBUSCO,	12
426	407140101071	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y RAYON	40
427	407220800205	MCM AP FELIX U GOMEZ, PINO, REFORMA	20
428	411050203263	MCM AP PEDREGAL LA SILLA STO, PEDREGAL DEL ACUE	40
429	411050606252	MCM AP V DEL BOSQUENCINOS, ENCINO ROJO Y ENCIN,	36
430	417101000239	MCM AP PUERTA DE HIERRO, HDA CARRIZALEZ	36
431	417151200034	MCM FRACC BOSQUE ENCINOS, CAM AL PARQUE FUNER	44
432	888060901075	MCM AP TRINIDAD Y SUDAMERICA. COLINAS DE VISTA H	16
433	999000600099	MCM AP COL. OBRERA	36
434	999000600111	MCM AP COL. OBRERA DIAGONAL	16
435	999000600129	MCM AP COL BUENOS AIRES, FEDERICO GOMEZ, MEC	16
436	999000600145	MCM AP COL. MITRAS SUR, PABLO GONZALEZ	16
437	999000600161	MCM AP COL FOM 21. PASEO DEL ACUEDUCTO FTE 4321	2
438	999000600170	MCM AP COL. CARRANZA L BCO	28
439	999000600188	MCM AP COL ALTA VISTA, PATAGONIA FTE ESCUELA	28
440	999000600196	MCM AP COL LAS RETAMAS. BALCONES ESQ ANT CAMI \	36
441	999000600226	MCM AP CTRO CD WASHINGTON/JU	4
442	999000600242	MCM AP COL. OBISPADO	12
443	999000600251	MCM AP CENTRO	8
444	999000600269	MCM AP COL BUENOS AIRES, MIXCOAC FTE 1412, ELEN	52
445	999000600293	MCM AP AP FRACC C DE LA SILLA, PRIV NOGALES FTE C	12
446	999000600629	MCM AP COL BUENOS AIRES, MIXCOAC FTE 1412, ELEN	56
447	999000700069	MCM AP CONST NUPTA AV CONST	160
448	999000900041	MCM AP LOS DORADOS	16
449	999000900050	MCM AP COL RAFAEL BUELNA	16
450	999000900068	MCM AP SAN BERNABE V. CRONOS Y CEFIRO	16
451	999000900076	MCM AP PREDIO ZAPATA. FELIPE ANGELES Y LAZARO C	16
452	999000900084	MCM AP SAN BERNABE IX. CHARANGO. BAJO. SAXOFON	92
453	999010100043	MCM AP CTRO/HIDALGO PTE FTE	16
454	999010200048	MCM AP RIN CONTRY PRIV ARAGO	12
455	999010400047	MCM AP JARO DEL PASEO, CAMAL MIRADOR	4
456	999010500025	MCM AP COL SATELITE, PRIV QUIROGA FTE 3620	12
457	999010600011	MCM AP COL I DE MAYO. CAMINO REAL Y LINO SEGURA	12
458	999010600020	MCM AP GRANJA SANITARIA, LIC LUIS ECHEVERRIA Y JU	16
459	999011000018	MCM AP LOMAS DE CUMBRES, AV REELECCION FTE 660	24
460	999011200033	GONZALITOS 902	36
461	999014200348	MCM AP COL. INDEPENDENCIA	20
462	999014200356	MCM AP (PLAZA) COL PRIMAVERA, RIXCARDO COVARRU	20
463	999020100092	MCM AP FRACC PRADOS SN JERONIMO. JACINTO CHOZJ	16



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
464	99902100067	MCM AP PEDREGAL LA SILLA 4 S, PEDREGAL DEL VENEZ	32
465	99902100075	MCM AP CUMBRES SANTA CLARA. CD GRANADA Y CD 81	32
466	999021100061	MCM AP VILLA DE LUX	4
467	999030100015	MCM PEDREGAL LA SILLA 4 SEC	16
468	999030200061	MCM AP BALC DE COLINAS DE SA	8
469	999030700021	MCM AP MISION LINCON, JAGUAR Y CONDOR	16
470	999030800203	MCM AP COL SAN ANGEL SUR	48
471	999030800220	MCM AP COL CONTRY. PRIV CONTRY FTE 425	8
472	999030800238	MCM AP DEL PASEO RESIDENCIAL, ESMERALDA FTE 42	28
473	999030800246	MCM AP COL INDEPENDENCIA	16
474	999030800254	MCM AP ANT CAM VILLA DE SANTIAGO. GUERRA, PALMA	84
475	999030800262	MCM AP COL INDEPENDENCIA	12
476	999030800271	MCM AP COL JARO DEL PASEO, CAMAL MIRADOR FTE 5	8
477	999030800289	MCM AP COL. VALLE INFONAVIT. BORO FTE 4607 PALADI	4
478	999030800297	MCM AP BOLONIA FTE AL EDIF 6, BATALLON DE AGUAS(	28
479	999030800327	MCM AP COL TECNOLOGICO. RIO PANUCO FTE 239, ARQ	20
480	999030800378	MCM AP VALLE DE SAN BERNABE. EDIPO FTE 300 Y ARC	24
481	999030800386	MCM AP COL JARO DE ALTA VISTA. HAMBURGO FTE 312,	40
482	999030800394	MCM AP COL. CENTRAL	24
483	999030800408	MCM AP COL NVO REPUEBLO, DURANGO Y PRIV AYUTU	28
484	999030800416	MCM AP TANQUE DE GUADALUPE	124
485	999030800424	MCM AP COL INDEPENDENCIA	228
486	999030800432	MCM AP ALTAMIRA Y CANTERAS	96
487	999030800441	MCM AP HACIENDA MITRAS, HDA LOS PINOS FTE 5032	20
488	999030800459	MCM AP COL JARO DE ALTA VISTA. JUNCO DE LA VEGA	8
489	999030800467	MCM AP COL FLORES MAGON, MIER Y NORIEGA	24
490	999030800475	MCM AP VALLE DE S. BERNABE, EDIPO Y GRISELDA	24
491	999030800483	MCM AP ALFAREROS, PROL RIO NAZAS	8
492	999030800491	MCM AP MUEVAS COLONIAS	4
493	999030800505	MCM AP BUENOS AIRES, PRIV CUERNAVACA Y J. G. LEAÍ	16
494	999030800513	MCM AP COL ROMA. RIO BALSAS FTE 118	48
495	999030800521	MCM AP COL BUENOS AIRES, AV MORONES PRIETO FTE	8
496	999030800530	MCM AP ALAMOS DE CORREGIDORA	8
497	999030800548	MCM AP COL CENTRAL	8
498	999030800556	MCM AP CP STA MARIA, SAN ANTONIO, B DIAZ ORDAZ	8
499	999030800564	MCM AP CENTRO	52
500	999030800572	MCM AP COL. GARZA NIETO	24
501	999030800581	MCM AP HERIBERTO JARA	20
502	999030800599	MCM COL. 10 DE MARZO	56
503	999030800602	MCM AP CENTRO	16
504	999030800611	MCM COL. REFORMA	12
505	999030800629	MCM AP COL. H DE NACCOZARI	36
506	999030800637	MCM AP COL. REGINA	20
507	999030900089	MCM AP VILLAS DE LINDA VISTA	16
508	999030900178	MCM AP L D COLOSIO (CROC). AV EPICALIA	8
509	999031100019	MCM AP PRIV DE LA SILLA, AV LA LUZ	4
510	999031100027	MCM AP MISION LINCOLN 2 SEC. JAGUAR Y TIGRE	16
511	999031100051	MCM AP PASEO DE CUMBRES, AV PASEO CUMBRES OTE	68
512	999031200251	MCM AP VALLE ORIENTE, ADOLFO LAUBNER Y LAZARO (	24
513	999031200269	MCM AP LADERAS DEL MIRADO, AV ACUEDUCTO FTE 58	12
514	999040200018	MCM AP PEDREGAL LA SILLA STO.	20
515	999040200034	MCM AP PORTAL DE CUMBRES, LEONARDO DA VINCI Y	32
516	999040600211	MCM AP CARMEN SERDAN, PROL AZTECA, AV LAS FLOR	16
517	999040600229	MCM AP CARMEN SERDAN	24
518	999040700061	MCM AP LA ALIANZA FRACC. ANT EJIDATARIOS Y FUNDI[	12
519	999040700070	MCM AP LA ALIANZA	4
520	999040700134	MCM AP COL BRISAS PUNTA, PRO ISABEL Y PTO GALER,	24
521	999040700321	MCM AP COL 7 NOV. LA ESPERANZA Y MADERA	4
522	999040700339	MCM AP COL FCO VILLA. PGINGER Y A OROZCO	8



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
523	999040700398	MCM AP FRACC. CUMBRESELITE 2 SEC. CUMBRES DE A	8
524	999040900061	MCM AP RESID CERRADAS SN	8
525	999040900117	MCM AP P MIER / CAP AGUILAR	2
526	999040900192	MCM AP AARON SAENZ Y PUENTE LA UNIDAD	32
527	999040900206	MCM AP ANTONIO L. RODRIGUEZ	84
528	999041100122	MCM ALUMBRADO PUBLICO	40
529	999041100131	MCM ALUMBRADO PUBLICO	40
530	999041200011	MCM AP PASEO DE CUMBRES AVE ALEJANDRO RODAS	8
531	999041200054	MCM AP 1 DE MAYO	20
532	999041200062	MCM AP 1 DE MAYO	20
533	999041200071	MCM AP GRACIANO BORTONI, CARMEN FLORES FTE 486	12
534	999041200089	MCM AP FELIPE ANGELE,S SAN JOSE Y M CHAO	12
535	999041200097	MCM AP COL VIDRIERA	2
536	999041200101	MCM AP V DEL INF SAN BERNABE, TALTIVIA FTE 400 Y C	24
537	999041200119	MCM AP VALLE DE INFONAVIT, EDIPO FTE 50, 4 TEDRA Y	28
538	999041200127	MCM AP CONT 57	20
539	999041200135	MCM AP COPNT 57	8
540	999041200143	MCM AP MIRASOL SECT 34	16
541	999041200151	MCM AP B VISTA	24
542	999041200160	MCMAP COLINAS V VERDE, PELICANO, VALLE DEL MAR,	24
543	999041200178	MCM AP COL 4 DE DIC	80
544	999041200186	MCM AP ALVARO OBREGON	16
545	999041200194	MCM AP COL CENTRAL	4
546	999041200208	MCM AP FRACC B. REYES	8
547	999041200232	MCM AP FOMERREY 112, AZTLAN FTE 303, BOMBARDINO	12
548	999041200241	MCM AP COL EL REALITO, PROL MOREL SO. HUAJU CO	16
549	999041200259	MCM AP COL SALINAS DE GORTARI, INSURGENTES Y FL	24
550	999041200267	MCM APLOMAS MODELO, JUAMAC FTE 3801 Y CHALCO	12
551	999041200275	MCM AP COL FLORIDA, JOSE ALVARADO FTE 1833, IGNA	12
552	999041200305	MCM AP NVA MADERO	20
553	999041200321	MCM AP COL LA CAMPANA, RUPERTO DE LEON FTE 302	148
554	999041200330	MCM AP COL INDEPENDENCIA	8
555	999041200348	MCM AP COL. INDEPENDENCIA	20
556	999041200356	MCM AP (PLAZA) COL PRIMAVERA, RIXCARDO COVARRU	20
557	999041200364	MCM AP COL CONTRY. PICIS FTE 108, EUGENIO GARZA	8
558	999041200399	MCM AP COL. COYOACAN	8
559	999041200402	MCM AP COL MODERNA	16
560	999041200437	MCM AP PROGRESO-TALLERES	16
561	999041200445	MCM AP VALLE DE LAS BRISAS, PUERTO ANGEL MOREU	8
562	999041200453	MCM AP COL LAS BRISAS, AV SENDERO, PTO REAL	12
563	999041200461	MCM AP COL CONTRY, EUGENIO GARZA SADA FTE 3898	16
564	999041200470	MCM AP BALCONES DEL MIRADOR, ANTORIO GUERRA,	16
565	999041200488	MCM AP CENTRO	8
566	999041200496	MCM AP FRACC GONZALITOS	16
567	999041200500	MCM AP FRACC GONZALITOS	16
568	999041200518	MCM AP FRACC GONZALITOS	4
569	999041200526	MCM AP CENTRO	20
570	999041200534	MCM AP COL CONTRY, EUGENIO GARZA SADA FTE 3801,	44
571	999041200542	MCM AP CENTRO	12
572	999041200543	MCM AP COL CONTRY, EUGENIO GARZA SADA FTE 3801	44
573	999041200551	MCM AP CENTRO	4
574	999041200569	MCM AP COL ROMA, ISABEL LA CATOLICA Y CHIAPAS	24
575	999041200577	MCM AP VILLASOL,PONTE NOVA FTE 3424, SANTIAGO	12
576	999041200585	MCM AP CIUDAD	32
577	999041200593	MCM AP SENDERO SN JERONIMO, OSCAR WILDE 232	8
578	999050100143	MCM LAMP DIREC EOLCA. VARIAS DIRECCIONES	36
579	999050100151	MCM LAMP DIREC CFE, VARIAS DIRECCIONES	128
580	999050200229	MCM LUM N CREACION 88 LAMP VARIAS DIRECCIONES	36
581	999050300142	MCM AP CENSO 2018, VARIAS DIRECCIONES	36



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
582	999050600057	MCM AP RESID DINASTIA 1E,R P DINASTIA Y BORBON	48
583	999050600065	MCM AP RESID DINASTIA 200 , P DINASTIA	48
584	999050900158	MCM AP FRACC BRISAS 9 SEC. PUERTO GALERA	16
585	999051000151	MCM AP FRACC GONZALITOS	8
586	999051100236	MCM AP CROC 3 SECTOR, ALBA ROJA Y DERECHO DE HI	12
587	999051100295	MCM AP HOGARES FERROCARRILEROS	4
588	999051100333	MCM AP HACIENDA SAN FRANCISCO	24
589	999060300035	MCM AP LA ALIANZA NO RELECCION Y ANT EJIDATARIO	16
590	999060300043	MCM AP LA ALIANZA HERREROS	8
591	999060300051	MCM AP LA ALIANZA, PINTORES Y SOLDADORES	2
592	999060300060	MCM AP LA ALIANZA FRACC, AVIADORES Y ESCRITORES	8
593	999060800151	MCM AP MIRASOL ISEC. SALVIA Y PLUMBAGO	24
594	999060800283	MCM AP ARCOS DEL SOL, ARCOS MAUSOLEO Y ARCOS I	16
595	999060800313	MCMAP ARCOS DEL SOLI Y2 SEC, ARCOS MEDIEVALES	24
596	999060900091	MCM AP COL LEONES	8
597	999060900105	MCM AP COL. ALTAVISTA, EUGENIO GARZA SADA FTE O	44
598	999060900113	MCM AP COL CONTRY, CAPRICORNIO FTE 191	8
599	999060900121	MCM AP COL ROSALES. SENDERO	12
600	999060900130	MCM AP COL CONTRY. PEGASSO FTE 111	8
601	999060900148	MCM AP COL CONTRY, EUGENIO GARZA SADA FTE 3902	32
602	999060900156	MCM AP COL SIERRA VENTANA.PEÑASCO FTE 3904	24
603	999060900164	MCM AP COL CONTRY, ORION Y ERIDIANO	16
604	999060900172	MCM AP COL PRIMAVERA, MARSELLA Y JUNCO DE LA VE	8
605	999060900181	MCM AP COL CENTRO	2
606	999060900199	MCM AP COL CENTRO	24
607	999060900211	MCM AP COL ESCOBEDO	16
608	999060900229	MCM AP COL REFORMA	4
609	999060900237	MCM AP COL I DE MAYO	12
610	999060910408	MCM AP COL CONTRY. EUGENIO GARZA SADA FTE 3902	36
611	999061000060	MCM AP PUERTA DE HIERRO Y RUIZ CORTINEZ	40
612	999061100137	MCM AP COL. TOPO CHICO	28
613	999061100145	MCM AP COL LOMAS MADEROS, DEL SABINO, DEL MEZO	16
614	999061100153	MCM AP COL LOMAS MADEROS	24
615	999061100170	MCM AP COL MIRASOL, NEPENTA, NO REELECCIÓN	80
616	999061100188	MCM AP COLONIAL MITRAS, AV LINCOLN FTE 6448 Y FU"	108
617	999061100200	MCM AP COL CROC, LAZARO CARDENAS FTE 1124	8
618	999061100226	MCM AP COL. VISTA HERMOSA VENEZUELA PARAGUA)	8
619	999061100234	MCM AP COL.VISTA HERMOSA BOLIVIA SUR AMERICA	4
620	999061100251	MCM AP COL. DEL VIDRIO	16
621	999061100269	MCM AP COL TREVIÑO	8
622	999061100285	MCM AP COL TECNOLOGICO, EUGENIO GARZA SADA, PII	60
623	999061100307	MCM AP COL TECNOLOGICO, EUGENIO GARZA SADA, Av	52
624	999061100315	MCM AP COL CONDESA, VIZCONDE FTE 318	16
625	999061100323	MCM AP COL FLORIDA, M RINCON Y JOSE ALVARADO	12
626	999061100331	MCM AP COL FLORIDA. JOSE MA TONELL, JAUN PEREZ	32
627	999061100340	MCM AP COL SAN BERNABE, BARTOLOME MITRE	56
628	999061100358	MCM AP COL SAN BERNABE, AZTLAN, MONTE ALTO	16
629	999061100366	MCMAP COL SAN BERNABE, AZTLAN FTE 9104, ESQUI	32
630	999061100374	MCM AP COL CROC, MARTIRES DE CANANEA	12
631	999061100412	MCM AP FRACC LAS LAJAS	8
632	999061100421	MCM AP COL NIÑO ARTILLERO	44
633	999061100439	MCM AP COL. PASEO DE CUMBRES. LINCOLN Y P DE CUI	28
634	999061100455	MCM AP FRACC RANGEL FRIAS, ALMA MATTER Y TEORE	12
635	999061100463	MCM AP COL. COLINAS DE SAN JEMO, FRANZ LISTE FTE	2
636	999061100498	MCM AP COL.CUMBRESDE ORO, HDA LA SOLEDAD Y HD	12
637	999061200123	MCM AP MIRASOL 3 SECTOR, CALLE P. QUIJERA Y CENIL	24
638	999061200158	MCM AP LOS REMATES, VALLE RICO Y VALLE REDONDO	8
639	999070702646	MCM AP PAR VIAL STA LUCIA, WASHINGTON/FU GOMEZ	2
640	999091002164	MCM AP CENTRIKA, SILLAR HUICHAPAN FTE 2102	20



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN	
641	999100400101	MCM ALUMBRADO PUBLICO	48	
642	999100400127	MCM AP CENTRIKA, VICTORIA IMPERIAL	20	
643	999120300447	MCM AP MORONES PRIETO X GOME	332	
644	999121000218	MCM JOSE BENITEZ, ANILLO PERIFERICO	80	
645	999131000593	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y RIO FRIO	36	
646	999131000607	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y GUERRERO	8	
647	999131000763	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y CONCHELLO	16	
648	999131000771	MCM RUIZ CORTINES AC SUR Y MIGUEL NIETO	32	
649	999131000780	MCM RUIZ CORTINES AC NTE Y MARIANO ARISTA	28	
650	999140101068	MCM RODRIGO GOMEZ RIO BRAVO Y ROTONDA	60	
651	999140101106	MCM RUIZ CORTINES AC NTE Y ALFONSO REYES	44	
652	999140102307	MCM RUIZ CORTINES AC NTE Y SAN PABLO	12	
653	999140102412	MCM RUIZ CORTINES AC NTE Y B REYES	60	
654	999140300478	MCM RUIZ CORTINEZ, AC NTE Y UNIVERSIDAD	36	
655	999150900171	MCM AP CONCENTRACION DE CTAS	36	
656	999815000272	MCMAPCOLCONDESANORTE	24	
657	999815000698	MCM AP REFORMA VIZCAINAS GURDI	52	
658	999815000744	MCM AP RES LA HACIENDA 3, CERR HDA CASTELLANA	8	
659	999815000841	MCM AP DEL PASEO RESIDENCIAL, CAM MIRADOR	32	
660	999815000868	MC M AP CORTIJO DEL RIO 3ER, CAM RINCONADA Y CAM	8	
661	999815001414	MC M AP COL ESTRELLA	56	
662	999850303488	MCM AP V, HERMOSA 1 A P PROL MADERO FTE 690 CAN	12	
663	999850500051	MCM PLAZA G TREVIÑO	28	
664	999850501073	PMM TYPLAZA	20	
665	999850503470	MCM AP V. HERMOSA 1 AP PANAMA GONZALITOS	4	
666	999850601167	MCM AP FOM 35, RÜLETEROS, COLONOS, PROFESIONIS	200	
667	999850601175	MCM AP FOM 24 SEC 1, QUELONIA NO ASALARIADOS	52	
668	999850601183	MCM AP CROC SEC 1-3, JUIO A ROCA, CASA DEL OBRER	280	
669	999850601191	MCM AP FOM 23 SEC 1-4, QUETZAL. RAFAEL ARROYO	52	
670	999850601205	MCM AP FOM 15, LADERAS. MONTANA	24	
671	999850601213	MCM AP FOM 15, EJIDATARIOS, JULIO A ROCA	60	
672	999850601221	MCM AP FOM 1 SEC 1-8, ESPERANZA, JULIO A ROCA	116	
673	999850601230	MCM AP ART 27 SEC 19	48	
674	999850601248	MCM FOM 10 SEC 1-11 LOMAS SAN MARTIN, JULIO A ROC	44	
675	999850601256	MCM AP COL 1 MAYO/FRESNO	16	
676	999850601264	MCM AP SAN MARTIN SEC 1-13, HIPOLITO IRIGOYEN, PRI	88	
677	999850601272	MCM AP FCO VILLA SEC 1-14, REPUBLICA MEXICANA, NIC	168	
678	999850601281	MCM AP GJA SANITARIA SEC 1, PEDRO ZORRILLA	360	
679	999850601299	MCM AP SAN ANGEL NTE, DR EMILIO MARQUEZ Y JOSE I	28	
680	999850601302	MCM AP SAN ANGEL, CHINAMECA	20	
681	999850601311	MCM AP FOM 6 SEC 1-17, JOSE A RODRIGUEZ	28	
682	999850601329	MCM AP FOM 25 SEC 1-18, REELECCIÓN, BRECHA, PANT	112	
683	999850601337	MCM AP SN BERNABE 2SC FOM 105, MARGA, AV LAS RO	192	
684	999850601353	MCM AP MADERO PREDIO	20	
685	999850601361	MCM AP RAFAEL BUELNA	8	
686	999850601370	MCM APLOMA BONITA SEC 1-28	20	
687	999850601388	MCM AP AZTLAN 3 SEC, AV LAS FLORES Y SAUCES	12	
688	999850601396	MCM AP MOCTEZUMA, RAMONES ZAPATA, M M DIEGEUZ	24	
689	999850601400	MCM AP COL JARD MODELO 1-31, JARDINES DE LAS LOIII	40	
690	999850601418	MCM AP NVA GALICIA FOM 8 S1, 19 DE MARZO	8	
691	999850601426	MCM AP 16 SEPT SEC 1-35, 8 DE MAYO, 19 DE MARZO, C<	52	
692	999850601434	MCM AP MADRESELVA SEC 1-36, DORADILLA, ABRUJO, V	52	
693	999850601442	MCM AP LOMAS STA CECILIA, MARSALA FTE 5813, PESA	16	
694	999850601451	MCM AP S FCO ASIS SEC 1-43, MATIAS RAMOS FTE 4833	12	
695	999850601469	MCM AP SAN JORGE, SAN BERNABE FTE 2586 CELULOSI	16	
696	999850601477	MCM AP COL LA ESPERANZA, TOPO CHICO, PIMPINELA	84	
697	999850601485	MCM AP COL ALVARO OBREGON, EJERCITO DEL NORES	64	
698	999850601493	MCM AP COL PLUTARCO ELIAS CALLES. EJIDO 1 DE OCT	24,175	344
699	999850601507	MCM AP COL RENE ALVAREZ, NOIRAS, SOYA Y ESPERAT	12	



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
700	999850601515	MCM AP COL EL PORVENIR , CASTABULA, FARAS	68
701	999850601531	MCM AP COL F ZAMBRANO, ADOLFO LOPEZ MATEOS, W	124
702	999850601540	MCM AP TIRADEROS 5 Y 6, PLAN DE AYALA, G IGLESIAS	28
703	999850601558	MCM AP COL TIERRA Y LIBERTAD	84
704	999850601566	MCM AP COL SANTA CRUZ	8
705	999850601574	MCM AP COL SAN BERNABE XIV, LA ROCA , SECUYOYA, B A	80
706	999850601582	MCM AP COL SAN BERNABE XI, BREZO , NELUMBIO, ENTF	84
707	999850601591	MCM AP COL SAN BERNABE XIII, FAROLILLO, ALBUGUEN	112
708	999850601604	M CM AP COL L. MODELO P ALTA, LOMA BONITA	40
709	999850601612	MCM AP COL 7 DE NOVIEMBRE, PRIV LA ESPERANZA. cj	20
710	999850601621	MCM AP COL FELIPE ANGELES. SAN JOSE FTE 5650, LO.t	40
711	999850601639	M CM AP COL C NO P	12
712	999850601647	MCM AP COL PASO DEL AGUILA, LOS SANCHEZ. LOS RAI	64
713	999850601655	MCM AP COL LOMAS DEL TOPO, ARTICULO 123	56
714	999850601663	M CM AP COL SAN BERNABE 11, MONTE NEGRO, OCEANO	96
715	999850601671	MCM AP COL SAN BERNABE 111, PAPAYA. MELOCOTNES,	60
716	999850601680	MCM AP COL SAN BERNABE IV, REPOLLO, ZANAHORIA, F	192
717	999850601698	MCM AP COL GENARO VASQUEZ, REELECCIÓN, LOS RAf	72
718	999850601701	MCM COL CUMBRES, CERRO DE LA SILLA, PROL SANDAI	44
719	999850601710	MCM AP COL SAN BERNABE, JULIOA ROCA, COBEZA	208
720	999850601728	MCM AP COL SAN BERNABE XIII, MOLDURA, ARTESON, N 2,232	32
721	999850601736	MCM AP COL SAN BERNABE XV, TAMBOR, PIRAMIDE	48
722	999850601744	4MCM AP COL UNIDAD LAS PEDRERAS, FENOL, RODRIGO	84
723	999850601752	MCM AP COL TIRADEROS 4 B.J., 1 ZAMORANO Y AVENA	24
724	999850601761	MCM AP COL UNIDAD REF.URBANA, FCO. VILLA, LIBERA(	12
725	999850601779	MCM AP UNION LIB AMERICA, CARLOS M CESPEOS	24
726	999850601787	MCM AP FLORES MAGON	24
727	999850601795	MCM AP SN BERNABE VIII, TABLERO. AJEDREZ, CABALLC	60
728	999850601809	MCM AP FOM 51, BRUJULA, CAFE0, TAURO	164
729	999850601817	MCM AP COL. FIDEL VELAZQUEZ, FERNANDO AMILPA, H	40
730	999850601825	MCM AP COL LA AMISTAD. ESTEREO, MINERIA Y COALIC	12
731	999850601833	MCM AP VILLA SAN ANGEL, ESTEREO, ALMAZAN, FRATE	12
732	999850601841	MCM AP COL TIERRA Y LIBERTAD, SEC HEROICO SAN M,	12
733	999850601850	MCM AP COL 19 ABRIL,	4
734	999850601868	MCM AP COL OSCAR HERRERA , RINCON DEL RIO	12
735	999850601884	MCM AP COL LUCIO BCO, GENOVEVA DE LA O Y PROL A	8
736	999850601892	MCM AP PLAZAS VILLA MITRAS	124
737	999850601922	MCM AP COL VILLA ALEGRE, VILLA ALEGRE Y MALAGA	12
738	999850601965	MCM AP LOMAS MODELO, MOCTEZUMA Y TIZOC	4
739	999850601973	MCM AP LOMAS MODELO, MOCTEZUMA Y AZTECA	8
740	999850602007	MCM AP PLAZA UNIDAD MODELO, CHICHENITZA, TLAXC.t	52
741	999850602031	PMMTY AP RAFALE BUELNA Y SALINAS 601	12
742	999850602040	MCM AP RES AZTLAN, AZALEA Y ORQUIDEA	12
743	999850602074	MCM AP RESIDENCIAL AZTLAN, CLAVEL Y AZUCENA	8
744	999850602091	MCM AP COL VALLE VERDE, CONDOR Y MILANO	12
745	999850602121	MCM AP VALLE VERDE, PELICANO FTE 5655 Y CONDOR	32
746	999850602139	MCM AP COL ALBARO OBREGON, BATALLONES ROJOS 1	12
747	999850602155	MCM AP LOMAS DE STA CECICLIA, PISA. SIENA, BARI Y F	20
748	999850602171	MCM AP COL STA CECILIA, CESENA ANZIO Y CEDENA	20
749	999850602201	MCM AP COL VILLA MITRAS, MIL CUMBRES, POTOSI Y C 1	12
750	999850602309	MCM AP COL VALLE VERDE. J DE LAVEGA Y GAUADALAJ	20
751	999850602317	MCM AP COL VALLE VERDE, C BARRERA Y QUINTANILLA	8
752	999850602341	MCM AP COL V DE INFONAV ISEC, OBRERO MUNDIAL	24
753	999850602350	MCM AP V INFONAV ISECT, COMISION TRIPARTITATRAE	40
754	999850602368	MCM AP VALLE INF 2 SEC, SEGURIDAD SOCIAL FTE 5100	20
755	999850602414	MCM AP VALLE INF 1 SEC. AV DF LA UNIDAD FTE 1084 R	32
756	999850602431	MCMI AP V INF SN BERNABE. COEFORAS CASANDRA PRI	16
757	999850602457	MOM AP VALLE INFONAVIT, POLIFEVO FTE 345	20
758	999850602490	MCM AP COL LOS CEDROS, J. J. HINOJOSA Y ZAPOPAN	8



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
759	999850602562	MCM AP PROV FCO NARAN, RUIZ CORTINEZ Y RANGEL F	48
760	999850602660	MCM AP PASEO LAS MITRAS, LA TRAVIATA Y LINCOLN	12
761	999850602678	MCM AP PASEO LAS MITRAS. VALE-RIANA Y PARCIFAL	16
762	999850602686	MCV AP PASEO LAS MITRAS, LIC P F QUINTANILLA	2
763	999850602724	MCM AP PROV SN BERNAB, TEZOMOC	44
764	999850602759	N,qcv AP LOS ALTOS SEC 11-3, TLAQUEPAQUE, SAN JUA	100
765	999850602767	MCM AP BUROCRATAS DEL ESTADO. 15A AV, MANUEL G	128
766	999850602775	MCM AP LOS URDIALES SEC 11-1, NICOLS BRAVO Y ROB	24
767	999850602783	MCM AP CUMBRES 1 SECT, 2DAAV FTE 115 Y IIA AV.	8
768	999850602805	PMPTY AP CUMBRES 3ER SECT, P CONQUISTADORES	16
769	999850602813	MCM AP COL LEONES, DIST 815 FTE 113, ROTARIOS	12
770	999850602830	MCM AP COL J DE LAS MITRAS,JAUMAVE FTE 4344 Y LIN	8
771	999850602848	MCM AP J DE LAS MITRAS, J DE LAS DELICIAS	2
772	999850602856	MCM AP JARDIN DE LAS MITRAS CD LIMON FTE 3700	32
773	999850602872	MCM AP CUMBRES IFR SECTOR,2DA AVENIDA, AVE DE	196
774	999850602881	MCM AP V. HERMOSA PARTE TRINIDAD R DOMINICANA	2
775	999850602902	MCM AP VISTA HERMOSA, SUDAMERICA FTE 40f, BERM	16
776	999850602911	MCM AP V. HERMOSA 1 PARTE BAHAMAS GONZALITOS	4
777	999850602929	MCM AP V HERMOSA 2 PARTE, BEL ICE NORTEAMERICA	12
778	999850602937	MCM AP V. HERMOSA 2 PARTE REP DOMINICANA AZOR	24
779	999850602945	MCM AP COL URDIALES	8
780	999850602970	MCM AP U HAB ADOLFO MATEOS, CALLE 7, ANDADOR	52
781	999850602996	MCM AP COL.U LOPEZ MATEO,	12
782	999850603046	MCM AP COL INDUS LINCOLN, NUEVA YORK, AUSTRALIA	8
783	999850603054	MCM AP IND LINCOLN, NVA ESCOCIA Y NVA YORK	12
784	999850603364	MCM AP CUMB 4 TO SEC.ANDADOR A, PRIV B, ANDADOR	16
785	999850603399	MCM AP CUMBRES 4 SEC, DE MENDOZA	8
786	999850603402	MCM AP CUMBRES 4 SECT JUAN D GARAY FTE 2265	8
787	999850603411	VICM CUMBRES 5 SEC, CDA DE LOS NAVEGANTES	2
788	999850603488	MCM AP V. HERMOSA 1 A P PROL MADERO FTE 690 CAN	8
789	999850603500	MCM AP VENEZUELA Y G. FRANCESA	2
790	999850603518	MCM AP LABRADOR Y R DOMINICANA	28
791	999850603526	MCM AP LABRADOR Y VENEZUELA	8
792	999850603542	MCM AP V. HERMOSA 2 A PARTE SAN LORENZO Y BARB	4
793	999850603593	MCM AP COL. SAN JERONIMO P ALAMOS BOCACCIO	16
794	999850603631	MCM AP COL. SAN JERONIMO ROMERO SIERRA PIRAND	8
795	999850603666	MCM AP RICON DE SAN JEMO PEDRO SAN JEMO Y S NO	8
796	999850603682	MCM AP COL. SAN JEMO H BALZAC Y J SIBELIUS	12
797	999850603780	MCM AP RESID SAN JEMO IA AVE Y 2.AAVE	12
798	999850603810	MCM AP SAN JEMO 2D0 SECTOR C CENZONTLES Y C MI	28
799	999850603879	MCM AP SAN JERONIMO 3 SECT SAN GERARDO, KIWIS	8
800	999850603887	MCM AP PLAZAS MITRAS/COL SAN JEMO	20
801	999850603895	MCM AP LAZARO CARDENAS	80
802	999850603909	MCM AP FRAC KENEDY	12
803	999850603917	MCM AP COL AVILA CAMACHO	24
804	999850603925	MCM AP PLAZA TOPO CHICO	20
805	999850603941	MCM ALUMBRADO PUBLICO	12
806	999850603968	MCM ALUMBRADO PUBLICO	12
807	999850604000	MCM ALUMBRADO PUBLICO	2
808	999850604018	MCM AP COL TOPO CHICO	8
809	999850604034	MCM AP COL TOPO CHICO	28
810	999850604093	MCM AP COL DEL MAESTRO, ARTURO B DE LA GARZA	12
811	999850604107	MCM ANUTEPEC AMAYUCA CUERNA. VALLE MORELOS	4
812	999850604131	MCM AP COL SANTA FE	12
813	999850604140	MCM AP FRACC B REYES	8
814	999850604158	MCM AP SAN JOSE	40
815	999850604204	MCM AP MITRAS NTE, REYNOSA FTE 123. IGUALA Y SAN	12
816	999850604221	MCM AP MITRAS NORTE, RIO SOTO LA MARINA FTE 304MCM AP MIT	16
817	999850604239	MCM AP MITRAS NTE, IXTAPA FTE 403, SOTO MARINA	12



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
818	999850604247	MCM AP MITRAS NTE/S MARINA	8
819	999850604255	MCM CD VICTORIA Y BURGOS	8
820	999850604271	MCM AP MITRAS NTE, IXTAPA FTE 403, SOTO MARINA	8
821	999850604301	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
822	999850604310	MCM ALUMBRADO PUBLICO	28
823	999850604328	MCM ALUMBRADO PUBLICO	52
824	999850604344	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
825	999850604379	MCM AP PABLO A GNZZ	28
826	999850604387	MCM AP COL J ORTIZ DMGEZ	16
827	999850604395	MCM AP COL MORELOS SEC 3-17, SAN BERNABE FTE 32	56
828	999850604417	MCM ALUMBRADO PUBLICO	20
829	999850604433	MCM AP COL JUANA ARCO	40
830	999850604450	MCM ALUMBRADO PUBLICO	2
831	999850604476	MCM AP COL SARABIA	12
832	999850604514	MCM AP COL VIDRIERA	2
833	999850604531	MCM ALUMBRADO PUBLICO	36
834	999850604581	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
835	999850604590	MCM ALUMBRADO PUBLICO	44
836	999850604646	MCM ALUMBRADO PUBLICO	2
837	999850604654	MCM ALUMBRADO PUBLICO	44
838	999850604662	MCM AP COL ASARCO	20
839	999850604671	MCM ALUMBRADO PUBLICO	32
840	999850604743	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
841	999850604760	MCM ALUMBRADO PUBLICO	36
842	999850604778	MCM AP COL TREVINO	12
843	999850604786	MCM AP COL TREVINO	12
844	999850604832	MCM AP COL GZA NIETO	16
845	999850604841	MCM AP PLAZA COL INDUSTRIAL	20
846	999850610515	MCM AP COL EL PORVENIR, CASTABULA, FARAS	72
847	999850610574	MCM AP COL SAN BERNABE XIV, LA ROCA. SECUOYA, B.t	84
848	999850900016	MCM AP COL.MODERNA	4
849	999850900024	MCM AP FRACC LAS FLORES	28
850	999850900032	MCM AP COL FRESNOS	8
851	999850900091	MCM AP COL COYOACAN	4
852	999850900105	MCM AP COL MODERNA, VIOLETA, CEDRO	8
853	999850900229	MCM AP COL V CARRANZA	24
854	999850900237	PMM COL TERMINAL OTE	24
855	999850900270	MCM AP COL MADERO	12
856	999850900407	MCM AP COL OBRERA	28
857	999850900423	MCM AP COL OBRERA	8
858	999850900458	MCM AP COL REFORMA	24
859	999850900466	MCM AP COL. TAMPICO	8
860	999850900474	MCM COL LOS FRESNOS	8
861	999850900491	MCM AP PLAZA V. CARRANZA	24
862	999850900504	MCM AP COL. GARZA NIETO	20
863	999850900512	MCM AP COL. RUBEN JARAMILLO	12
864	999850900521	MCM AP MART DEL 10 MZO	4
865	999850900547	MCM AP SAN JERONIMO. JARDIN SAN JERONIMO 211	8
866	999850900563	MCMAP COL OBISPADO, RAFAEL VERGEL	20
867	999850900580	MCM PLAZAS MITRAS CENTRO	8
868	999850900661	MCM AP VCOL. TIJERINA	24
869	999850900717	MCM AP COL. TALLERES	24
870	999850900741	MCM AP MITRAS SUR. PADUA, TLAQUEPAQUE Y ZAPOP/I	12
871	999850900890	MCM AP COL DEP OBISPADO	16
872	999850900911	MCM AP COL OBISPADO/J BENITE	24
873	999850900938	MCM OBISPADO	20
874	999850900946	MCM AP COL OBISPADO	12
875	999850900954	MCM AP COL OBISPADO	16
876	999850900962	MCM AP COL MARIA LUISA	8



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
877	999850900971	MCM AP COL MARIA LUISA	8
878	999850901039	MCM AP COL JARDINES DEL CERRO	16
879	999850901063	MCM AP CENTRO	4
880	999850901080	PMM TY AP CENTRO	12
881	999850901098	MCM AP CENTRO	16
882	999850901110	MCM AP COL. MIRADOR	8
883	999850901128	MCM AP CTRO OTE/5 MAYO FTEHE	16
884	999850901136	MCM AP CTRO CD P MIER/GARIBA	8
885	999850901161	MCM AP CENTRO	4
886	999850901179	MCM AP CENTRO	36
887	999850901187	MCM AP CENTRO	4
888	999850901195	MCM AP CENTRO	12
889	999850901217	MCM AP CTROM NIETOY SALZAR	8
890	999850901225	MCM AP CENTRO	8
891	999850901250	MC M AP CENTRO	8
892	999850901276	MCM AP CENTRO	8
893	999850901292	MCM AP CENTRO	8
894	999850901322	MCM AP CENTRO	8
895	999850901331	MCM AP CENTRO	16
896	999850901357	MCM AP CENTRO	8
897	999850901365	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
898	999850901381	MCM AP CENTRO	28
899	999850901390	MCM AP CENTRO	8
900	999850901403	MCM AP CENTRO	16
901	999850901454	MCM AP CENTRO	8
902	999850901471	MC M AP CENTRO	8
903	999850901485	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
904	999850901501	MC M AP CENTRO	8
905	999850901527	MCM AP CENTRO	4
906	999850901535	MCM AP CENTRO	24
907	999850901543	MCM AP CENTRO	8
908	999850901551	MCM AP CENTROL MTY	16
909	999850901560	MCM AP CENTRO	16
910	999850901624	MCM AP CENTRO	4
911	999850901659	MCM AP CENTRO	16
912	999850901667	MCM AP CTRO JI RAMON	2
913	999850901683	MCM AP CENTRO	16
914	999850901691	MCM AP CTRO P MIER FTE 735	32
915	999850901705	MCM AP PADRE MIER	12
916	999850901721	MCM ALUMBRADO PUBLICO	12
917	999850901748	MCM AP CENTRO	28
918	999850901756	MCM AP CENTRO	4
919	999850901764	MCM AP CENTRO 15 MAYOIGALEAN	4
920	999850901781	MCM AP CENTRO	2
921	999850901802	MCM AP CENTRO	168
922	999850901829	MCM AP PLATON SANCHEZ Y 5 DE MAYO	16
923	999850901837	MCM AP CENTRO	4
924	999850901845	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
925	999850901853	MCM CENTRO	4
926	999850901870	MCM AP CENTRO	2
927	999850901934	MCM AP CTRO MATAMOROS Y GARI	4
928	999850901969	MCM AP PLAZAS	12
929	999850901985	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
930	999850902019	MCM AP FRACC INDEPENDENCIA	32
931	999850902027	MCM AP COL HERIBERTO JARA, HILARIO MARTINEZ Y PE	8
932	999850902035	MCM AP COL. ALFONSO REYES, ALFONSO REYES, DURA	68
933	999850902051	MCM AP COL CENTRO, DOSAMANTES, DIEGO RODRIGUE	28
934	999850902060	MCM AP COL ALTAMIRA, FTE COL LA REPUBLICA, LAS C	16
935	999850902078	MCM AP PLAZA LOMA LARGA	20



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
936	999850902124	MCM AP COL BALC CARMEN, FINLANDIA FTE 285, ESPAN	20
937	999850902175	MCM AP 16 DE SEPTIEMBRE SN	12
938	999850902205	MCM AP 5 DE FEBRERO PTE Y ZARCO	24
939	999850902329	MCM AP V DEL MIRADOR, Y P LUCIA	8
940	999850902337	MCM AP JARO DL TORRES 2 S, CARACOL Y JARDIN ESC	2
941	999850902388	MCM AP JARDINES LAS TORRES. ALFOMBRILLA LAMOSP	32
942	999850902396	MCM AP FOMERREY 21 PARTE SUR. CAMBOYA. ZAIRE	72
943	999850902400	MCM AP COL TECNOLOGICO, AV DEL ESTADO Y FILOSO	8
944	999850902426	MCM AP COL LA CAMPANA, BUROCRATAS MUNICIPALES	212
945	999850902442	MCM AP COL 15 DE SEPT. LIC. GMO MTZ, LAZARO CARDI	60
946	999850902451	MCM AP FOMERREY 16, SERV PUBLICO VILLA	16
947	999850902467	MCM AP B DE LA MONTANA Y B DE M	28
948	999850902469	MCM AP SAL DEL MIRADOR. SAL DE LA COLINA FTE 5316	8
949	999850902477	MCM AP COL 18 DE MARZO, PLAN DE GUADALUPE SENO	64
950	999850902485	MCM AP COL SIERRA VENTANA. ANTONIO GUERRA SAN	16
951	999850902493	MCM AP COL SIERRA VENTANA, SENDERO SUR, LOS AN	44
952	999850902507	MCM AP PLAZA JARO DE ROMA	28
953	999850902531	MCM AP V FABREGAS Y LA. DE CHAPA	40
954	999850902574	MCM AP AQUANAVAL Y RIO NAZAS	8
955	999850902582	MCM AP CARACOL Y ALTEA	4
956	999850902612	MCM AP AGUANAVAL Y YAQUI	16
957	999850902647	MCM AP B DE LA MONTANA Y B DE M	24
958	999850902663	MCMAP	8
959	999850902680	MCM AP COL MAS PALOMAS, MALAGA FTE 3837, TOLEDC	40
960	999850902698	MCM AP COL MAS PALOMAS, PAMPLONA FTE 2964, MAU	28
961	999850902736	MCM AP COL BUENOS AIRES. ALTOS HORNOSE REYNOS	16
962	999850902744	MCM AP PEDRO MTZ Y GARZA SADA	4
963	999850902752	MCMPF QUINTANILLA Y PRIV. CULIACAN	12
964	999850902761	MCM AP COL LADRILLERA, LADRILLERA FTE 201	24
965	999850902779	MCM AP COL NARVARTE, DOVER MANZANILLO. P ALEGR	32
966	999850902795	MCMAP COL. LTH. P QUINTANILLA FTE 115 PRI CULIACA	8
967	999850902809	MCM AP COL CONTRY TESORO. ALFONSO REYES FTE 7	36
968	999850902817	MCM AP COL JARO DEL CONTRY, CONSTELACIONES FTE	16
969	999850902825	MCM AP JARO DEL CONTRY. CONSTELACIONES. COMET	16
970	999850902833	MCM AP COL PIRUL, CAMA GUADALUPE Y PRIV PIRUL	8
971	999850902841	MCM AP JARO DEL CONTRY, JARDIN SUR FTE 425, MERC	8
972	999850902868	MCM AP COL ANCON DEL HUAJUICO.	64
973	999850902892	MCM AP MAGALLANES T 5A ZONA	16
974	999850902914	MCM GOMEZ GARCIA Y GUSTAVO G	52
975	999850902949	MCM AP COL FLORIDA	44
976	999850902965	MCM AP J ALVARADO Y AMPUDIA AC N	12
977	999850903031	MCM AP ALAZAN Y TOSTADO	4
978	999850903082	MCM AP ESQ LAS HADAS MONTECARLO	16
979	999850903091	MCM AP COL PRIMAVERA, PLAYA PEÑASCO FTE A ESCU	32
980	999850903104	MCM AP PRIMAVERA. LA PRIMAVERA FTE 3016, PAYA QL	36
981	999850903163	MCM AP ESTRELLAS Y CAPELA	68
982	999850903171	MCM AP COL CONTRY SAN JUANITO, ORION FTE 203, OJ	16
983	999850903180	MCM AC CONTRY. VIA LACTEA FTE 840	24
984	999850910217	MCM AP CTROM NIETOY SALZAR	8
985	999850910276	MCM AP CENTRO	12
986	999850910454	MCM AP CENTRO	2
987	999850910543	MCM AP CENTRO	12
988	999850910748	MCM AP CENTRO	28
989	999850910764	MCM AP CENTRO 15 MAYO/GALEAN	4
990	999850910829	MCM AP PLATON SANCHEZ Y 5 DE MAYO	16
991	999850910870	MCM AP CENTRO	2
992	999850920060	0MCM AP COL ALTAMIRA, FTE COL LA REPUBLICA. LAS CF	16
993	999850920337	7MCM AP JARO DL TORRES 2 S. CARACOL Y JARDIN ESCC	2
994	999851000019	MCM AP COLONIAL LA SILLA, ORION FTE 297, ESTRELLA	28



N°	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
995	99985100027	MCM AP FRACC CONTRY. CONSTELACIONES FTE 299, At	16
996	99985100035	MC M AP CONTRY	8
997	99985100043	MCM APNEPTUNO Y VENUS	8
998	99985100051	MCM AP JARO DEL CONTRY, TIERRA FTE 290, NEPTUNO	24
999	99985100060	MCM AP LAS NARANJAS Y MANDARINAS	16
1000	99985100086	MCM AP 1A Y 2A DE COCOYOC	24
1001	99985100094	MCM AP JULIO E TREVINO Y AUSTRAL	8
1002	999851000191	MCM AP RIN PRIMAVERA	4
1003	999851000213	MCM AP COL CONTRY. ORION Y CASTOR	16
1004	999851000221	MCM AP PLAZA COL. BUENOS AIRES	12
1005	999851000230	MCM AP COL. MIRADOR RESIDENCIAL, P DE MILPA ALTA	96
1006	999851000248	MCM AP COL EL MIRADOR, P DEL ACUEDUCTO ANO VICI	12
1007	999851000256	MCM AP COL SAN ANGEL, VALLE DEL RIO, VALLE ALTO,	100
1008	999851000264	MCM AP COL LOS REMATES. AV FCO VILLA. REDONDO	60
1009	999851000272	MCM AP COL CONDESA NORTE	24
1010	999851000281	MCM AP COL CONDESA SUR	12
1011	999851000311	MCM AP SEC XI 2 11 E ELIZONDO, SIERRA VENTANA	124
1012	999851000329	MCM AP PLAZA LA REPUBLICA. PRIV VALLADOLID Y LAN	8
1013	999851000388	MCM AP P DE LOS SABINOS	36
1014	999851000451	MCM AP COL LAS TORRES. ZURICH. SAN MARINO	8
1015	999851000477	MCM AP COL V DE LA BRISAS, PUERTO MARQUEZ ALVAF	28
1016	999851000591	MCM AP COL VILLA LAS FT	8
1017	999851000612	MCM AP CAM DE LOS ALAMOS FTE 4260 Y CAMINO DE U	16
1018	999851000680	MCM AP PLATEROS MARISCALA GARI	24
1019	999851000698	MCM AP REFORMA VIZCAINAS GURDI	48
1020	999851000744	MCM AP RES LA HACIENDA 3, CERR HDA CASTELLANA	4
1021	999851000787	MCM AP BRISAS DEL V	8
1022	999851000809	MCM AP CORTIJO DEL RIO CAM RIO SENO PRIMAVERA	12
1023	999851000825	MC M AP CORTIJO DEL RIO, C DEL RIO Y ROBLE	8
1024	999851000841	MCM AP DEL PASEO RESIDENCIAL, CAM MIRADOR	24
1025	999851000868	MCM AP CORTIJO DEL RIO 3ER, CAM RINCONADA Y CAM	8
1026	999851000914	MCM APLOMAS PASEO, PASEO SALUZO P ACUEDUCTO	20
1027	999851000922	MCM AP LOMAS PASEO 2. PASEO MURAZANO PASEO TC	16
1028	999851000949	MCM AP PLAZAS BALC DEL MIRADOR	24
1029	999851000957	MCM AP AV RODRIGO GOMEZ Y LAS FLORES	36
1030	999851000965	MCM AP PUENTE P SUARE	32
1031	999851000973	MCM COL. CEMENTOS	8
1032	999851000990	MCM AP CENTRO	8
1033	999851001015	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
1034	999851001023	MC M AP RODRIGO GOMEZ	16
1035	999851001031	MC M AP CENTRO PTE NTE	2
1036	999851001040	MCMAP SIMON BOLIVAR	8
1037	999851001147	MCM AP AV UNIV ACER P	24
1038	999851001155	MC M AP AV UNIV COL REGINA	28
1039	999851001210	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
1040	999851001228	MC M ALUMBRADO PUBLICO	8
1041	999851001279	MCM AP COL DEL NORTE, SERVICIO POSTAL Y GUERREI	16
1042	999851001317	MCM AP COL. GARZA NIETO	12
1043	999851001368	MCM AP. R CORTI	40
1044	999851001414	MCM AP COL ESTRELLA	52
1045	999851001457	MCM ALUMBRADO PUBLICO	28
1046	999851001465	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
1047	999851001546	MCM ALUMBRADO PUBLICO	44
1048	999851001554	MCM ALUMBRADO PUBLICO	2
1049	999851001716	MCM F VELAZQUEZ	16
1050	999851001724	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
1051	999851001732	MCM AP CTRO OC PTE/NTE MADER	20
1052	999851001791	MCM AP CONSTITUCION X OCAMPO	108
1053	999851001881	MCM AP COL VIDRIERA	16



Nº	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
1054	999851001899	MCM AP COL AZARCO	8
1055	999851001996	MCM AP COL BUENOS AIRES. AV CHAPULTEPEC FTE 141	8
1056	999851002003	MCM AP COL FLORIDA J VEGA, Y DIAGONAL	8
1057	999851002011	MCM AP CHAP D HERRER FTE LADRILL	52
1058	999851002101	MCM AP AV GZA SADA Y C OSUNA	56
1059	999851002127	MCM AP COL SIERRA VENTANA, LAMPAZO JTO 4021	32
1060	999851002186	MCM AP LAS TORRES Y MARRUECOS	40
1061	999851002208	MCM AP LAS TORRES Y PASEO NORA	4
1062	999851002321	MCM AP PROLONGACIÓN R. CORTINEZ Y A PEREZ	28
1063	999851002381	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
1064	999851002429	MCM ALUMBRADO PUBLICO	104
1065	999851002445	MCM ALUMBRADO PUBLICO	12
1066	999851002461	MCM AP AV.P VICTORIA CRUZ CON INSURGENTES	64
1067	999851002470	MCM AV F VELAZQUEZ FTE 329 AC SUR LAREDO Y GOLF	28
1068	999851002488	MCM AV LINCOLN, NVA INGLATERRA Y NVA ORLEANS	52
1069	999851002496	MCM AP AV DIAZ ORDA7, FTE AA GUA Y DRENAJE	4
1070	999851002518	MCM AP COL. CHEPEVERA	16
1071	999851002631	MCM AP AV. GONZALITOS Y FACTORES MUTUOS	8
1072	999851002682	MCM AP COL B. REYES	20
1073	999851002712	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
1074	999851002721	MCM AP AV.F VELAZQUEZ	24
1075	999851002801	MCM AP MITRAS NTE GLORIETA, PASEO DES LINCOLN X	28
1076	999851002992	MCM AP COL MIRAVALLE	4
1077	999851003000	MCM AP AV DIAZ ORDAZ	8
1078	999851003107	MCM AP AV M PRIETO, TLAXCALA	16
1079	999851003115	MCM AP COL INDEPENDENCIA, MORONES PRIETO Y GUJ	20
1080	999851003204	MCM AP AV B REYES	8
1081	999851003212	MCM AP AV B REYES	28
1082	999851003280	MCM AP AV B REYES	8
1083	999914000034	MCM AP RINC COLONIAL MEDEROS, CANAL DE SUEZ	4
1084	999921000127	MCM APLOMA ALEGRE Y LOMA ALTA	16
1085	999921000135	MCM AP COL. MIRAVALLE	12
1086	999921100032	MCM AP COL INDEPENDENCIA 2A	32
1087	999921100067	MCM AP COL INDEPENDENCIA	4
1088	999921100091	MCM AP RIO PANUCO Y BACHILLERES	2
1089	999921100105	MCM AP COL ALTA VISTA. BUENOS AIRES FTE 200, VALP	32
1090	999921100113	MCM AP RIO PANUCO Y TECNICOS	2
1091	999921100121	MCM AP COL REV PLORETARIA, DESDE PALAMA HASTA	48
1092	999930200040	MCM AP JUNCO DE LA VEGA E. GARZA	56
1093	999930600111	MCM AP COL RINCON PRIMAV	56
1094	999930600129	MCM AP RINCON DEL VALLE, MIRAVALLE FTE 123	8
1095	999930800063	MC M AP LOMAS DEL PASEO 3SEC PASEO FOSANO Y PA	32
1096	999930900068	MCM AP MIRAD D L MITR 3ER SECT, VILLA VENECIA	12
1097	999930900122	MCM AP VILLA CUMBRES, DELTA/ ALFA Y BETA	2
1098	999931200086	MCM AP CENTRO	8
1099	999940300085	MCM AP JARDINES DEL PASEO, JARDINES LUXEMBURG(	40
1100	999940900104	MCM AP JARD. DE LAS CUM3RES 1S. CERRO DE AJUSCO	8
1101	999941000034	MCM AP RINC COLONIAL MEDEROS, CANAL DE SUEZ	8
1102	999941000158	MCM AP JEAN RACINE, J VARGAS, GEORGE GORDON	16
1103	999941100063	MCM AP COL BOSQ DE SATELI	16
1104	999941200017	MCM AP AVE. BERNARDO REYES	12
1105	999941300158	MCM AP JEAN RACINE, J VARGAS, GEORGE GORDON	8
1106	999950400011	MCM AP CONDOCASA MITRAS, FRAY JOSE MUJICA	20
1107	999950500023	MCM AP PIRANDELO INSURGENTES Y FLETROS	8
1108	999950700031	MCM AP MISION; LAS CUMBRES, C DEL CUBILETE Y M	20
1109	999960100015	MCM AP RESID NUEVA ESPANO	8
1110	999960100066	MCM AP COL LUIS ECHEVERRI	48
1111	999960100074	MCM AP BALCONES DEL MIRAD	64
1112	999960100091	MCM AP CENTRO URBANO LA ESCONDIDA. CALLE ESCO	8



N°	RPU	NOMBRE, DIRECCIÓN, COLONIA	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN
1113	999960100112	MCM AP CUMBRES 2 SEC SECC.B, RANGER VOYAGER	24
1114	999960500091	MCM AP CENTRO URBANO LA ESCONDDA, CALLE ESCO	16
1115	999961000014	MCM AP FRACC LINCOLN 4 S, LUISIANA MINOURI	8
1116	999961000103	MCM AP RESID PRIV VILLALTA, DEL SABINO Y MEZQUITE	4
1117	999970300021	MCM AP BALCONES DE MEDEROS, PASEO ACUEDUCTO	32
1118	999970300210	MCM AP BALCONES DE MEDEROS. PASEO ACUEDUCTO	32
1119	999970800082	MCM AP CENTRO	32
1120	999970800091	MCM ALUMBRADO PUBLICO	16
1121	999970800112	MCM ALUMBRADO PUBLICO	20
1122	999970800121	MCM ALUMBRADO PUBLICO	4
1123	999970900061	MCM AP CANCHAS DEPORTIVAS	52
1124	999970900087	MCM AP CENTRO	12
1125	999970900109	MCM AP CENTRO	16
1126	999970900125	MCM ALUMBRADO PUBLICO	8
1127	999970900133	MCM AP CTRO CD MTY	60
1128	999970900168	MCM AP COL. JARDINES ROMA	28
1129	999970900184	MCM AP JARDINES DEL PASEO , AV CAMPOS ELISEOS FT	16
1130	999970901084	MCM AP JARDINES DEL PASEO, AV CAMPOS ELISEOS FI	16
1131	999971000063	MCM AP COL PRIMAVERA	8
1132	999980300037	MCM AP COL ESTADIO PLAZA/CANCHAS	80
1133	999980400121	MCM AP CTRO CD	2
1134	999980500087	MCM AP COL 15 SEPTIEMBRE. IMPRESOS Y 17 DE SEPTII	24
<b>TOTAL</b>	<b>1,134</b>		<b>34,263</b>



## 3. UBICACIONES PARA DEPENDENCIAS

## DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO: 263 MICRO PLANTAS DE GENERACIÓN EN SITIO

Nº	RPU	NOMBRE	DIRECCION	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACION
1	035170607293	MCM COMEDOR COMUNITARIO C	SNTOSPALOMO Y CAMINO REAL	4
2	035170900080	MCM CTRO PROD (DIF) V ESPERA	PARQ TARAHUMARAS FTE 619	20
3	035180206629	MCM CTO COMUNITARIO	FOM 35, SECTOR POPULAR S/N	12
4	035180404862	MCM CTO DE SALUD S MED BARR	ALFONSO SANTOS PALOMO CRO	44
5	035190805148	MCM PARQUE ALIANZA	VETERINARIOS Y CAM AL PASTIZA	12
6	035191000593	MCM LUIS RODRIGUEZ GONGORA	BARRIO DEL PARQUE	12
7	035191102639	MCM PARQUE MIRASOL 1ER SEC	PLUMBAGO, TOMILLO Y GUAJILLO	8
8	035201106204	MCM PARQUE CROC	LUCHA DE CLASES, RUTEROS Y T	8
9	035211109350	MCM HILADORES 508, LA ALIANZA	ENTRE TORNEROS Y NO REELECI	4
10	372110803536	MCM GIMNASIO LA ALIANZA	ALIANZA S/N CAMINO AL PASRIZAL	24
11	374220701554	MCM DE LOS ANDES S/N COL CO	J LOZANO Y ANTONIO I VILLARREAL	36
12	374231001210	MCM GIM DEP LA MODERNA	MAGNOLIA S/N	28
13	375080207968	MCM DIR DE DESARROLLO SOCIAL	TORTOLA S/N RUIZ Y RUIZ CORTINEZ	8
14	375081202820	MCM CAPILLA VELACION	AZTLAN 7921 GRANJA SANITARIA	12
15	375090304074	MCM UNIDAD DEL PUEBLO	CHE GUEVARA PADRE MIER	24
16	375100705218	MCM GUARDERIA LA ALIANZA	PLAN DE GUADUALUPE S/N	40
17	375100907899	MCM CENTRO ANTIRRABICO	AVE SOLIDARIDAD Y AVE LAS HU	20
18	375110713812	MCM GIMNASIO BICENTENARIO	QUIJERA Y SEGADORA FOMERREY	16
19	375110713855	MCM MUSEROLA Y FERMON FOM	MUSEROLOA Y FERMON	32
20	375110803501	MCM SRIA. OBRAS PUBLICAS	FOMENTO EJIDAL CAMINO AL PAS	24
21	375110803536	MCM GIMNASIO LA ALIANZA	ALIANZA S/N CAMINO AL PASTIZAL	20
22	375111012915	MCM BIBLIOTECA AMELO 101 ENT	COL. MADRESELVA	4
23	375120303531	MCM CANCHA DE FUTBOL RAPIDO	ALIANZA ESQ FOMENTO PLUTARC	8
24	375130601336	MCM DIF FOMERREY 113	FORMON Y MUSEROLA	4
25	375150100864	MCM CANCHA DEPORTIVA	RAFAEL QUINTERO EMNSIPACIO	28
26	375150301991	MCM ESTANCIA INFANTIL	NETZAHUALPILLI S/N	28
27	375161000641	DIF VALLE DE INFONAVIT	COMISION TTPARTITA Y O DE MAY	8
28	375170401216	MCM CIMA DEL BOSQUE	AV CUMBRES ELITE Y CIMA TRES	12
29	375180202173	MCM BIBLIOTECA INFONAVIT VAL	DIA DEL TRABAJO, ABEDUL Y CON	4
30	375190400216	MCM CASETA DE VIG. SAN BERNA	IXTLICOCITL	28
31	375190402090	MCM VILLA MITRA	AV NO REELECCION Y JUAN PERE	16
32	375190602609	DIR DE CENTROS BIENESTAR	VETERANOS DE LA REVOLUCION	52
33	375201000134	MCM CANCHAS GLORIA MENDIOLA	DOMINGO TIJERINA	4
34	375210202581	MCM PARQUE VALLE INFONAVIT	YANIRA ENTRE EDIPO Y FREDA	8
35	375210403217	MCM CANCHAS PROVILEON	NEZAHUALCOYOTL PROVILEON S	28
36	375210902906	MUNICIPIO DE MONTERREY	ROMBOIDE S/N	16
37	375220802128	MPIO DE LA CD DE MONTERREY	PODER JUDICIAL 317	12
38	375221101590	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MON	PICO DE ANETO S/N	12
39	375230100831	MCM BIBLIOTECA	AVE LINCOLN 7628	48
40	375230701273	MUNICIPIO DE C DE MTY CANCHA	SALOMON S/N	8
41	376110501498	MCM FRACC CUMBRES MADEIRA	CUMBRE ESCOSES Y CUMBRE E	8
42	376111000271	BOMBA DE RIEGO	MCM CUMBRES ELITE 8 S	4
43	376170602382	MCM CASETA DE VIGILANCIA, CO	PASEO DE LOS FRESNOS Y JOSE	4
44	376201002389	ESCALINAS COL. DEL CARMEN	0	4
45	376221000595	MUNICIPIO DE LA CD DE MTY	PARQ COLINA DEL VALLE S/N	44
46	376230604801	MUNICIPIO DE MONTERREY	SUDAMERICA Y LUCAS BAL S/N	4
47	378060601634	MCM CENTRO DE ATENCION CIUD	SIERRA GANDARA/GF SAGRER	40
48	378061100841	MCM PARQUE ECOLOGICO CASET	PASEO DEL AGUA/AV DEL COR	12
49	378080301629	MCM CENTRO DIF 3	PASEO DEL MIRADOR	4
50	378100503312	MCM UNIDAD DEPORTIVA LA ESTA	PASEO DEL ACUEDUCTO 6220	12
51	378100803863	MCM LOMAS DEL VERGEL	AV LOMA DEL VERGEL S/N C	16
52	378110502888	MCM CANCHA DE FUTBOL No. 7	LAMOSA S/N CP 00000	8
53	378110901251	MCM BIBLIOTECA MPAL MEDER	AV RAMIRO TAMEZ 2610 CP 0	4
54	378120102187	MCM CANCHA DE FUTBOL PARQUE	CALLE CONDE Y VALLE ALEGRE	12
55	378120102787	MCM CANCHA DE FUTBO PARQUE	CALLE CONDE Y VALLE ALEGRE	12
56	378121201197	MCM DIRECCION DE POLICIA DE M	GUSTAVO M GARCIA, FERNAND A	44
57	378130200829	MCM LAS TORRES	PASEO GRANADA 4198 Y P SAN M	4
58	378140600094	MCM CTO DIS CANOAS LA CONDE	EL DIENTE CAR NACIONAL	8
59	378140702474	MCM CANCHAS MEDEROS	ROBERTO NARANJO	12
60	378151202741	MCM PREDIAL	CAMINO AL MIRADOR 2810 Y LAZA	12
61	378151202759	MCM PREDIAL	E GARZA SADA 3755	4
62	378161001093	MCM BOMBA DE AGUA	PIPLA JUNTO AL 546	32
63	378170602032	MCM CASETA DE VIGILANCIA FRA	SIDERURGICA 111 ESQ ACERACIO	4
64	378180105860	MCM CASETA DE VIGILANCIA CO	VIA LACTEA Y AV ESTRELLA	8
65	378180205651	MCM BIBLIOTECA LA REPUBLICA	PLAN TUXTEPEC Y PLAN VALLA	8
66	378190302116	MCM PARQUE VALLE PRIMAVERA	PLAYA HORNOS Y HAVRE VAL	8
67	378210901542	MCM SERV COMUNITARIO FOM 45	PASEO DE LA CIMA 1201	24
68	378210905131	MCM PARQUE DE BEISBOL LIGA INDE	ISABEL LA CATOLICA, COL. ROMA	12
69	378230101321	75DD12E01750410	MCM BIENESTAR ESTANZUELA	28
70	378230202381	PUB # 14 MCM BIBLIOTECA	SER PUBLICOS Y D ORDAZ S/N	4
71	378230500714	MCM OFICINAS PASAPORTES	EUGENIO GARZA SADA 2411 L57	28
72	378230700748	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MTY	AV FEDERICO GOMEZ 1956	44
73	378230703925	MUNICIPIO DE LA CIUDAD	GUSTAVO DIAZ ORDAZ S/N	40
74	378230802788	MUNICIPIO DE MTY PARQUE ESPANA	MORONES PRIETO S/N	112
75	378850702261	MCM CONCERTACION SOCIAL	5A ZONA Y J ROSAS	52
76	378950701334	MCM AP 1ER Y 20SEC. RENACIMIENTO	CAMINO AL MIRADOR VALLE DEL	24
77	379151200931	MCM PREDIAL	PLAZA REAL GONZALITOS, JOSE	8
78	379161000379	MCM BOMBA DE AGUA	OCCIDENTE 1003	28
79	379161001093	MCM BOMBA DE AGUA	PIPLA JUNTO AL 546	32
80	379170700057	MCM CENTRO CIVICO MADERO	H PEREZ 20 OCT Y BERLANGA	8
81	379200300938	MCM PARQUE CHEPEVERA	MARCELINO LACAS	8



N°	RPI	NOMBRE	DIRECCION	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACION
82	379200700286	MUSEO BATALLA DE MTY1846	HEROES DE 47 Y WASHINGTON	8
83	379220800040	DIRECCION DE MANTENIMIENTO	MCM MACRO PLAZA ZARAGOZA	116
84	379221103709	MUNICIPIO DE LA CD DE MTY	BENITO JUAREZ 1102 N9 TAI	148
85	379230102979	MCM CENTRO EMPRENDEMOS MTY	BENITO JUAREZ 1102 E2 C3 28	16
86	379230402247	MCM OFNS DE PLANEACION PRES	JOSE MA COSS 731 P11 3 Y 4	16
87	379231201342	MPIO DE LA CD DE MONTERREY	JUAREZ 1102 N21/OCAMPO YCO	4
88	379850800129	MCM BOMBA DE AGUA	TEPEYAC FTE 1237 PTE	48
89	397001010759	MCM GUARDERIA FOMERREY 45	MCM ACUEDUCTO 6200	16
90	397040803197	MCM LA RIOJA PRIV SIST RI	ESZARAY SN	12
91	397050401577	MCM SISTEMA DE RIEGO	LANDERO AV LA RIOJA	8
92	397940720891	MCM CEDECO	MCM NORTE	8
93	407121201022	MCM GIMNASIO MUNICIPAL	AV PROL EDISON S/N MIGUEL BA	52
94	407180402759	MCM BODEGA DE PATRIMONIO	AV MANUEL L BARRAGAN 4900	12
95	407181100705	MCM C4 SSPVM	ARISTA S/N Y LADRON DE GUEVARA	44
96	407191001144	DIR. DESARROLLO INSTITUCIONAL	MIGEL NIETO FTE PARQUE FCC	256
97	407200300885	MCM CASA CLUB ATENCION Y PR	PROGRESO 400 Y EMILIO CARRANZA	28
98	407200801736	MCM UND ATN VIO FAM Y GEN	LOS ANGELES 838, ARISTA, COL	28
99	407201101088	MCM PARQUE MIGUEL NIETO	MIGUEL NIETO Y BOCANEGRA	12
100	407210400373	C-4 DIR. DE COMANDO, CONTROL	ARISTA 3707, COL DEL NORTE	728
101	407210600836	MCM CASA HOGAR NUEVA ESPERANZA	VENUSTIANO CARRANZA 2900 Y JU	32
102	407221002345	MCM ESPACIO P ADULTO MAYOR	JUAREZ SETIT 6365	12
103	407230601804	MCM CASETA MITRAS CENTRO	ATLIXCO 1A	4
104	407230701442	MUNICIPIO DE MONTERREY	LADRON DE GUEVARA S/N	40
105	888220401996	MCM PARQUE BARRIO DEL PARQUE	CUEVAS DE AMANZORA IBIZA	20
106	888221110201	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MON	AV CAMINO REAL S/N	16
107	888230313424	MCM BIBLIOTECA PUBLICA F23	CAMINO REAL S/N	8
108	888230603732	MCM IMPUESTO PREDIAL	AV PASEOS DE LOS LEONES 1101	4
109	888230704741	MUNICIPIO DE MONTERREY	CANELO 100	52
110	888230813249	MUNICIPIO DE MONTERREY	ACONITO 700	232
111	888230908843	MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MON	AV CAMINO REAL 224	8
112	888231008668	MCM ALIANZA	TRAILEROS S/N Y SOLDADORES	4
113	888231015681	MCM MIRASOL	AV NO REELECCION S/N ANACAHU	40
114	99850600187	MCM BIBLIOTECA NO2 C HIDA	R ZURIAGA FTE AL 3215	8
115	999000300184	MCM MERCADO CUCHILLA	AV PINO SUAREZ/ALFONSO REYES	88
116	999000300320	MCM PARQUE TUCAN	URANIO Y TORIO	8
117	999000300346	MCM PARQUE TUCAN	URANIO Y CRIPTON	40
118	999000300354	MCM PARQUE TUCAN	URANIO /DIA DEL TRABAJO	72
119	999000300362	MCM PARQUE TUCAN	URANIO/POLONIO	40
120	999000300371	MCM PARQUE TUCAN	URANIO/POLONIO	44
121	999000400596	MCM CENTRO	PRIV P DIAZ 281/PRIV MOCTEZUMA	12
122	999000500531	PARQUE ESPAÑA	AVE PROGRESO COL B AIRES	376
123	999001100014	MCM CEDECO FOM 114	BASAMENTO 9509	12
124	999001100022	MCM GUARDERIA INF FOM 114	BASAMENTO 9509	16
125	999001100031	MCM GUARDERIA INF DIF	PRIV SAN JOSE 1505	16
126	999010100027	MCM PARQUE AZTLAN	AV ESQUITO Y AZTLAN	72
127	999010300034	MCM PARQUE RECREATIVO CANC	AVE E GARZA SADA S/N	136
128	999010700024	MCM PARQUE CANOAS	ANT CAM AL DIENTE COL CON	20
129	999010900139	DIR. DE CULTURA FISICA Y DEPOR	JESUS M. GARZA 4231	556
130	999020500015	MCM U B REHABILITACION	LEONX 111 4331 Y SAN MARTIN	8
131	999020900391	MUSEO METROPOLITANO	ZARAGOZA Y CORREGIDORA	68
132	999020900684	PARQUE TUCAN	AV AZTLAN Y PROV SAN BERNAB	116
133	999021200392	DIR. OPERATIVA ZONA CENTRO	ARISTA Y AV LOS ANGELES	208
134	999021200431	DIR. DE SERVICIOS MEDICOS	AVE LAZARO CARDENAS No 1220	724
135	999030100058	MCM IMP PREDIAL PQU ESPA	FEDERICO GOMEZ S/N	8
136	999030700098	INSPECCION GENERAL DE LA JUSTICIA	LADRON DE GUEVARA S/N Y ARIS	448
137	999030800050	MCM GUARD ROSARIO GARZA S	LAMOS Y PASEO DE SN BERN	12
138	999031000031	MCM BIBLIOTECA PUB # 3	HELEODORO PEREZ/20 OCT	4
139	999031100213	DIR. DE TRANSITO DE LA DGI	AVE. LINCOLN A 500 MTS AL PTE	504
140	999031200145	SRIA DESARROLLO URBANO SUS	ZARAGOZA 1000 SUR	128
141	999040700371	MCM BIBLIOTECA	FRIJOL S/N Y FEDERAL RENE ALVA	4
142	999040800244	MCM PATRIMONIO MUNICIPAL	HIDALGO 430 OTE Y GALEANA	28
143	999040800252	MCM PATRIMONIO MUNICIPAL	HIDALGO 430 OTE Y GALEANA	16
144	999041000039	MCM HOGAR VIDA NUEVA	LIGA FEMENIL # 2764 TIERRA Y L	4
145	999050900140	MCM BOD EVENTOS ESPECIALES	AV FCO BELTRAN 3502	8
146	999060300027	MCM OFICINA MUNICIPAL MTY	PASEO DE LOS LEONES 200 Y TER	12
147	999060800143	MCM CTR0 PROD (DIF) V ESPERA	PARQ TARAHUMARAS FTE 619	8
148	999060800321	MCM CASA CLUB EDAD DE ORO	XALOSTITLAN Y TEPATITLAN LOS	32
149	999061000183	MCM PARQUE DE BEISBOL	ARTEAGA Y GONZALITOS	12
150	999070100093	MCM GIMNASIO	SABINO COL. INDECO NARANJO	8
151	999070501314	MCM CIBER CENTRO COMUNITARIO	DIDIMAS Y EUCLAIPTO	12
152	999100500148	MCM SUBDIRECCION DE PARQUIM	MODESTO ARREOLA No 407 CENT	32
153	999101030034	MCM PARQUE RECREATIVO CAN	AV E GARZA SADA S/N	108
154	999110502637	MCM CANCHAS DE FUTBOL	TOPO CHICO	8
155	999110600141	MCM CENTRO DE CAPACITACION	ARISTA S/N Y ALBERTO ALVARADO	316
156	999120101371	MCM PLAZA ALAMEDA	PINO SUAREZ FTE AL 202 CP 0000	52
157	999120101878	MCM PARQUE	VILLAGRAN FTE 202	56
158	999130301603	MCM DELEGACION DE POLICIA	FRANCISCO BELTRAN 4253	8
159	999150200099	DIR. GENERAL (DIF-CLINICA DEL A	PRIV. SAN JOSE, CASTELAR Y MIG	28
160	999210100374	MCM OFIC ENLACE PASAPORTES	JUAREZ 1102 N2 C4 L211 PABELLON	24
161	999850500042	MCM ESCUELA MPAL DE ARTES	E CARRANZA # 653 NTE	12
162	999850500077	MCM TEATRO J CALDERON	TAPIA Y JUAREZ ESQ N O	12
163	999850500085	MCM BIBLIOTECA	JUAREZ Y TAPIA	16
164	999850500271	MCM BOMBEROS	AVE CONSTITUCION Y RAYON	100
165	999850500280	MCM PLAZA GUADALAJARA	CONST ENTRE ZARGO Y ALDAM	20
166	999850500492	MCM BIBLIOTECA C. DE LOS LEONES	HERMOSILLO 200	4



Nº	RPU	NOMBRE	DIRECCIÓN	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACION
167	999850500531	MCM BIBLIOTECA	H NACAZARI Y P VELEZ	4
168	999850500549	MCM BIBLIOTECA	JB CEBALLOS 2125 P LOZANO	4
169	999850500581	MCM OFICINAD	PAPANTLA 630 MITRAS NTE	88
170	999850500646	MCM BIBLIOTECA	MAREA BAJA 270	4
171	999850500671	MCM PANTEON MPAL	PANTEON MUNICIPAL SAN JORGE	16
172	999850500697	MCM PARQUE LIGA PEQUENA	G ALMARAZ 5643	8
173	999850500719	MCM BIBLIOTECA	CERRO LARGO 5707	4
174	999850500808	MCM PANTEON MPAL	PANTEON VALLE VERDE	8
175	999850500816	MCM BIBLIOTECA PDTE CALLE	CD GUAYMAS 5111 LADO ESC	8
176	999850500859	MCM BIBLIOTECA	MA DE JESUS CLAUDIA 5645	8
177	999850500867	MCM ALBERGUE LAURA BARRAGA	COYOACAN Y TIZOC CP 64140	224
178	999850500875	MCM BIBLIOTECA	HUASTECA 800	4
179	999850500905	MCM PARQ BEIS U MOD	ATZCAPOZALCO 613	28
180	999850500972	MCM DISP MEDICO	TRIANGULO Y SAETA FOM 105	8
181	999850500999	MCM CENTRO DE SALUD F 109	PERSICARIA Y MIRABEL	12
182	999850501006	MCM DISP MEDICO	PLATANOS Y APIOS FOM 124	4
183	999850501065	MCM BIBLIOTECA ACERO	PLAZA ESAU ZAMBRANO	4
184	999850501081	MCM BIBLIOTECA CHUR	TACUBAYA 140 Y TLALPAN	4
185	999850600136	MCM OFICINA DE MUNIC	CRISTALERIA 1100	4
186	999850600138	MCM OFICINAS MUNICIPALES	CRISTALERIA 1100	4
187	999850600144	MCM OFICINAS MUNICIPALES	DR. COSS 3345 NTE	64
188	999850600152	MCM TALLER DE REHABILITACION	DR. COSS NTE 3345	16
189	999850600187	MCM BIBLIOTECA N02 C HIDA	R ZURIAGA FTE AL 3215	8
190	999850600233	MCM OFICINAS MUNICIPIO	CARLOS CAMPACOS 2105	4
191	999850600268	MCM BIBLIOTECA COL. NVA GALIC	LUGO 122, 27 DE ENERO	4
192	999850600314	MCM BIBLIOTECA	MONTE ALEGRE 296 S/N BERNA	8
193	999850600331	MCM C DES COM	B MITRE	4
194	999850600357	MCM CENTRO COMUNITARIO DIF	IXTLIXOCHITL 4504	16
195	999850600373	MCM CENTRO 9	DIDIMA Y ESCULAPIO	4
196	999850600411	MCM CENTRO DE SALUD P T	ALQUITRAN Y MINERIA	4
197	999850600420	MCM BIBLIOTECA	CAM REAL 1347	4
198	999850600438	MCM BIBL. COL. G SANTARIA	L ECHEVERRIA 7451 GJA	4
199	999850600446	MCM DIR SERV PUBLICO	LAS SELVAS 3041	92
200	999850600462	MCM CTRO CIV T CHICO	SALINAS GARZA GARCIA TOPO	16
201	999850600489	MCM BIBLIOTECA PUBLICA	GRAL TERAN Y SALINAS	4
202	999850600497	MCM BIBLIOTECA	JURICA 637 L ANAHUAC	8
203	999850600543	MCM DIF LOMA LARGA	LOMA REDONDA 1500	264
204	999850600560	MCM PRED DIV 13 MAY	TEPEYAC 1233 A PTE	60
205	999850600578	MCM BOMBA COL ALFAREROS	TEPEYAC SN PTE	56
206	999850600594	MCM BOMBA UN A B DE L GZ	FRANCISCO ZARCO 1003 B	32
207	999850600608	MCM BOMBA DE AGUA	FRANCISCO ZARCO 1003 SUR LOMA LARGA	32
208	999850600616	MCM BOMBA AGUA U FCO ZARCO	TABASCO SN Y NVA INDEP	104
209	999850600675	MCM MERCADO DIAZ ORDAZ	MOCTEZUMA Y QRO INDEP	32
210	999850600683	MCM BOMBA DE AGUA INDEP	QUERETARO Y L DE TAM	68
211	999850600691	MCM BOMBA DE AGUA	QUERETARO SN FTE 1304 INDEP	80
212	999850600713	MCM BOMBA DE AGUA	PROL JALISCO Y LAGUNA DE S	8
213	999850600721	MCM ALB INF NOCTURNO	C OSUNA Y COAHUILA INDEP	8
214	999850600730	MCM CTRO CIV H JARA	L DE PATZCUARO Y COAHUILA	8
215	999850600756	MCM BIBLIO PLAZA H MT	16 DE SEPT Y MICHOACAN	4
216	999850600772	MCM BOMBA DE AGUA	H MTZ 2512 DE LA PEDRERA	20
217	999850600845	MCM BOMBA DE AGUA C H JAR	CALLE SAN AGUSTIN 432	40
218	999850600853	MCM BOMBA DE AGUA ALTAMIR	ENRIQUE H HERRERA 1301 A	24
219	999850600870	MCM BOMBA DE AGUA C CAMPA	GPE VICTORIA FTE AL 3232	20
220	999850600888	MCM CTRO CIV BUROCRAT	18 MZO 1027 C LA CAMPANA	4
221	999850600889	MCM CTRO CIV BUROCRATA	18 DE MZO 1027 C LA CAMPANA	8
222	999850600896	MCM ASOC JUNTA DE V SIERRA	21 MZO 2320 SIERRA VENTAN	16
223	999850601094	MCM BIBLIOTECA	AGUSTIN LARA 750	4
224	999920900060	MCM PARQUE ESPANA	IGNACIO SALGADO JTO 102-A	12
225	999930040090	OFICINA DE LA SECRETARIA DE F	3 PISO	56
226	999930100037	MCM BIBLIOTECA COM. LA ESTRE	MARTIN CARRERA	4
227	999930100088	MCM BIBLIOTECA COM V VERDE 1	DURAZNO ENTRE CAUCHO Y CAO	8
228	999930400090	OFICINA DE CABILDO	1ER. PISO 318 75 M2	56
229	999940100027	MCM SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	G TORRES DIAZ 3541	12
230	999940100043	MCM OF	JOSE J. CORRO 1925	12
231	999940200056	MCM DIR FOMENTO E Y T	AVE FUNDIDORA L-E	4
232	999940300107	MCM CENTRO DE SALUD HOGARE	ANDADOR No. 1 S-N	8
233	999940600101	MCM BOMBA DE AGUA	PROL JALISCO	4
234	999950600133	MCM BOMBA DE AGUA	LAGO DE CHAPALA /VERACRUZ	88
235	999950700014	MCM MERC JUAREZ 2 PI D REG	JUAREZ ENTRE GRO R MTZ	8
236	999960200010	MCM BIBLIOTECA V. VERDE	MARROQUIN 4930	8
237	999960700021	MCM FARO DEL COMERCIO	PLAZA ZARAGOZA FTE PAL MPAL	4
238	999960700039	MCM DELEG. DE TESORERIA	MERCADO JUAREZ LOCAL M6 2DC	16
239	999960700071	MCM BIBLIOTECA SN ANGEL S	SAN ANGEL SUR	4
240	999961000049	MCM BOMBA DE AGUA	NINO ARTILLERO 201	4
241	999970400017	MCM BIBL 10 PROF JULIA GZ	PARQUE Y LAG CARMEN COL. R	4
242	999970400041	MCM BIBLI COL 10 DE MARZO	FCO J ECHEVERRIA 1837	4
243	999970500119	MCM UNIDAD DEP SN BERNABE	AVE LAS ROCAS 200 SN BERNABE	24
244	999970600075	MCM UNIDAD DEPORTIVA	LUIS ECHEVERRIA Y P ZORRILLA	24
245	999970800015	MCM JTA MEJORAS BOMBA DE AG	LAGUNA SAN ANTONIO 400	60
246	999970800287	MCM UNION MICHOACAN	H HERRERA 1017 COL ALTAM	16
247	999970900052	MCM UNIDAD DEP LA MODERNA	FRESNO S/N NO X CON GZA ELIZO	28
248	999970900176	MCM BIBLIOTECA VALLE DE INF	GRISELDA VALLE DE INF	12
249	999970900192	MCM GIMNASIO	A J HINOJOSA S/N COL SN JORGE	20
250	999970900206	MCM GIMNASIO	TRIPARTITA S/N COL V DE INFONA	28
251	999970900214	MCM GIMNASIO	ALABASTRO S/N COL VILLA ALEGR	20



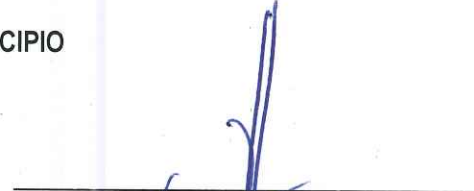
N°	RPI	NOMBRE	DIRECCIÓN	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACION
252	999970900273	MCM BIBLIOTECA	AVE DE LA HUERTA SAN BERNABE	16
253	999970900281	MCM GIMNASIO	AV SOLIDARIDAD S/N FOMERREY	28
254	999970900303	MCM GIMNASIO	AV CAMINO REAL S/N	24
255	999971000039	MCM CANCHAS DEPORTIVAS	CIRUELO Y APIO SN BERNABE	8
256	999971000101	MCM GIMNASIO	RODRIGO GOMEZ S/N LOS DORAD	60
257	999971000136	MCM GIMNASIO	PASEO ALICIA S/N COL V D MIRAD	16
258	999971000144	MCM GIMNASIO	FEDERICO GOMEZ S/N	16
259	999971100041	MCM GIMNASIO	JULIO CAMELO S/N COL B MPALE	24
260	999980100062	MCM BIBL. GIMNACIO S VENTA	SIERRA GANDARA COL. S VEN	8
261	999980100097	MCM BIBLIOTECA COM SAN BERNABE	NETZAHUALPILLI 9232 SAN BERNAB	4
262	999980800048	MCM BOMBA DE AGUA	BERNARDO REYES 1331 B	8
263	999990200146	MCM COMEDOR2	SANTOS PALOMO S/N X C REAL C	8
<b>TOTAL</b>	<b>263</b>			<b>10,616</b>


Nota: Las ubicaciones se presentan de manera enunciativa mas no limitativa, por lo cual, si existen razones técnicas y/u operativas en las que resulte necesario o genere mayor beneficio el cambio de ubicación, podrá realizarse dicho cambio previo consentimiento de parte de "EL MUNICIPIO" respetando siempre el número total de micro plantas así como de paneles solares instalados.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 2, el cual consta de 26-veintiséis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
 C. JOSÉ JUAN RODRIGUEZ SAUCEDO  
 ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
 JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
 Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN  
 PÚBLICA MUNICIPAL

  
 C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
 DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
 GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
 ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS  
 Y ADMINISTRACIÓN

  
 C. MIRIAM MORENO ROJAS  
 DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
 GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA  
 DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
 C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ [\*]  
 SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
 C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 2 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

TES-217-2020

**ANEXO 3  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“PROGRAMA DE TRABAJO”**



CONTENIDO

1. Introducción ..... 3  
2. Cronograma de construcción ..... 3



# 1. INTRODUCCIÓN

TES - 217 - 2020

En este documento se incorpora el cronograma de desarrollo y construcción de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW conforme a las bases de la licitación para la contratación de los Servicios de generación y suministro de energía limpia para el Municipio de Monterrey.

# 2. CRONOGRAMA DE CONSTRUCCIÓN

Inicio Construcción	06/05/2024
Fecha de Terminó	31/10/2025

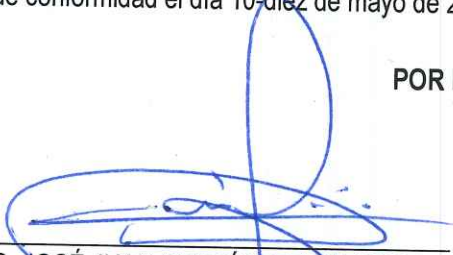
Cronograma de avance de volúmenes para instalación de centrales eléctricas de generación con capacidad menores a 0.5 MW			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	Canli dad Instalada Acu- mula- da
Item	Actividades	Unidad	31/05	30/06	31/07	31/08	30/09	31/10	30/11	31/12	31/01	28/02	31/03	30/04	31/05	30/06	31/07	31/08	30/09	31/10	
<b>Instalación de sistemas fotovoltaicos para dependencias</b>																					
1	Instalación de módulos solares en techumbres	PZ	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	59900	10,616
2	Montaje de Microinversores en techumbres	PZ	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	1448	2,654
3	Reemplazo de transformadores de media tensión	PZ	55	55	55	55	55	55	55	55	55	55									50
4	instalación de transformadores tipo seco elevadores	PZ					1	1	1	1	1										5
<b>Instalación de sistemas fotovoltaicos para alumbrado público</b>																					
5	Instalación de módulos solares en alumbrado público	PZ	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	1044	34,263
6	Montaje de Microinversores	PZ	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	476	8,566
7	Montaje de kit eléctrico en postes	PZ	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	633	1,134
8	Reemplazo de transformadores de media tensión	PZ	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	4	4	4	4	100
<b>interconexión de centrales eléctricas de generacion menores a 0.5 MW</b>																					
9	instalación de medidores bidireccionales	PZ			888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	888	1,397




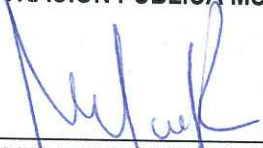
**TES-217-2020**

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 3, el cual consta de 5-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 3 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TES-217-2020**

**ANEXO 4  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE ACTA DE  
AVANCE DE MICRO PLANTA”**



**ANEXO 4  
PROCEDIMIENTO Y FORMATO DE ACTA DE AVANCE DE MICRO PLANTA**

**PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ACTA DE AVANCE**

- a) "EL PROVEEDOR" presentará al Supervisor el formato de Acta de Avance con los datos requeridos una vez que haya concluido la instalación de Micro Plantas dentro de cada mes calendario.
- b) El Supervisor revisará la información en el Acta de Avance de Micro Planta presentada junto con la evidencia de que se realizaron las instalaciones de Micro Plantas en las ubicaciones referidas, así como el total de paneles instalados
- c) Una vez que el Supervisor este de acuerdo con las evidencias presentadas firmará el Acta de Avance o en su caso hará las observaciones correspondientes y solicitará los ajustes en caso de que existan

**FORMATO DEL ACTA DE AVANCE**

Acta de Avance de Micro Planta No. ()  
BAJO EL CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020

MONTOS DEL CONTRATO:		
a)	Total de Micro Plantas bajo el Contrato	1,397
b)	Total de Paneles del Contrato (Anexo 4)	44,879
c)	Total de Pagos Mensuales de Contraprestación (Anexo 8)	\$4,932,027,715

Fecha del Acta de Avance:

DATOS DEL ACTA DE AVANCE:		
d)	Micro Plantas Instaladas	
e)	Paneles Instalados	
f)	Porcentaje de Avance de AAMP = Paneles Instalados / Total Paneles del Contrato (f/b)	0.00%

INVERSIÓN RECONOCIDA	
g)	Porcentaje de Avance de AAMP (f): 0.00%
	Total Porcentaje de COMPI: 0.0%
	Amortización de COMPI: 0.00%
	Porcentaje de Avance Neto: 0.00%

Total de Pagos Mensuales de Contraprestación (Anexo 8)	\$4,932,027,715
Porcentaje de Avance Neto (g):	0.00%
Inversión Reconocida = Monto de Pago Mínimo Mensual Garantizado bajo esta Acta	\$0

AVANCES	
Porcentaje de Avance de esta AAMP (f):	0.00%

Porcentaje de Avance Acumulado anterior:	0.00%
Porcentaje de Avance Acumulado Actualizado:	0.00%

RELACIÓN DE MICRO PLANTAS Y PÁNELES INSTALADOS

Nº	RPU	NOMBRE	DIRECCIÓN	PANELES INSTALADOS EN MICROPLANTAS DE GENERACIÓN

"EL PROVEEDOR" en este acto otorga al "MUNICIPIO" mediante la firma del presente el uso, goce y explotación temporal y a título gratuito de las Micro Plantas relacionadas en esta Acta de Avance de Micro Planta, mismo que estará sustentado conforme a la firma de aceptación de la presente.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que todas las instalaciones que compongan las Micro Plantas y cuyo uso sean otorgadas por el "PROVEEDOR" al "MUNICIPIO" conforme a lo establecido en el párrafo que antecede, así como los trabajos, maquinaria y equipos operativos que las compongan, deberán ser destinadas única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del Contrato.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente Acta de Avance de Micro Planta No. [\*], el cual consta de [\*]fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día [\*] de [\*] de 2024, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR EL PROVEEDOR

\_\_\_\_\_  
[\*]  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO


POR EL MUNICIPIO


\_\_\_\_\_  
[\*]  
SUPERVISOR DEL CONTRATO

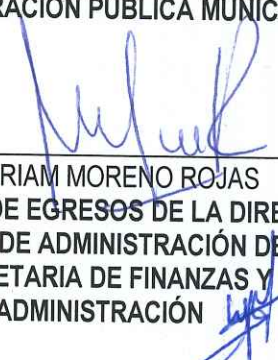


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 4, el cual consta de 4-cuatro fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10 de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE AQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ (\*)  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 4 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TES-217-2020**

**ANEXO 5  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“FORMATO DE CONSTANCIA DE MICRO  
PLANTA INICIAL Y SUBSECUENTE”**



**ANEXO 5**  
**Formato de Constancia de Micro Planta Inicial**

**Constancia de Micro Planta Inicial**

Constancia de Micro Planta Inicial No. [\*] (la "COMPI") que se expide en términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020 celebrado en fecha 30 de marzo de 2020 (según el cual se ha modificado en tiempo en tiempo, entre ellos, mediante el convenio modificatorio y de re-expresión total de fecha [\*\*] de [\*\*] de 2024, en adelante "Contrato"), entre e **LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** (el "Municipio") y **EL CONSORCIO**, integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V., como proveedor de los servicios (el "Proveedor") conforme al Acta de Avance de Micro Planta No. [\*] de fecha xxx.

Se formula la presente Constancia de Micro Planta Inicial, en cumplimiento a lo convenido en el "Contrato", aceptando y reconociendo los aquí firmantes que en virtud de este no se realizan modificaciones al "Contrato".

La emisión del presente Constancia de Micro Planta Inicial no modifica, reduce ni elimina de manera alguna las obligaciones del "Proveedor" establecidas en el "Contrato".

Los términos que en la presente Constancia de Micro Planta Inicial no se definan y aparezcan con mayúscula(s) inicial(es), tendrán el significado que a los mismos se atribuye, en el Contrato.

1. **Monto.** Conforme a la Cláusula Sexta y demás aplicables del Contrato, el "Municipio" emite en favor del "Proveedor"; la presente Constancia de Micro Planta Inicial conforme lo siguiente

Porcentaje del Pago Mensual por Contraprestación asignado a esta COMPI	%
Total de Pago Mensual por Contraprestación (Anexo 8)	<b>\$4,932,027,715.50</b>
Monto de Pago Mensual por Contraprestación asignado a esta COMPI	\$

Esta Constancia de Micro Planta Inicial se emite como compromiso de garantía mínima de pago por parte de "EL MUNICIPIO", y que servirá como instrumento de certeza jurídica de la inversión que se realizará por parte de "EL PROVEEDOR", asimismo al no estar generado en base a un Acta de Avance requerirá para su emisión, de la presentación de una fianza que garantice el monto total de la misma

2. **Cesión de derechos de cobro.** El "Municipio" en este acto autoriza al "Proveedor" a ceder los derechos de cobro inherentes la presente Constancia de Micro Planta, de forma que las cantidades correspondientes serán pagadas en la cuenta que en su caso el "Proveedor" notifique a el "Municipio" al amparo de dicha cesión de derechos de cobro.
3. **Obligación de pago.** La presente Constancia de Micro Planta Inicial constituye una obligación de pago irrevocable e incondicional por parte del "Municipio" al "Proveedor" y no está sujeto a deducciones y/o compensaciones y/o restricciones y/o aplicación de penas convencionales por lo que el "Municipio"

reconoce y se obliga a pagar íntegramente el Monto Total establecido en el numeral 1 del presente documento. Esta obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del **Contrato** por cualquier causa de cualquiera de las **PARTES**, o en caso de rescisión administrativa, suspensión, caso fortuito y/o fuerza mayor, finiquito, terminación por mutuo consentimiento o por cualquier causa cualquier retraso o modificación de las fechas de ejecución del Contrato.

La presente Constancia de Micro Planta constituye una obligación válida y vinculante de el **"Municipio"**, exigible de conformidad con los términos de la misma y del **Contrato**, misma que a partir de su emisión es irrevocable, incondicional e insubordinada.

La presente Constancia de Micro Planta no constituye ni podrá interpretarse como un título de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4. **Fecha de pago.** Queda convenido que el pago de la presente Constancia de Micro Planta se realizará conforme el Monto de Pago Mensual por Contraprestación asignado a esta COMPI conforme el Anexo 8, y pagadero conforme el siguiente calendario:

Número de Pago	Fecha de Pago	Importe a Pagar
<b>Monto Total:</b>		

"Fecha de Pago" significa la fecha de pago conforme a la tabla arriba señalada; en el entendido de que, si cualquiera de estos días no fuere un día hábil, la Fecha de Pago será precisamente el día hábil inmediato siguiente, en el entendido que día hábil significa un día que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas a cerrar.

5. **Incumplimiento de pago.** En caso de que el **"Municipio"** incumpla con alguna de las obligaciones de pago en la fecha indicada, el **"Municipio"** deberá pagar las cuotas moratorias calculadas con base en una tasa del 0.8% (cero punto ocho por ciento) mensual, debiendo equivaler dicha tasa a la que corresponda por la prórroga de créditos fiscales en términos de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León vigente al momento de emitir la presente Constancia de Micro Planta. El pago de las cuotas moratorias se actualizará cuando en un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la Fecha de Pago y que el **"Municipio"** haya incumplido con realizar el pago mensual correspondiente a la Constancia de Micro Planta, sin que medie causa justificada. Las cuotas moratorias serán calculadas sobre las cantidades no pagadas de las Constancia de Micro Planta emitidos, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"Proveedor"**.

6. **Solución de controversias y jurisdicción.** Cualquier controversia que surja entre el **"Municipio"** y el **"Proveedor"** o el cesionario de los mencionados derechos de cobro, derivada o relacionada con la presente Constancia de Micro Planta Inicial, será resuelta de conformidad con el Contrato.



Las **PARTES** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente Constancia de Micro Planta Inicial la cual consta de [\*]fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día [\*] de [\*] de 2024, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
**DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO**

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
**DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
**DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**POR EL PROVEEDOR**

\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO**

ANEXO 5

Formato de Constancia de Micro Planta Subsecuente

Constancia de Micro Planta Subsecuente

Constancia de Micro Planta Subsecuente No. [\*] (la "COMPS") que se expide en términos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020 celebrado en fecha 30 de marzo de 2020 (según el cual se ha modificado en tiempo en tiempo, entre ellos, mediante el convenio modificatorio y de re-expresión total de fecha [\*\*] de [\*\*] de 2024, en adelante "Contrato"), entre e LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY (el "Municipio) y EL CONSORCIO, integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V., como proveedor de los servicios (el "Proveedor") conforme al Acta de Avance de Micro Planta No. [\*] de fecha xxx.

Se formula la presente Constancia de Micro Planta Subsecuente No, [\*], en cumplimiento a lo convenido en el "Contrato", aceptando y reconociendo los aquí firmantes que en virtud de este no se realizan modificaciones al "Contrato".

La emisión del presente Constancia de Micro Planta Subsecuente No, [\*], no modifica, reduce ni elimina de manera alguna las obligaciones del "Proveedor" establecidas en el "Contrato".

Los términos que en la presente Constancia de Micro Planta Subsecuente No, [\*], no se definan y aparezcan con mayúscula(s) inicial(es), tendrán el significado que a los mismos se atribuye, en el Contrato.

1. **Monto.** Conforme a la Cláusula Sexta y demás aplicables del Contrato, el "Municipio" emite en favor del "Proveedor"; la presente Constancia de Micro Planta Subsecuente conforme lo siguiente

Monto de Inversión reconocida conforme el Acta de Avance de Micro Planta No. [\*].de fecha [\*] y aceptada por el "Municipio" (misma que se adjunta a esta Constancia de Micro Planta Subsecuente en el Apéndice A):

Porcentaje de Avance Reconocido en la AAMP:	%
Amortización del Porcentaje de las Constancias de Micro Planta Subsecuentes:	%
Porcentaje de Avance Neto:	%
Total de Pagos Mensuales por Contraprestación (Anexo 8)	<b>\$4,932,027,715.50</b>
Monto de Pago Mensual por Contraprestación asignado a esta COMPS	\$
Monto de Inversión Reconocida en esta COMPS:	\$

El Monto reconocido de la inversión corresponden a la Acta de Avance de Micro Planta No. [\*]. que fue validada por la Secretaría de Servicios Públicos del "Municipio"; el Monto Total de la presente Constancia de Micro Planta se encuentra dentro del monto de Pago Mensual por Contraprestaciones conforme el Anexo 8 del Contrato y presupuesto autorizado, según fue validado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Monterrey.



2. **Cesión de derechos de cobro.** El "**Municipio**" en este acto autoriza al "**Proveedor**" a ceder los derechos de cobro inherentes la presente Constancia de Micro Planta, de forma que las cantidades correspondientes serán pagadas en la cuenta que en su caso el "**Proveedor**" notifique a el "**Municipio**" al amparo de dicha cesión de derechos de cobro.
  
3. **Obligación de pago.** La presente Constancia de Micro Planta constituye una obligación de pago irrevocable e incondicional por parte del "**Municipio**" al "**Proveedor**" por lo que el "**Municipio**" reconoce y se obliga a pagar íntegramente el Monto Total establecido en el numeral 1 del presente documento. Esta obligación de pago persistirá incluso para el caso de terminación anticipada del **Contrato** por cualquier causa de cualquiera de las **PARTES**, o en caso de rescisión administrativa, suspensión, caso fortuito y/o fuerza mayor, finiquito, terminación por mutuo consentimiento o por cualquier causa cualquier retraso o modificación de las fechas de ejecución del Contrato. Se entenderá que el "**Municipio**" otorgó la aceptación de las Micro Plantas referidas en el Acta de Avance de Micro Planta No. [\*]. en la fecha de emisión de la presente Constancia de Micro Planta.

La presente Constancia de Micro Planta constituye una obligación válida y vinculante de el "**Municipio**", exigible de conformidad con los términos de la mismo y del **Contrato**, misma que a partir de su emisión es irrevocable, incondicional e insubordinada.

La presente Constancia de Micro Planta no constituye ni podrá interpretarse como un título de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

4. **Fecha de pago.** Queda convenido que el pago de la presente Constancia de Micro Planta se realizará conforme el Monto de Pago Mensual por Contraprestación asignado a esta COMPS conforme el Anexo 8, y pagadero conforme el siguiente calendario:

Número de Pago	Fecha de Pago	Importe a Pagar
<b>Monto Total:</b>		

"Fecha de Pago" significa la fecha de pago conforme a la tabla arriba señalada; en el entendido de que, si cualquiera de estos días no fuere un día hábil, la Fecha de Pago será precisamente el día hábil inmediato siguiente, en el entendido que día hábil significa un día que no sea sábado o domingo, en el que las instituciones de crédito en México lleven a cabo operaciones y no estén obligadas o autorizadas a cerrar.

5. **Incumplimiento de pago.** En caso de que el "**Municipio**" incumpla con alguna de las obligaciones de pago en la fecha indicada, el "**Municipio**" deberá pagar las cuotas moratorias calculadas con base en una tasa del 0.8% (cero punto ocho por ciento) mensual, debiendo equivaler dicha tasa a la que corresponda por la prórroga de créditos fiscales en términos de la Ley de Ingresos del Estado de Nuevo León vigente al

momento de emitir la presente Constancia de Micro Planta. El pago de las cuotas moratorias se actualizará cuando en un plazo mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la Fecha de Pago y que el **"Municipio"** haya incumplido con realizar el pago mensual correspondiente a la Constancia de Micro Planta, sin que medie causa justificada. Las cuotas moratorias serán calculadas sobre las cantidades no pagadas de las Constancia de Micro Planta emitidos, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del **"Proveedor"**.

6. **Solución de controversias y jurisdicción.** Cualquier controversia que surja entre el **"Municipio"** y el **"Proveedor"** o el cesionario de los mencionados derechos de cobro, derivada o relacionada con la presente Constancia de Micro Planta Subsecuente, será resuelta de conformidad con el Contrato.

Las **PARTES** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes para el Estado de Nuevo León y demás legislación aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal de la presente Constancia de Micro Planta Subsecuente la cual consta de [\*]fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día [\*] de [\*] de 2024, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*]  
DIRECTOR DE AQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARIA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
C. [\*\*\*\*\*]  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

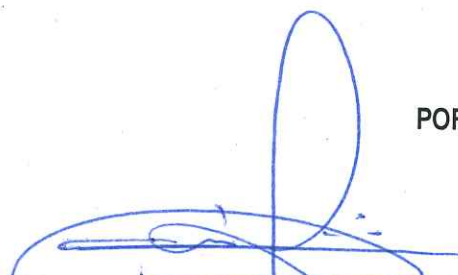
**POR EL PROVEEDOR**


\_\_\_\_\_  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

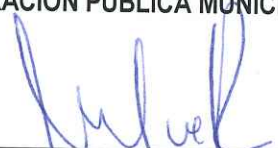


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 5, el cual consta de 8-ocho fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 5 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



## ANEXO 6

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“PROGRAMA DE MANTENIMIENTO”**



CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN .....	3
2. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO .....	3
3. ACTIVIDADES DE MONITOREO .....	6
4. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTION .....	8
5. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO .....	8
6. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE O&M .....	8

## 1. INTRODUCCIÓN

En este documento se describen las actividades de Operación y Mantenimiento de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW conforme a licitación para la contratación de los servicios de generación y suministro de energía limpia para el municipio de Monterrey.

## 2. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO

A continuación, se enlistan las actividades de mantenimiento e inspecciones de sitio planeadas, para cada componente de las Centrales Eléctricas de Generación con Capacidad Menor a 0.5 MW:

- **Módulos Solares**
  - Inspección Visual
    - Inspeccionar los Módulos Solares en busca de niveles de suciedad y roturas.
    - Inspeccionar
      - Movimiento anormal o excesivo de elementos mecánicos y de sujeción.
      - Movimiento suelto o faltante de elementos mecánicos y de sujeción.
      - Corrosión.
      - Piezas dañadas.
      - Problemas de Sombreado.
    - Inspeccionar los pilares de los sistemas de montaje en el suelo en busca de corrosión y erosión del suelo cerca de las penetraciones en el suelo.
    - Mantenimiento.
      - Realizar según el Manual de Operaciones.
      - Reparar corrosión menor o componentes mecánicos.
  - Escaneos térmicos por termógrafos certificados por ASNT o equivalentes
    - Terminaciones DC.
    - A Módulo Solar.



• **Inversores**

○ Inspección Visual

- Inspección Visual general del estado del inversor.
- Verificar que los inversores funcionen normalmente de forma remota, si es posible.
- Inspeccionar los disipadores de calor.

○ Mantenimiento

- Verificar condiciones físicas de componentes internos, e indicadores externos.
- Verificar el funcionamiento de los disipadores.
- Realizar el mantenimiento del inversor como lo requiere el manual de operaciones o escaneos térmicos.

○ Escaneos térmicos por termógrafos certificados por ASNT o equivalentes

- Terminaciones DC y AC.
- A Inversor.

• **Transformadores de plataforma**

○ Inspección

- Inspección Visual de lo exterior del Transformador.
- Inspección Visual del área circundante del Transformador y la plataforma.
- Registrar lecturas de medidores visibles desde el exterior (Nivel de aceite, temperatura del aceite, presión, etc.).
- Inspección visual de fugas de Aceite.
- Realizar una verificación audible del transformador para detectar niveles de ruido anormales.

○ Mantenimiento

- Realizar el mantenimiento de los transformadores de plataforma de montaje como lo requiere el Manual de Operaciones.

○ Escaneos Térmicos

- Realizar un escaneo térmico de terminaciones MT y BT dentro del transformador, si la ventana IR es trasladada y las terminaciones escaneables.
- Escanear aletas escritas para gradientes térmicos anormales.

- Muestra de Aceite.
  - Tomar muestras de aceite del transformador de plataforma y entregar a un laboratorio independiente para su análisis.
  - Los siguientes análisis se realizan utilizando la muestra de aceite: DGA , factor de potencia , KF agua disuelta y filtro de aceite.
  - Proporcionar una copia de los resultados de la prueba y las recomendaciones al Cliente; consultar con el cliente sobre las medidas correctivas que debe tomar el cliente.
- **Redes de comunicaciones**
  - Inspecciones Visuales
    - Cableado interior (Sin desmontaje de componentes ) y exterior.
    - Verificar el funcionamiento y las condiciones adecuadas del entorno operativo (p. eje, refrigeración, filtros HVAC).
    - Verificar sellos climáticos, integridad del recinto.
    - Verificar la tensión de los conductos.
    - Realizar el mantenimiento requerido por el manual de operaciones.
- **Seguridad**
  - Sistema de seguridad
    - Verificar el correcto funcionamiento del sistema de seguridad.
    - Verificar el funcionamiento y el almacenamiento de datos.
    - Inspección del perímetro.
- **Sistema y Cable de BT**
  - Inspecciones Visuales
    - Sistemas de 440 VAC , 220 VAC, 127/120 VCA, y 60V DC.
    - Conductos y pistas de rodadura.
    - Cableados expuestos.
  - Mantenimiento
    - Verificar la tensión de las terminaciones entrantes.
    - Comprobar la tensión de los conductores.
  - Escaneos Térmicos
    - Realizar escaneos térmicos en terminales y dispositivos de protección con termógrafos certificados por ASNT/equivalentes.
  - Equipo de Seguridad
    - Realizar la inspección de todos los equipos de seguridad, como



extintores de incendios, equipo de protección personal y kits de derrames, entre otros.

- Control de Escombros
  - Inspección y mantenimiento.
  - Retirar los escombros y el área de Trabajo del equipo del sistema eléctrico.
  - Lavado de Módulos Solares.
  - Cortar, limpiar y controlar la vegetación.
- Inspección General del Sitio
  - Inspección visual General
    - Verificar la erosión aparente y otras condiciones peligrosas fácilmente observables.
    - Inspeccionar las condiciones de fauna y flora, registrar los hallazgos que puedan tener un impacto en el rendimiento del sistema o la seguridad.
- Sistema o drenaje
  - Inspeccionar visualmente el sistema de drenaje observando condiciones que afecten negativamente la función adecuada.
- Plataformas de concreto.
  - Revisar todas las plataformas de concreto en busca de grietas o astillas.

### 3. ACTIVIDADES DE MONITOREO

A continuación, se enlistan las actividades a realizar por el personal de operación y monitoreo remoto de la central eléctrica fotovoltaica:

- Operador del Centro de Monitoreo Solar
  - Rastrear, analizar y revisar los datos de la planta.
    - Analizar los datos obtenidos del sistema de adquisición de datos para las tendencias de la planta y el rendimiento del sistema.
    - Analizar la generación y disponibilidad de electricidad contra los valores de referencia.
    - Recomendar acciones para mejorar el rendimiento del sistema.
  - Solución de problemas y notificaciones
    - Solución remota de problemas de advertencias, alarmas y alertas.

- Informar al cliente a través de notificaciones de alerta e informes de inspección según corresponda.
- Despacho y gestión de Casos
  - Coordinación con el cliente en el envío de ingenieros de campo al sitio en eventos incidentales.
  - Gestión de casos / entradas de eventos incidentales en el sitio.
- Informes
  - Reportes de Servicio
    - Se proporciona un informe de servicio para todas las actividades que no se incluyan en una de las verificaciones periódicas identificadas o que, en opinión del OPERADOR, merezcan atención adicional (como identificar las actividades de reparación, reemplazo y resolución de problemas requeridas o recomendadas.)
  - Reporte Mensual
    - Se preparará un informe mensual y se entregará electrónicamente, comenzando un mes después de la fecha de inicio provisional. Cada informe mensual se entregará a más tardar el décimo día hábil posterior al final del mes al que se refiere.
    - Este informe consiste en la producción diaria y mensual de la planta con comparaciones de medidores. Disponibilidad del inversor, detalles de reducción. (Si las hay.) Resumen de las ordenes de trabajo y cualquier reclamo de garantía.
  - Informe Semestral
    - EL OPERADOR preparará y entregará electrónicamente un informe semestral, comenzando seis meses después de la fecha de inicio. Cada informe semestral se refiere al mes que finalizó más recientemente.
    - Este informe consta de los servicios de la planta y la suma del rendimiento de los últimos 6 meses, más recomendaciones sobre medidas de mejora del rendimiento de la planta, si corresponde.
  - Informe anual
    - EL OPERADOR preparará y entregará electrónicamente un informe Anual, comenzando un año después de la fecha de inicio. Cada Informe anual se entregará a más tardar treinta días después del final del año al que se refiere el informe anual correspondiente al mes que finalizó más recientemente.
    - El informe Anual será una compilación del año del tema que comienza un año después de la fecha de inicio. Cada informe anual se entregará a más



tardar treinta días después del final del año al que se refiere el informe anual correspondiente al mes que finalizó más recientemente.

- Este informe consta de los servicios generales de la planta y la suma del rendimiento de los últimos 12 meses, un resumen de las actividades de mantenimiento programadas realizadas durante el trimestre anterior, todo el trabajo no programado o correctivo, el uso de piezas de repuesto/ consumibles, cuestiones de seguridad o medioambientales. Estarán en la lista de reclamos de garantía.
- Este informe debe contener recomendaciones sobre medidas de mejora del rendimiento de la planta, si las hay.

#### 4. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN

- Administración de garantías
- Gestión de piezas de repuesto

#### 5. ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO

- Solución de problemas
- Acciones correctivas, reparaciones y reemplazos
- Tiempos de respuesta estándar
- Respuesta de emergencia

#### 6. RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DE O&M

##### 6.1 Técnico de O&M

- Reemplazo de módulos solares
- Limpieza de Sitio
- Gestión del cable fuente del circuito
- Restablecimiento de DAS
- Inspecciones Visuales
- Trabajo de servicio combinado
- Reemplazo de equipo básico
- Reemplazo de equipo DAS
- Pruebas eléctricas
- Solucione de problemas menores

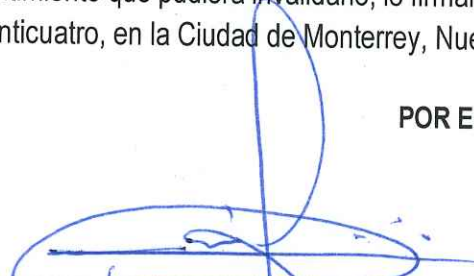
##### 6.2 Técnico senior de O&M


- Fallos de tierra


- Solución de problemas del inversor
- Reemplazo del equipo del Inversor
- Pruebas eléctricas y resolución de problemas.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 6, el cual consta de 09-nueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE AQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 6 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*





GOBIERNO DE  
**MONTERREY**

**TES-217-2020**

**ANEXO 7  
DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE  
CONSTANCIAS DE MICRO PLANTAS”**

CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CIUDAD DE MONTERREY, IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020

PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DE LAS CONSTANCIAS DE MICRO PLANTA

1) **Constancia de Micro Planta Inicial ("COMPI")**

- a) Para que "EL PROVEEDOR" pueda iniciar los trabajos objeto del presente instrumento "EL MUNICIPIO" emitirá la Constancia de la Micro Planta Inicial ("COMPI") dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de: (i) la firma de este instrumento y a (ii) la fecha de la entrega de la fianza respectiva.

El monto de dicha COMPI será igual a la suma de:

- a) Considerando un 50% (cincuenta por ciento) de los Pagos Mensuales por Contraprestación conforme el Anexo 8.
- b) Al multiplicar este porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) por el monto del total de Pagos mensuales por contraprestación de acuerdo al Anexo 8 (\$4,932,027,715.50) resulta en el monto de Pago de Certificados de Micro Plantas asignado a esta COMPI.
- c) El monto de Pago de Constancias de Micro Plantas asignado a esta COMPI se integrará por el calendario de pagos del Anexo 8 asignando el monto en orden de los meses del más reciente a la fecha más lejano

El Proveedor podrá solicitar que la emisión de esta COMPI se realice en uno o varias Constancias de Micro Planta Inicial.

2) **Constancias de Micro Planta Subsecuentes ("COMPS")**

Las partes convienen que se emitirán Constancias de Micro Planta Subsecuentes (COMPS) de conformidad con lo siguiente:


- a) El "PROVEEDOR" generará un Acta de Avance de Micro Plantas conforme lo establecido en la cláusula sexta del Contrato.
- b) Por cada AAMP generado por "EL PROVEEDOR" y aprobado por "EL MUNICIPIO", éste emitirá una COMP, en términos sustancialmente iguales al formato de COMP que del Anexo 5, el cual deberá ser suscrito conforme a lo establecido en la Cláusula Sexta.
- c) Al momento en que "EL PROVEEDOR" acompañe todos los documentos que confirmen los contratos, facturas, pedimentos y/u ordenes de compra de los insumos, así como aquellos de obra necesarios para la realización del objeto del contrato, se le reconocera un 14% de avance, lo anterior como fase preparativa de inversión. A este porcentaje de avance se le exepuara de amortización de la COMPI.
- d) El porcentaje de avance reconocido será igual al porcentaje de paneles instalados con respecto al total de paneles,
- e) A dicho porcentaje de Avance se hará la amortización del 50% en las COMPI emitidas con lo que se obtiene el Porcentaje de Avance Neto





- f) Al multiplicar el Porcentaje de Avance Neto por el monto del total de Pagos Mínimo Mensual Garantizado de acuerdo al Anexo 8 resulta en el monto de Pago de Certificados de Micro Plantas asignado a esta COMPS
- g) El monto de Pago de Certificados de Micro Plantas asignado a esta COMPS se integrará al calendario de pagos del Anexo 8 asignando el monto en orden de los meses del más reciente a la fecha más lejana.
- h) El Monto de la Inversión reconocida será igual al porcentaje de avance reconocido en el Acta de Avance de Micro Plantas correspondiente

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 7, el cual consta de 3-tres fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 7 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*



**ANEXO 8**

**DEL**

**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-  
EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAPACIDAD  
DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA  
PARA LA CIUDAD DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO  
TES-217-2020**

**“TABLA DE PAGOS MENSUALES POR  
CONTRAPRESTACIÓN”**



**CONVENIO MODIFICATORIO Y DE RE-EXPRESIÓN TOTAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIO DE CAPACIDAD DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELECTRICA PARA LA CIUDAD  
DE MONTERREY,  
IDENTIFICADO CON EL NÚMERO TES-217-2020**

**TABLA DE PAGOS MENSUALES POR CONTRAPRESTACIÓN**

		<b>SUMAS:</b>	<b>\$5,349,486,143.14</b>	<b>\$417,458,427.64</b>	<b>\$4,932,027,715.50</b>
<b>Mes</b>	<b>Fecha Pago</b>	<b>Pago de Contraprestación</b>	<b>Monto Acordado a Reembolsar</b>	<b>Pago Mensual por Contraprestación</b>	
1	31 de mayo de 2024	\$12,267,535.84		\$12,267,535.84	
2	30 de junio de 2024	\$12,267,535.84		\$12,267,535.84	
3	31 de julio de 2024	\$28,326,891.75		\$28,326,891.75	
4	31 de agosto de 2024	\$29,670,983.94		\$29,670,983.94	
5	30 de septiembre de 2024	\$31,020,999.88		\$31,020,999.88	
6	31 de octubre de 2024	\$32,377,053.75		\$32,377,053.75	
7	30 de noviembre de 2024	\$33,739,262.69		\$33,739,262.69	
8	31 de diciembre de 2024	\$35,107,746.99		\$35,107,746.99	
9	31 de enero de 2025	\$34,787,573.52		\$34,787,573.52	
10	28 de febrero de 2025	\$36,072,283.70		\$36,072,283.70	
11	31 de marzo de 2025	\$37,363,183.92		\$37,363,183.92	
12	30 de abril de 2025	\$39,212,437.79		\$39,212,437.79	
13	31 de mayo de 2025	\$40,516,095.04	\$3,000,000.00	\$37,516,095.04	
14	30 de junio de 2025	\$41,826,326.30	\$3,000,000.00	\$38,826,326.30	
15	31 de julio de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
16	31 de agosto de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
17	30 de septiembre de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
18	31 de octubre de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
19	30 de noviembre de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
20	31 de diciembre de 2025	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
21	31 de enero de 2026	\$43,143,266.84	\$3,000,000.00	\$40,143,266.84	
22	28 de febrero de 2026	\$43,143,266.84	\$4,500,000.00	\$38,643,266.84	
23	31 de marzo de 2026	\$43,143,266.84	\$4,500,000.00	\$38,643,266.84	
24	30 de abril de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71	
25	31 de mayo de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71	
26	30 de junio de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71	
27	31 de julio de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71	



Mes	Fecha Pago	Pago de Contraprestación	Monto Acordado a Reembolsar	Pago Mensual por Contraprestación
28	31 de agosto de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71
29	30 de septiembre de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71
30	31 de octubre de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71
31	30 de noviembre de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71
32	31 de diciembre de 2026	\$43,720,147.71	\$4,500,000.00	\$39,220,147.71
33	31 de enero de 2027	\$44,698,331.32	\$4,500,000.00	\$40,198,331.32
34	28 de febrero de 2027	\$44,698,331.32	\$6,000,000.00	\$38,698,331.32
35	31 de marzo de 2027	\$44,698,331.32	\$6,000,000.00	\$38,698,331.32
36	30 de abril de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
37	31 de mayo de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
38	30 de junio de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
39	31 de julio de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
40	31 de agosto de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
41	30 de septiembre de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
42	31 de octubre de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
43	30 de noviembre de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
44	31 de diciembre de 2027	\$45,301,171.83	\$6,000,000.00	\$39,301,171.83
45	31 de enero de 2028	\$46,605,416.64	\$6,000,000.00	\$40,605,416.64
46	29 de febrero de 2028	\$46,605,416.64	\$7,500,000.00	\$39,105,416.64
47	31 de marzo de 2028	\$46,605,416.64	\$7,500,000.00	\$39,105,416.64
48	30 de abril de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
49	31 de mayo de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
50	30 de junio de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
51	31 de julio de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
52	31 de agosto de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
53	30 de septiembre de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
54	31 de octubre de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
55	30 de noviembre de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
56	31 de diciembre de 2028	\$47,235,384.98	\$7,500,000.00	\$39,735,384.98
57	31 de enero de 2029	\$48,213,568.59	\$7,500,000.00	\$40,713,568.59
58	28 de febrero de 2029	\$48,213,568.59	\$9,000,000.00	\$39,213,568.59
59	31 de marzo de 2029	\$48,213,568.59	\$9,000,000.00	\$39,213,568.59
60	30 de abril de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
61	31 de mayo de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
62	30 de junio de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
63	31 de julio de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
64	31 de agosto de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50



Mes	Fecha Pago	Pago de Contraprestación	Monto Acordado a Reembolsar	Pago Mensual por Contraprestación
65	30 de septiembre de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
66	31 de octubre de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
67	30 de noviembre de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
68	31 de diciembre de 2029	\$48,871,885.50	\$9,000,000.00	\$39,871,885.50
69	31 de enero de 2030	\$49,197,946.70	\$9,000,000.00	\$40,197,946.70
70	28 de febrero de 2030	\$49,197,946.70	\$10,000,000.00	\$39,197,946.70
71	31 de marzo de 2030	\$49,197,946.70	\$10,000,000.00	\$39,197,946.70
72	30 de abril de 2030	\$49,885,887.87	\$10,000,000.00	\$39,885,887.87
73	31 de mayo de 2030	\$49,885,887.87	\$10,000,000.00	\$39,885,887.87
74	30 de junio de 2030	\$49,885,887.87	\$10,000,000.00	\$39,885,887.87
75	31 de julio de 2030	\$49,885,887.86	\$10,000,000.00	\$39,885,887.86
76	31 de agosto de 2030	\$49,885,887.87	\$6,458,427.64	\$43,427,460.23
77	30 de septiembre de 2030	\$49,885,887.87	\$0.00	\$49,885,887.87
78	31 de octubre de 2030	\$49,885,887.87	\$0.00	\$49,885,887.87
79	30 de noviembre de 2030	\$49,885,887.87	\$0.00	\$49,885,887.87
80	31 de diciembre de 2030	\$49,885,887.87	\$0.00	\$49,885,887.87
81	31 de enero de 2031	\$48,581,643.06	\$0.00	\$48,581,643.06
82	28 de febrero de 2031	\$48,581,643.06	\$0.00	\$48,581,643.06
83	31 de marzo de 2031	\$48,581,643.06	\$0.00	\$48,581,643.06
84	30 de abril de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
85	31 de mayo de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
86	30 de junio de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
87	31 de julio de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
88	31 de agosto de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
89	30 de septiembre de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
90	31 de octubre de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
91	30 de noviembre de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
92	31 de diciembre de 2031	\$49,300,541.58	\$0.00	\$49,300,541.58
93	31 de enero de 2032	\$48,974,480.38	\$0.00	\$48,974,480.38
94	29 de febrero de 2032	\$48,974,480.38	\$0.00	\$48,974,480.38
95	31 de marzo de 2032	\$48,974,480.38	\$0.00	\$48,974,480.38
96	30 de abril de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
97	31 de mayo de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
98	30 de junio de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
99	31 de julio de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
100	31 de agosto de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
101	30 de septiembre de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34



Mes	Fecha Pago	Pago de Contraprestación	Monto Acordado a Reembolsar	Pago Mensual por Contraprestación
102	31 de octubre de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
103	30 de noviembre de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
104	31 de diciembre de 2032	\$49,725,729.34	\$0.00	\$49,725,729.34
105	31 de enero de 2033	\$52,296,179.63	\$0.00	\$52,296,179.63
106	28 de febrero de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
107	31 de marzo de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
108	30 de abril de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
109	31 de mayo de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
110	30 de junio de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
111	31 de julio de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
112	31 de agosto de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
113	30 de septiembre de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
114	31 de octubre de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
115	30 de noviembre de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
116	31 de diciembre de 2033	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
117	31 de enero de 2034	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
118	28 de febrero de 2034	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
119	31 de marzo de 2034	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
120	30 de abril de 2034	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48
121	31 de mayo de 2034	\$37,447,734.48	\$0.00	\$37,447,734.48


Los Pagos Mensuales por Contraprestación constituyen una obligación de pago válida, vinculante, irrevocable, incondicional e insubordinada por parte del "Municipio" al "Proveedor" por lo que el "Municipio" reconoce y se obliga a pagar íntegramente los montos establecidos, de conformidad con la tabla prevista en este Anexo. Esta obligación de pago persistirá hasta por el monto total reconocido en las COMPS y de la COMPI, incluso para el caso de terminación anticipada del Contrato y del Convenio Modificatorio por cualquier causa de cualquiera de las PARTES, o en caso de rescisión administrativa, suspensión, caso fortuito, finiquito, terminación por mutuo consentimiento o por cualquier causa cualquier retraso o modificación de las fechas de ejecución del Contrato.


Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Anexo 8, el cual consta de 6-seis fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 10-diez de mayo de 2024-dos mil veinticuatro, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

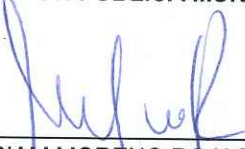


**TES-217-2020**

**POR EL MUNICIPIO**

  
C. JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ SAUCEDO  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS  
JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE  
AYUNTAMIENTO  
Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

  
C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE AQUISICIONES Y SERVICIOS  
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE  
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

  
C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN


  
C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ  
SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

**POR EL PROVEEDOR**

  
C. HÉCTOR MARTÍNEZ VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

*La presente hoja de firmas corresponde al Anexo 8 del Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicio de Capacidad de Generación de Energía eléctrica para la Ciudad de Monterrey, identificado con el número TES-217-2020, de fecha 30 de marzo de 2020, celebrado por la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Consorcio integrado por las personas morales identificadas como CONSTRUCTORA MAIZ MIER, S.A. de C.V., NEXT ENERGY DE MÉXICO, S.A. de C.V. y EÓLICA SANTA CATARINA S. de R.L. de C.V.*

### CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

 Gobierno de Monterrey	<b>CLASIFICACIÓN PARCIAL</b>	
<b>INFORMACIÓN CONFIDENCIAL</b>	Expediente	Convenio Modificatorio y de Re-expresión total al Contrato de Prestación de Servicios de capacidad de Generación de Energía Eléctrica para la ciudad de Monterrey, Identificado con el número TES-217-2020
	Fecha de Clasificación	31 junio 2024
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	<del> </del>
	Periodo de Reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	<del> </del>
	Ampliación del periodo de reserva	<del> </del>
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	07/2024 Ordinaria
	Fecha de Desclasificación	<del> </del>
Confidencial	<p>Página 8 No. 1 Clave de Elector.</p> <p>Página 9 No. 1 Clave de Elector.</p> <p>Página 10 No. 1 Clave de Elector.</p>	
Licenciado Christopher Augusto Marroquín Mitre. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	